



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVI - Martes 3 de Julio de 2012 - Número 4935

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

1694.- Convenio de colaboración para la actuación en el Teatro Kursaal de Melilla del Ballet de Moscú para la representación del espectáculo El Lago de Los Cisnes y La Bella Durmiente.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

1695.- Resolución relativa a la formalización del contrato de servicio de "Realización, coordinación, diseño y gestión de un Mercado Medieval en el Barrio de Medina Sidonia", a la empresa Acción Calle Producciones Teatrales, S.L.

1696.- Orden de fecha 22 de junio de 2012, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un solo criterio de adjudicación, para la contratación de las obras de "Mejora de accesibilidad en el Sector Sur de la Urbanización Ciudad de Málaga.

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1697.- Notificación a D. Godino Zamora, Francisco José y otros.

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría Técnica

1698.- Orden n.º 2398 de fecha 25 de junio de 2012, relativa a convocatoria año 2012, para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del programa operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

1699.- Notificación a D. Tomás Patricio Castañeda del Amo y otros.

1700.- Notificación a D. Nabil Abdelkader Mohand y otros.

1701.- Notificación a D. Sidi Mohamed Alou y otros.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

1702.- Decreto n.º 955 de 26 de junio de 2012, relativo a aprobación definitiva del reglamento regulador de ocupación de espacio público en la Ciudad Autónoma de Melilla.

1703.- Decreto n.º 954 de 26 de junio de 2012, relativo a aprobación definitiva del reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Medio Ambiente

Protección de Ambiente Urbano

1704.- Notificación a D.ª Amina Zeguari.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

1705.- Notificación a Sres. Mimoun Mohamed y Mohamed Hach Mohamed "El Idrissi" y D. Nadir Mimoun Mohamed.

Consejería de Educación y Colectivos Sociales - Secretaría Técnica

1706.- Listas provisionales de beneficiarios del programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para Mayores - año 2012.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Arquitectura

1707.- Notificación a la Comunidad de Propietarios y a su Presidente Sergio González Espinosa, la orden de reparaciones del inmueble sito en Plaza Roger de Lauria, 5 / Villamil.

Patronato de Turismo de Melilla

1708.- Acuerdo de colaboración suscrito entre el Patronato de Turismo y Club Scorpio de Aventuras 4 X 4.

1709.- Acuerdo de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Comunidad Israelita de Melilla.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

1710.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 294/2012, a D. Aziz Zaouki Akoudad.

1711.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 313/2012, a D. Abdessamad Essarari Mohand.

1712.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 271/2012, a D. Yassin Hamed Dris.

1713.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 300/2012, a D. Mohamed Bumedi Abdeslam.

1714.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 318/2012, a D. Saad Zeggar.

1715.- Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 244/2012, a D. Charif Oulhadj.

**MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

1716.- Notificación de resolución a D. Chaabun Amgar, Mimunt.

1717.- Notificación de resolución a D. Maanan Al-Lal, Yamal.

1718.- Notificación de resolución a D. Cano Gómez, Fabio.

1719.- Notificación de resolución a D. Aarab Hamed, Imen.

1720.- Notificación de resolución a D. Bent Ahmed Rouis, Mokhtaria y otros.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

1721.- Notificación a D. Al Jari, Said y otros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

1694.- El día 5 de junio de 2012, se ha firmado Convenio de Colaboración para la actuación en el Teatro Kursaal de Melilla del Ballet de Moscú para la representación del espectáculo El Lago de los Cisnes y La Bella Durmiente.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 27 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ACTUACIÓN EN EL TEATRO KURSAAL DE MELILLA DEL BALLET DE MOSCÚ PARA LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO EL LAGO DE LOS CISNES Y LA BELLA

DURMIENTE.

En la Ciudad de Melilla, a 5 de junio de 2012.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE, RAFEL OLIVER PIGUILLEM con D.N.I.42940540T, como apoderado de la Empresa FACTORIA PRODUCCIONS CULTURALS SC C.I.F. J57691610 con domicilio en General Riera, 44 -1º F de Palma de Mallorca 07003, y a quien de ahora en adelante denominaremos LA EMPRESA.

DE OTRA PARTE, D.^a SIMI CHOCHRÓN CHOCHRÓN, Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, con C.I.F. nº S7900010E, en representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud:

E X P O N E N:

PRIMERO: es competencia de esta Ciudad Autónoma el fomento de la Cultura, según se desprende de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/95, de 13 de marzo y del R.D. 1383/97, de 29 de agosto, por el que se traspasan determinadas competencias en materia de Cultura a la Ciudad Autónoma de Melilla. Concretamente, el apartado

B, 1, 2, del anexo de la última norma citada establece que compete a la Ciudad Autónoma de Melilla: "el fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a las sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos y la organización y promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore".

SEGUNDO: El Ballet de Moscú es en la actualidad una de las figuras artísticas que quedan dedicadas a interpretar la danza clásica. El citado artista, presenta un espectáculo titulado EL LAGO DE LOS CISNES Y LA BELLA DURMIENTE, al que pretende dar la máxima difusión y así llevarlo a nuestra Ciudad.

TERCERO: la Ciudad Autónoma de Melilla, para el fomento en nuestra Ciudad de estos géneros musicales, está dispuesta a colaborar con la productora que representa al artista y, en su virtud, ceder la instalación cultural denominada Teatro Kursaal.

En virtud de lo que antecede, las partes acuerdan otorgar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- LA EMPRESA actuará en el Teatro Kursaal de Melilla los días 14 y 15 de julio de 2012, con los espectáculos de danza "El lago de los cisnes" y "La Bella Durmiente".

SEGUNDA.- LA CIUDAD AUTÓNOMA se compromete a tener a disposición de EL PRODUCTOR y en perfectas condiciones de funcionamiento el espacio escénico a usar el montaje, desmontaje y representación/es del espectáculo.

TERCERA.- EL PRODUCTOR. suministrará a LA CIUDAD AUTÓNOMA, toda la información técnica necesaria sobre el espectáculo a representar.

CUARTA.- EL PRODUCTOR se hará cargo de la recaudación de la venta de entradas en (la taquilla del teatro. Que será íntegramente para EL PRODUCTOR.

QUINTA.- El importe de la venta anticipada de las entradas se ingresará el día 14 de julio en la cuenta bancaria de EL PRODUCTOR en La Caixa 2100 4695 37 020048896. El lunes día 16 de julio de 2012 se hará el ingreso del importe restante en la misma cuenta de EL PRODUCTOR.

SEXTA.- EL PRODUCTOR asumirá la remuneración e indemnización de los artistas propios del espectáculo, los gastos de hotel y transporte, así como sus responsabilidades sociales y fiscales.

SÉPTIMA.- LA CIUDAD AUTÓNOMA, para la realización en perfectas condiciones del espectáculo se compromete a facilitar el personal propio del teatro, necesarios para la realización del evento.

OCTAVA.- Serán por cuenta de LA CIUDAD AUTÓNOMA las horas extraordinarias del personal de escenario de apoyo a EL PRODUCTOR, que se puedan generar por montaje y desmontaje de la obra a representar.

NOVENA.- Se pondrán a la venta un total de 700 localidades por representación.

Los precios serán de 35 en Platea alta y baja del Patio de Butacas y de 25 en Anfiteatro. Y un precio especial para grupos de 20.

Se pondrán a disposición de la Ciudad Autónoma 50 localidades en total.

DÉCIMA EL PRODUCTOR dispondrá del espacio escénico del Teatro Kursaal, desde las 9 horas del jueves día 12 de julio hasta el día 15 de julio, para descarga de material, montaje/desmontaje, direccionamiento de luces, ensayos, etc.

Deberán disponer de botellas de agua mineral, tanto los camerinos de los artistas, como en el escenario -entre cajas- durante el montaje, los ensayos, la representación y el desmontaje de la obra.

DÉCIMOPRIMERA EL PRODUCTOR manifiesta que a la firma del presente contrato no se halla obligado a otro que pudiera ser impedimento para la ejecución del mismo.

DÉCILOSEGUNDA Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y las demás previstas por la ley, quedando ambas partes relegadas de cumplir sus compromisos y sin derecho a indemnización alguna.

En los casos de incumplimiento del presente contrato por causas que no sean de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará debidamente a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.

Ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de MELILLA.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar, en Melilla, a 4 de junio de 2012.

El Productor. Rafael Oliver Piguillem.

Por la Ciudad Autónoma.

Simi Chocrón Chocrón.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN

1695.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Servicio de "REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO MEDIEVAL EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 038/2012.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "REALIZACIÓN, COORDINACIÓN, DISEÑO Y GESTIÓN DE UN MERCADO MEDIEVAL EN EL BARRIO DE MEDINA SIDONIA".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad ", núm. 4.913, de fecha 17 de Abril de 2012.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 140.000,00 , IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 134.615,39 IPSI: 5.384,61 .

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: 29,30 de junio y 01 de julio.

5.-Adjudicación:

A) Fecha: 25 de junio de 2012

B) Contratista: ACCIÓN CALLE PRODUCCIONES TEATRALES, S.L., CIF: B-99008161.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 140.000,00), IPSI: incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 134.615,39 , IPSI: 5.384,61 .

6.-Formalización: 28 de Junio de 2012.

Melilla, 28 de Junio de 2012.

El Secretario Técnico. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN

A N U N C I O

1696.- Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana de fecha 22 de junio de 2012, por la que se convoca, Procedimiento Abierto y Tramitación ordinaria con un solo criterio de adjudicación, para la contratación de las obras de "MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL SECTOR SUR DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DE MÁLAGA".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 89/2012

2. Objeto del contrato: " MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL SECTOR SUR DE LA URBANIZACIÓN CIUDAD DE MÁLAGA".

Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

Plazo de ejecución: CUATRO (04) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

p) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: UN SOLO CRITERIO

-Precio

4. Presupuesto base de licitación: CUATRO-CIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (462.967,47), desglosado en presupuesto: 428.673,58 , lpsi: 34.293,89 ,

Garantía Provisional: 12.860,21 , Definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

Garantía Complementaria: Se exigirá a los licitadores la constitución de esta garantía, de conformidad con el art. 95.2 del TRLCSP, en atención a las condiciones del cumplimiento del presente contrato, dada su especial naturaleza (Art. 59 del RD 1098/2001 de 12 de octubre).

Porcentaje: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IPSI excluido).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: VEINTICINCO (25) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

-Clasificación: Grupo: G (Viales y pistas)
Subgrupo: 6 (obras sin cualificación específica) Categoría: d

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: VEINTISEIS (26) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 26 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

1697.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio.

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de Embargo en Entidades de Crédito.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Calle Antonio Falcón N° 5 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

SUJETO PASIVO	DNI	ACTO A NOTIFICA	EXP. APREMI
GODINO*ZAMORA,FRANCISCO JOSE	027233630	Diligencia Embargo	8871
HEREDIA*ZAPATA,MIGUEL	075668674	Diligencia Embargo	9018
LOBATO*TOLEDO,MARIA TERESA	037580063	Diligencia Embargo	9150

Melilla a 28 de junio de 2012.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA

1698.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda por Orden nº 2398 de fecha 25 de junio de 2012, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" CONVOCATORIA AÑO 2012 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18 de Abril de 2008 por el que se establece las Bases Regulatoras PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO 2007-2013 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.502 de 09/05/2008) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2012 destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2012 la concesión de subvenciones para la realización de Itinerarios formativos de inserción de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar la población activa melillense, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales en virtud de lo expresado en las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del P.O. FSE 2007-2013 publicadas en BOME nº 4502 DE 9 DE MAYO DE 2008.

Segundo: Financiación

1.- Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje Prioritario 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", tema prioritario 66 "Aplicación de medidas activas y preventivas en el mercado laboral" y tema prioritario 70: "Medidas concretas para incrementar la participación de inmigrantes en el mundo laboral, reforzando así su integración social". Cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75% y por la Ciudad Autónoma de Melilla en el restante 25% y con cargo a presupuestos propios de Proyecto Melilla SA para el año 2012 (Partida presupuestaria de Melilla Forma III).

El crédito disponible para la convocatoria del año 2012 asciende a 1.360.000 euros, desglosados de la siguiente manera:

> Para el Tema prioritario 66: (colectivos a y b según artículo 5 de las bases reguladoras)

Presupuesto para 1º periodo de resolución (Exclusivamente Itinerarios con compromiso de inserción laboral) 350.000 .

Presupuesto para 2º periodo de resolución 950.000

¢ Para el Tema prioritario 70:

Presupuesto para 2º periodo de resolución Colectivo d) según artículo 5 de las bases reguladoras: 30.000 .

¢ Para el Tema prioritario 71:

Presupuesto para 2º periodo de resolución Colectivos c y f) según artículo 5 de las bases reguladoras: 30.000 .

2.- Para la convocatoria del año 2012 se establecen dos periodos de resolución. En el primero se resolverán las solicitudes de los itinerarios con compromiso de inserción laboral. En el segundo se resolverán el resto de solicitudes, en ambos casos conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo. En caso de existencia de remanente presupuestario en el primer periodo se incorporaría al segundo periodo de resolución.

Tercero: Tipos y requisitos de los proyectos objeto de las ayudas

1.- Serán objeto de estas ayudas los proyectos formativos, dirigidos a personas desempleadas, que puedan ser encuadrados dentro del programa operativo FSE de la Ciudad de Melilla 2007-2013 cofinanciado en un 75% por el Fondo Social Europeo, según lo establecido en el artículo 6 de las bases Reguladoras.

2.- Los colectivos a los que irán dirigidas las acciones formativas serán:

a) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a jóvenes desempleados menores de 30 años, fundamentalmente al inicio de su período de formación con el objetivo de mejorar las posibilidades de inserción laboral de los jóvenes de la ciudad, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, proporcionándoles una formación profesional adecuada que satisfaga las necesidades empresariales. (Tema prioritario 66 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

b) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a las necesidades de desempleados mayores de 30 años con el objetivo de adecuar los conocimientos y prácticas profesionales de los trabajadores integrantes de este colectivo, especialmente de los que han ido accediendo al mundo del trabajo mediante contratos temporales, a las necesidades previstas para las empresas, de forma que queden mejoradas sus perspectivas laborales. (Tema prioritario 66 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

c) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos exclusivamente a personas con discapacidad superior al 33%, con el objetivo de aumentar las posibilidades de inserción o reinserción laboral de las mismas en situación de desempleo (Tema prioritario 71 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

d) Itinerarios integrados de inserción personalizados dirigidos a inmigrantes con residencia legal en UE para su inserción laboral principalmente los que no cuenten con experiencia

laboral anterior y los afectadas por el analfabetismo. Todo ello con el objetivo de aumentar las posibilidades de inserción o reinserción laboral de las mismas en situación de desempleo (Tema prioritario 70 del P.O. FSE Melilla 2007-2013).

3.- En los itinerarios formativos de desempleados se incluirán obligatoriamente los módulos formativos de:

" Orientación para el empleo y la igualdad de oportunidades".

" Módulo de sensibilización con el Medio Ambiente".

El módulo de sensibilización con el Medio Ambiente tendrá 9 horas de duración, aunque se adecuará a las directrices que establezcan en cada momento la Red de Autoridades Ambientales.

El módulo de orientación integral para el empleo y la igualdad de oportunidades tendrá una duración mínima de 30 horas y seguirá las directrices marcadas por Proyecto Melilla S.A. en cada momento, reservándose Proyecto Melilla S.A. la potestad de impartir dicha formación de una manera total o parcial en función de la disponibilidad de su propio personal. En dicho caso se podrá minorar proporcionalmente la subvención del eje 1 de costes de profesorado establecido en el artículo 7 de las bases, en función del número de horas efectivamente impartidas. Asimismo el módulo de orientación integral para el empleo incluirá una Unidad didáctica de uso de Herramientas de la Sociedad de la Información.

4.- Las acciones formativas únicamente podrán ser presenciales.

5.- La duración de la acción formativa deberá ser adecuada a los objetivos que se proponen alcanzar y, en cualquier caso, no podrá ser superior a 300 horas, debiéndose en caso contrario estructurar en varios niveles la formación a impartir. En el desarrollo de la acción se podrán como máximo impartir 5 horas teórico-prácticas en el mismo día. Cuando se impartan solamente horas teóricas o prácticas en el mismo día se permitirá un máximo de 4 horas diarias, exceptuando el caso de las prácticas profesionales no laborales que se estará en lo dispuesto en las bases reguladoras. Asimismo, y previa auto-

rización expresa por Proyecto Melilla, S.A., se podrá excepcionar dichos límites cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen, en todo caso deberán recogerse en la documentación técnica presentada, con los límites establecidos en la legislación nacional vigente al respecto.

6.- El número mínimo de participantes será de 10 alumnos por acción formativa (salvo en el caso de prácticas profesionales en empresas que no existirá nº mínimo de alumnos) y el máximo de 25.

7.- Conforme a lo establecido en el artículo 22, apartado 2, del Real Decreto 1046/2003, de 1 de Agosto, cuando las acciones formativas a impartir conduzcan a la obtención de créditos o certificados de profesionalidad, se tendrán en cuenta los módulos formativos y requisitos que se determinen en los correspondientes certificados, aprobados en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como el RD 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificados de profesionalidad y las cualificaciones homologadas por el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL).

8. El presupuesto total del curso no excederá en ningún caso de 9 por hora y alumno para las acciones de nivel superior y de 8 por hora y alumno en el resto de las acciones, salvo en aquellas que requieran de desplazamiento de profesores o alumnos cuyo coste no será tenido en cuenta en los ratios máximos anteriormente especificados.

9. El equipo educativo del Centro formativo realizará una evaluación interna de la eficacia de las acciones de formación ejecutadas que se reflejará en la correspondiente memoria. El proceso de evaluación comprenderá las siguientes fases:

a) Se hará una evaluación inicial para conocer el nivel de los participantes en cuanto a actitudes, capacidades y conocimientos básicos de forma que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda adquirir el carácter individualizado que este tipo de formación requiere.

b) Durante el desarrollo de las acciones cada formador hará el seguimiento y evaluación de los componentes formativos que imparta, dejando por escrito de los resultados en las reuniones que deban celebrarse por el equipo educativo a tal efecto.

c) La evaluación final por parte de los formadores, resultado del seguimiento de todo el proceso formativo, será supervisada por los servicios técnicos del Departamento de Formación de Proyecto Melilla, S.A..

d) La evaluación se realizará de forma individualizada, existiendo una ficha de seguimiento y evaluación para cada uno de los participantes.

10. Evaluación de la calidad de la formación, por parte de Proyecto Melilla SA. Los participantes evaluarán la calidad de las acciones de formación, a través de un "Cuestionario de evaluación de calidad" que deberá cubrir, al menos, los siguientes ámbitos específicos de información:

a) Valoración general de la acción formativa (en base al cuestionario de calidad)

b) Contenidos: Su adecuación a las expectativas y necesidades de formación, así como utilidad de los contenidos para la trayectoria profesional del participante.

c) Profesorado: Su nivel de preparación, de especialización y de comunicación.

d) Medios didácticos: valoración de los medios utilizados y su adecuación a los contenidos.

e) Medios técnicos: Su disponibilidad, adecuación y estado de funcionamiento.

f) Instalaciones: Luminosidad, amplitud, ventilación, condiciones climáticas y accesibilidad de las mismas.

g) Organización: Composición y homogeneidad del grupo, en su caso, número de alumnos, información previa recibida, duración y horarios.

h) otros aspectos

Cuarto: Beneficiarios

Se estará según lo dispuesto en el artículo 4 de las bases Reguladoras, no obstante lo anterior para el caso de los Itinerarios integrados de inserción

personalizados dirigidas a inmigrantes con residencia legal en la UE (Tema prioritario 70 del P.O. FSE Melilla 2007-2013), sólo se admitirán como beneficiarios de la subvención a Entidades u organizaciones sin ánimo de lucro.

1.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

2.- La entidad beneficiaria deberá asumir sin reservas, si finalmente es aprobada la subvención solicitada, que aparecerá en la lista de entidades o empresas colaboradoras de la web www.melillaorienta.es debiendo darse de alta en dicha web un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la propuesta de resolución provisional favorable.

3.- Asimismo el representante de la Entidad/ Empresa deberá asumir sin reservas el tratamiento automatizado de sus datos personales, que serán incorporados al fichero denominado Representantes de empresas cuya titularidad es Proyecto Melilla SA cuya finalidad es la Gestión integral de las solicitudes presentadas, comunicaciones sobre la aprobación de planes y ayudas, justificación de cumplimiento de los requisitos para otorgarles las ayudas, futuros contactos y relaciones necesarias para llevar a cabo inspecciones asistiéndole los derechos que prevé la ley 15/199 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

4.- Proyecto Melilla, S.A., podrá ejecutar aquellas acciones formativas preferentes contenidas en la relación de cursos preferentes que figura como anexo en esta Convocatoria, únicamente en los casos en que no exista concurrencia de solicitantes para el desarrollo de tales acciones y a través del procedimiento de concurrencia competitiva previsto en las presentes bases.

5.- Proyecto Melilla, S.A., estará sujeta en este caso a todas las obligaciones y requisitos contenidos en las presentes bases para el resto de beneficiarios.

6.- El coste financiable de estas acciones, será calculado conforme a las normas establecidas en las bases reguladoras y en concreto en función de la relación de costes financiados contenida en su artículo 7.

7.- La selección de los participantes de los itinerarios se realizará, salvo solicitud en contra por parte de la Entidad adjudicataria de la subvención y será supervisada por Proyecto Melilla S.A. en base a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
1) Ser mujer	3 puntos
2) Persona con minusvalía superior al 33% compatible con la ocupación.	3 puntos
3) Estudios oficiales*	(0-4 puntos)
Graduado Escolar /Graduado en Secundaria o equivalente	2
FP Grado Medio o equivalente	2.5
Bachillerato / C.O.U.	3
FP Grado Superior/ FP II	3.5
Diplomatura/Licenciatura	4
4) Experiencia profesional relacionada	0-5 puntos por cada año trabajado)
5) Coeficiente de Idoneidad Curricular en función del área de Formación del curso y reciclaje profesional, así como pertenencia a colectivo preferente dentro del Tema prioritario.	(0-5 puntos)
6) Entrevista	(0-5 puntos)
Puntuación total máxima	25

* En el caso de que el aspirante este en posesión de dos o más títulos únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.

Los criterios de desempate serán por este orden 1º, Entrevista, 2º Coeficiente de Idoneidad Curricular, 3º Experiencia profesional relacionada. No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que no se encuentren totalmente cumplimentadas y con la documentación requerida.

Únicamente serán tenidas en cuenta las primeras 50 solicitudes de cada curso.

La documentación mínima a entregar por cada alumno serán: ficha de solicitud del curso debidamente cumplimentada y firmada, copias de: DNI, informe de vida laboral o autorización, tarjeta desempleo y la titulación académica más alta que se posea. Los alumnos menores de edad deberán además entregar autorización del tutor y copia del libro de familia o documento equivalente para poder cursar las correspondientes acciones formativas.

Serán motivos de exclusión de la selección del curso:

- La no pertenencia del alumno al Tema prioritario asignado según el artículo 3.2 de la Convocatoria
- El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el proyecto aprobado
- No aportar la documentación mínima requerida.

d) No estar entre los primeros 50 solicitantes de cada acción formativa.

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla y en soporte magnético a través de la web www.promesa.net> FORMACION> SOLICITUDES.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para el primer periodo de resolución, la fecha límite de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME en horario de 9:00 a 14:00 horas. Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes del plazo fijado en el punto anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que la documentación se ha entregado en el plazo indicado en el registro correspondiente.

4.- Para el segundo periodo de resolución, la fecha límite de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en BOME en horario de 9:00 a 14:00 horas. Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito al número de fax 952679810 indicando dicha circunstancia antes del plazo fijado en el punto anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho fax en el plazo previsto. El fax acreditará en cualquier caso que la documentación se ha entregado en el plazo indicado en el registro correspondiente.

5.-Cada solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para su compulsación, de la siguiente documentación, según lo especificado en el artículo 12 de las Bases Reguladoras:

a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente, así como Licencia de Apertura o documento equivalente según la legislación vigente y como Planos del Centro de Formación.

b) Copia de los Estatutos, en los que constará la especialización en las actividades objeto de la presente convocatoria, y del poder suficiente del firmante de la solicitud, incluido CIF de la Entidad y NIF del representante.

c) Curriculum del profesorado y personal de Dirección-Coordinación junto con fichas normalizadas de expertos, copia titulación y copia de DNI.

d) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Ciudad Autónoma o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

e) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

f) Documentación acreditativa de la solvencia y eficacia de la Entidad y Memoria Tca. de la Entidad según art. 12.b de las bases.

La solvencia podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

o Informe de instituciones financieras.

o Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

o Declaración relativa a la cifra de negocios global realizados por la entidad en los tres últimos ejercicios cerrados.

La eficacia podrá ser acreditada por cualquiera de los siguientes medios:

o Memoria relativa a las acciones formativas ejecutadas por la entidad solicitante en los dos últimos años.

o Publicaciones en el ámbito de la formación ejecutadas por la solicitante.

o Certificación del número de alumnos matriculados en la entidad en los dos últimos ejercicios.

g) Modelo normalizado de solicitud del curso que indicará al menos:

o Objetivos, contenidos y metodología de impartición de la acción formativa.

o N° de horas de la acción formativa a impartir, con especificación de las teóricas, las de prácticas, y las de evaluación, las impartidas en la Ciudad y las que lo sean fueran, si es que las hubiere.

o Material desglosado que se le entregará a los alumnos.

o Presupuesto detallado por Ejes de las diferentes cuantías integrantes del proyecto, de tal modo que puedan resultar identificables, la modificación y/u omisión de cualquiera de ellas, agrupados según los ejes establecidos en las bases reguladoras.

o Cronograma del desarrollo de la acción.

o Plan de captación del alumnado.

o N° de alumnos que recibirán la acción formativa así como su perfil y métodos de selección.

o Estudio de inserción laboral/posibilidades de inserción laboral.

o Módulos a impartir por el profesorado

o Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

o Declaración en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o Declaración responsable de compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y prevención de riesgos, sí como documentación acreditativa suficiente relativa a los centros de formación utilizados.

Las Administraciones públicas estarán exentas de la presentación de la documentación recogida en las letras a) y b) del número anterior.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución. Toda aquella documentación que la Consejería de Economía y Hacienda a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, SA. considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y la convocatoria.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Criterios de Valoración.

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS (HASTA 100)
1 Clasificación de la acción como itinerario de inserción conforme a lo establecido en el artículo 6 de las bases. • Acción formativa grupo a)10 Puntos • Acción formativa grupo b)20 Puntos • Acción formativa grupo c)15 Puntos • Acción formativa grupo d)20 Puntos	0-35
2 Grado de dificultad en la ejecución del itinerario.	0-10
3 Estar en posesión de la marca "Melilla calidad" o tener implementados planes de calidad tipo ISO 9001, EFOM, etc.	0-5
4 Idoneidad del personal técnico y recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de las acciones formativas así como solvencia técnica de la Entidad según Artículo 12.b de las presentes bases.	0-15
5 Aspectos técnicos de las acciones (objetivos, formativos contenidos, metodología, evaluación del aprendizaje, medios didácticos, etc.) según Artículo 12.c de las presentes bases.	0-10
6 Presupuesto Alumno/hora según Artículo 13.d de las presentes bases.	0-10
7 Valoración de la aplicación de los Principios Transversales, en especial Medio ambiente, Igualdad de oportunidades y Sociedad de la información.	0-5
8 Formación en sectores con expectativas de crecimiento en la Ciudad de Melilla.	0-10

Las Entidades con acciones formativas finalizadas en un periodo de dos años antes de la publicación de la correspondiente convocatoria tendrán una penalización de 5 puntos para cada acción formativa que haya obtenido un grado de cumplimiento bajo y de 10 puntos para cada acción formativa con un grado de cumplimiento muy bajo en la próxima Convocatoria. Asimismo aquellas Entidades que, trascurridos 15 días desde el emplazamiento para el comienzo de la acción formativa, no puedan comenzar esta formación tendrán un grado de cumplimiento bajo en dicha acción formativa y por tanto una penalización de 5 puntos para cada acción formativa.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 8 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 8 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Se establece un máximo de una edición por curso y Tema prioritario de los detallados en la relación de cursos preferentes. Este criterio primará sobre el resto de criterios no pudiéndose aprobar más de una edición por curso para un colectivo de la relación de cursos preferentes que figura como anexo a esta Convocatoria.

Se establece un grado de dificultad normal y un nivel de Iniciación para todas las acciones formativas incluidas en la relación de cursos preferentes.

Se establece una Puntuación mínima de los proyectos formativos de 45 puntos para poder proceder a realizar informe favorable a su aprobación.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en art. 15 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado (Comisión de evaluación), formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el progra-

ma y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos, se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 16, de las bases reguladoras.

2. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el cumplimiento de los compromisos objeto de la subvención, en la forma prevista en el artículo 17 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.A continuación se procede a realizar aclaración del detalle de la documentación a presentar por Ejes de gasto, a partir de lo contemplado en las correspondientes Bases:

EJE 1.- COSTES DEL PROFESORADO

En la justificación de gastos de las acciones formativas, el pago realizado a los formadores, según la cuantía establecida en el Anexo II de esta Convocatoria, podrá acreditarse de dos formas:

- Transferencia bancaria: justificante bancario y extracto bancario correspondiente al cargo de la misma.

- Cheque nominativo con el recibí del profesor y extracto bancario correspondiente al cargo del mismo.

Queda excluida cualquier otra forma de pago.

EJE 2.- GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIAS DE LOS FORMADORES

Para el desplazamiento y alojamiento, se admitirá un máximo de 2 viajes mensuales por profesor, siempre que esta partida se aprobara en el proyecto inicialmente presentado. Esta partida se justificará adecuadamente mediante la presentación de facturas y comprobantes (tarjetas de embarque, billetes, etc).

EJE 4.- COMPENSACIONES POR DIA DE ASISTENCIA AL ALUMNADO

Deberá acreditarse según la cuantía establecida en el Anexo II de esta Convocatoria, mediante transferencia bancaria junto al justificante bancario correspondiente al cargo de la misma y/o talón nominativo con el recibí del alumno, quedando por tanto excluida cualquier otra forma de pago.

Eje 5.- SEGURO DE ACCIDENTES

Adjuntar la relación de alumnos cubiertos.

El periodo de la póliza será el mismo que el de la acción formativa.

Se deberá incluir la denominación del curso en el recibo del seguro.

No se admitirán los gastos bancario por domiciliación de la póliza.

EJE 6.- MATERIAL DIDACTICO

Deberá acreditarse según la cuantía establecida en el Anexo II de esta Convocatoria, se admitirá:

El importe de las fotocopias realizadas si se han realizado fuera del centro de formación.

Lectura de contador de fotocopiadora si se han realizado en el mismo centro de formación.

Elaboración y encuadernación de la Unidad Didáctica.

Adquisición de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable.

La elaboración de unidades didácticas estará incluida en el límite fijado de 120,00 /alumno, así como cualquier otro gasto que sea inherente a la elaboración y entrega de dicha unidad.

Estará incluido el material entregado al alumno, que será justificado individualmente mediante el recibí correspondiente y factura del proveedor individualizada por acción.

EJE 7.-SUMINISTROS

Estarán incluidos los siguientes consumibles:

Material de Papelería o didáctico no incluido en el Eje 6 (material didáctico), debidamente justificado.

Material informático fungible.

Todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propios del curso realizado.

EJE 8.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN

Estos gastos serán elegibles por el FSE en la medida en que se cumpla lo establecido en el artículo 7 de la Orden TIN/2965/2008 de 14 de octubre del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2007/2013, por ello:

. Deben ser elementos amortizables (inmovilizados) necesarios para la ejecución de la acción formativa.

. Para su adquisición no debieron utilizarse subvenciones públicas.

Para la justificación del gasto por este eje los cálculos a efectuar serán:

a. Determinación del importe anual a amortizar de cada elemento (calculado a partir de la fecha de compra que figuren en la correspondiente factura) necesario para el desarrollo teórico práctico de la acción, calculado en base a criterios contables de amortización generalmente aceptados en las normas mercantiles vigentes. Para su cálculo se utilizarán las tablas de amortización legalmente publicadas.

b. El importe anual previamente calculado en base a dichas tablas, deberá prorratearse entre el número de aulas de las que disponga el Centro.

c. El gasto anteriormente imputado al aula se prorrateará, en función del número de horas diarias de la acción formativa, por día lectivo o por hora diaria, tal y como se indica en las bases reguladoras de las subvenciones.

d. La base anual para el cálculo por días lectivos será de 365 días/año, y la base anual para el cálculo por hora diaria será de 1800 horas/año.

EJE 9.- GASTOS DE ALQUILER Y LEASING

Estos gastos serán elegibles por el FSE en la medida en que se cumpla lo establecido en el

artículo 11 de la Orden TIN/2965/2008 de 14 de octubre del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2007/2013.

Los alquileres se justificarán mediante contrato de alquiler en modelo legalizado, factura original o recibo correspondiente al alquiler con los requisitos previstos en la legislación fiscal vigente.

Se podrá exigir el modelo 115 o 180 de AEAT; así como impreso de la Ciudad Autónoma del arrendador acreditativo del ingreso del I.P.S.I. correspondiente al alquiler.

No se considerará como gasto elegible el subarriendo.

EJE 10.- PUBLICIDAD

No estarán incluidos en ningún caso y en ninguna partida los gastos de adquisición de prensa ni suscripciones a revistas, así como aquellos anuncios que no cumplan los requisitos de la Convocatoria.

Junto con la factura de publicidad se adjuntará:

En prensa escrita, la hoja integra del periódico donde haya sido publicada.

En radio, copia de la cuña publicitaria en formato C.D. En televisión Melilla, vídeo de la emisión.

Folletos, carteles, carpetas, Internet, etc., una muestra de los mismos. En el caso de Folletos, carteles, carpetas, Internet, y resto de publicidad no se admitirá una imputación de gastos superior a los 300 /curso.

En el caso de publicidad conjunta para varios cursos, se deberá aportar factura debidamente desglosada de cada uno de ellos, en caso contrario no se admitirá la imputación de justificación de gastos.

La publicidad podrá realizarse, previa supervisión de Proyecto Melilla SA, desde el momento en que se entregue la ficha técnica del curso y hasta el inicio del mismo.

En caso de que el curso no pueda ponerse en marcha por falta de alumnado se admitirá una justifi-

ficación de gastos por dicho curso que incluya únicamente gastos de publicidad, siempre que esta cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria.

En todos los instrumentos empleados y material divulgado habrá de hacerse mención o indicación de la cofinanciación del FSE, así como del lema "El FSE invierte en tu futuro", si el tamaño del mismo lo permite. Además el conjunto formado por el emblema de la UE, referencias a la UE, al FSE, al PO FSE y el lema ocupará al menos un 25% del espacio, tal como se especifica en el Reglamento (CE) 1828/2006.

EJE 11.-DIRECCION/COORDINACIÓN

Si en una misma persona recae la doble condición de formador y coordinador de una Acción formativa, no se podrán imputar gastos relativos a esta persona en el Eje 11.

Para la justificación de la acción formativa, se podrá imputar el gasto, por este eje, de dos personas como máximo.

El periodo máximo durante el cual se podrá imputar gastos será el comprendido entre el día de inicio y el día de finalización de la acción comunicados oficialmente.

El importe máximo conjunto que se podrá imputar será el 10% de la suma de los ejes 1 a 9, aprobados en la liquidación final.

a. Personal interno

Si el personal que se aporta para estas funciones es personal interno de la entidad, podrá imputarse a la acción formativa como gasto financiable, la menor de las dos cantidades siguientes:

. Hasta el 50% de los salarios y de los seguros sociales, justificados, de la/s persona/s indicada/s en el Proyecto aprobado (Si hay modificación de dicho personal deberá ser comunicado y aceptado, previamente por PROMESA)

. Hasta el 10% de la suma de los ejes 1 a 9, justificados.

Si el número de horas diarias de contrato es superior a las horas de impartición diarias de la

acción formativa, la imputación del gasto de sueldos y seguridad social será proporcional a las horas de la acción. También deberá establecerse proporción cuando se impartan simultáneamente varias acciones formativas gestionadas por Proyecto Melilla, S.A (A los efectos del cálculo de días por mes, se establece el criterio de considerar meses de 30 días naturales).

b. Personal externo:

Para la actividad de coordinación, igualmente el correspondiente contrato y, a la finalización de la acción formativa, su factura con la correspondiente repercusión de IPSI (la coordinación ya no es materia exenta de IPSI), el justificante de pago y el extracto bancario, además se podrá exigir una vida laboral con fecha posterior a la finalización de la acción formativa.

Para esta actividad de coordinación, cuando se ejerce como autónomo, los límites económicos establecidos en artículo 7, Eje 11 son los siguientes (el menor de los dos siguientes):

1º.- (10% del número de horas del curso) X (precio/horas/tabla)

Este importe es el único que se puede determinar al inicio del curso una vez confirmado el coordinador pues, acudiendo a la tabla indicada en el Anexo I de la correspondiente convocatoria, y en función de su titulación (la indicada en el curriculum) y el resto de parámetros del curso, se puede determinar el precio/hora a facturar sobre el % máximo de horas del curso.

2º.- 10% del coste de profesorado (Eje 1)

Este importe, sin embargo, no se podrá determinar hasta el final del curso, ya que, si hay variación en el profesorado durante el curso y con variación en la titulación del mismo, el importe final variará con respecto al aprobado.

Al igual que en el caso del personal interno, será necesario prorratear el importe justificado entre el número de cursos que se coordinen simultáneamente, dentro de un mismo turno horario (mañana o tarde).

En todo caso, el límite máximo conjunto para ambos tipos de contratación será del 10% del eje 1 aprobado en liquidación.

EJE 13.- OTROS COSTES

Las facturas correspondientes a prestación de servicios deberán adecuarse a lo estipulado por la ley, incluyendo el impuesto correspondiente (I.P.S.I o el que proceda en su caso). En cualquier caso, la imputación de estos gastos, serán proporcionales a las instalaciones efectivamente utilizadas para la impartición del curso (aulas y zonas comunes), no pudiéndose superar en diferentes justificaciones el coste total en que se incurran.

Se admitirá un máximo de 50 /mes en concepto de gastos de telefonía y ADSL, salvo cursos cuyo objeto principal sea el uso del teléfono.

Se admitirá un máximo de 100 /mes en concepto de gastos de limpieza, salvo en el caso de cursos que, previa aprobación, requieran servicios especiales de limpieza.

Para la totalidad de los ejes:

- Los precios imputados a estos EJES, serán los de mercado, sin perjuicio de que partidas sobrevaloradas sobre dichos precios, sean anuladas en la justificación.

- No se aceptarán los extractos bancarios que no vayan sellados por el banco.

- Las compras realizadas por internet deberán llevar aparejada la emisión de la correspondiente factura detallada, debidamente firmada y sellada, que se aportará en la justificación de los gastos, así como justificante y extracto bancario. En el caso de pago mediante tarjeta de debito y/o crédito deberá aportarse extracto de la entidad emisora con el detalle del apunte correspondiente.

- Para la totalidad de los gastos y en el caso de transferencia bancaria, no será elegible el gasto por los servicios bancarios realizados.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 15 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá inter-

ponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Regulatorias para la Concesión de Subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de inserción para desempleados en el marco del P.O. FSE 2007-2013 publicadas en BOME nº 4502 de 9 de Mayo de 2008, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), por las normas comunitarias aplicables Reglamento (CE) 1828/ 2006 de 8/12/2006, Reglamento (CE) 1081/ 2006 y Reglamento (CE) 1083/2006, por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero. - Inicio de las acciones formativas

1.-La entidad beneficiaria deberá iniciar la ejecución de la acción formativa subvencionada en el plazo máximo que se indique en la notificación de la resolución de concesión, de no iniciarse en el plazo señalado el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, siempre que concurran causas justificadas. La ficha técnica normalizada del curso se entregará en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de la resolución, y su información se mantendrá constantemente actualizada.

2.-La entidad beneficiaria deberá presentar, al menos con una semana de antelación al inicio de la

acción, la siguiente documentación: certificado de inicio, fecha definitiva de inicio y finalización de la acción, horarios, periodos de vacaciones así como fechas previstas, en su caso, para la realización de prácticas en empresas, relación definitiva del profesorado y currículo en el caso de no haberlo presentado junto a la solicitud, así como solicitud de inclusión en la base de datos de expertos por parte del equipo docente, centro de impartición definitivo de la formación y relación de participantes seleccionados y suplentes, documentos de baremación de los aspirantes, así como las fichas de inscripción del alumnado correspondiente totalmente cumplimentadas con la documentación aneja y la publicidad insertada en los medios públicos de comunicación. En caso contrario el certificado de inicio no será considerado válido y el curso no podrá comenzar.

La selección de los participantes se realizará por la entidad beneficiaria aplicando los criterios establecidos en el artículo quinto de la presente convocatoria. La inscripción de los alumnos se realizará en la sede de Proyecto Melilla, S.A. que supervisará el proceso de selección comprobando la aplicación de los criterios citados.

En la relación de participantes seleccionados y suplentes se precisará sobre el encuadramiento en cada uno de los colectivos previstos en el artículo 3 de la presente Convocatoria, acompañándose la documentación que acredite su inclusión.

En el caso de modificaciones o rectificaciones de alguna de estas circunstancias, se comunicará a Proyecto Melilla, S.A. con la debida antelación.

3.-Los locales de los centros ejecutores deberán reunir las condiciones mínimas exigidas por la normativa de seguridad e higiene vigente para cada especialidad. Proyecto Melilla, S.A. comprobará previamente al inicio de la acción, caso de ser necesario, las instalaciones en donde se desarrollen las acciones para asegurar que reúnen las condiciones exigidas del alumnado en particular a los requerimientos del alumnado en materia de discapacidad.

4.-Una vez revisado el certificado de inicio y el resto de la documentación aportada se notificará autorización para el comienzo de la acción formativa subvencionada. En caso contrario no se podrá comenzar la acción formativa.

5.-La entidad beneficiaria deberá cumplimentar las fichas normalizadas de autorización y control de las acciones que en cada momento determine Proyecto Melilla S.A. durante el desarrollo de las mismas y presentarlas en plazo determinado en las bases y esta convocatoria.

Décimocuarto. Certificación de la formación

1.- La entidad beneficiaria entregará a cada participante que haya finalizado la formación un diploma acreditativo de realización de la acción formativa, en el que como mínimo se hagan constar la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas. Los diplomas acreditativos, según modelo normalizado, deberán incluir el emblema del Fondo Social Europeo así como su porcentaje de cofinanciación (75%) y la Frase : "Invertimos en tu futuro" .

2.- Se entregará diploma acreditativo con calificación de aprovechamiento satisfactorio o muy satisfactorio sólo a los participantes que asistan al menos un 70% de la carga lectiva total de la acción formativa y superen las correspondientes evaluaciones. En el caso de los alumnos que abandonen el curso por motivos de inserción laboral u otros motivos justificados se les podrá entregar certificado de asistencia de las horas acreditadas. En el caso de programas formativos asociados a certificados de profesionalidad se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora específica.

3.- Los diplomas serán entregados a los participantes en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de emisión de informe de liquidación de la acción formativa.

Decimoquinto. Derechos y obligaciones de los alumnos.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a facilitar al participante de las acciones formativas copia de la Carta de Derechos y Deberes del alumno aprobada por la Consejería de Economía y Hacienda.

Decimosexto. Grado de cumplimiento de las acciones formativas.

Independientemente del motivo por el cuál las acciones formativas aprobadas en el marco de esta Convocatoria no sean ejecutadas, y, una vez transcurrido el plazo establecido en la correspondiente Orden y previa comunicación por parte de Proyecto Melilla S.A., dichas acciones obtendrán un grado de cumplimiento Muy bajo.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Anexo I

LIMITES MÁXIMOS, DIFERENCIADOS POR GRUPOS PROFESIONALES, GRADO DE DIFICULTAD Y NIVEL DEL CURSO, PARA GASTOS DE PROFESORADO EXPRESADOS EN EUROS/HORA

DIFICULTAD	Normal	Alta	Normal	Alta	Normal	Alta
GRUPO/NIVEL	INICIACIÓN		CUALIFICACIÓN		SUPERIOR	
A	38	40	44	50	50	60
B	35	38	38	44	44	50
C	30	35	35	38	38	44
D	25	30	30	35	35	40

Grupos profesionales:

Grupo A: Titulados Superiores Universitarios, con Formación didáctica o Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector, y/o titulación de Postgrado Master de la especialidad.

Grupo B: Titulados Medios Universitarios, con Formación didáctica o Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector, y/o titulación de Postgrado Master de la especialidad.

Grupo C: Titulados Universitarios sin Formación didáctica y sin Experiencia profesional o como formador de al menos 3 años/2000 horas en el sector o Técnicos Superiores.

Grupo D: Resto de Monitores

ANEXO II: LÍMITES DE GASTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LAS BBRR.

Eje 3. Dieta diaria máxima de alumnos y profesores por estancia fuera de la ciudad:30

Eje 4. Compensaciones a tanto alzado máximas por día de asistencia:

Máximo 3 alumno/día, incompatible con cualquier otra beca aprobada para asistencia al citado curso

Eje 6. Coste máximo Material didáctico/alumno: 120 /alumno

Eje 9: Gasto máximo de alquiler de aulas teóricas y/o su equipamiento: 10 /hora

Eje 12: Coste máximo por alumno y día prácticas en empresas: 9 alumno/día

ANEXO III: SECTORES CON EXPECTATIVAS DE CRECIMIENTO SEGÚN LO ESTIPULADO EN LAS BASES REGULADORAS



1.- Prestación de servicios a distancia basados en Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, siempre que exista compromiso de inserción laboral.

2.- Estructuras innovadoras comerciales, de servicios e industriales, siempre que exista compromiso de inserción laboral.

3.- Acciones formativas relacionadas con el Sector medioambiente, siempre que exista compromiso de inserción laboral o prácticas profesionales en el itinerario de inserción.

ANEXO IV: PUBLICIDAD

". MODELO DE INSERCIÓN PUBLICITARIA DE ACCIÓN FORMATIVA EN PERIÓDICO 20 módulos o tamaño similar manteniendo proporciones y distribución

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Consejería de Economía y Hacienda Cofinanciado al 25% sociedad pública PROMESA promoción económica de melilla	CURSO GRATUITO: <div style="background-color: #cccccc; height: 20px; width: 100%;"></div>
	COLECTIVO: DURACIÓN: horas Nº DE PLAZAS: alumnos FECHA FINAL INSCRIPCIONES: / /201 TELÉFONO INFORMACIÓN: 95 IMPORTE:
 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo Cofinanciado al 75%	Información e inscripciones en: C/La Dalia, 36 - 52006 MELILLA www.promesa.net PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007 - 2013 <i>FSE: "Invertimos en tu futuro"</i>

. MODELO DE PLACA CONMEMORATIVA A INSTALAR EN LOS CENTROS FORMATIVOS (Tipo de letra Arial, material Metacrilato en fondo blanco, dimensiones DIN A-3)



ANEXO Nº V MODELO NORMALIZADO DE AVAL PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ADQUIRIDO CON PROYECTO MELILLA, S.A. PARA EL SISTEMA DE ANTICIPO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN.

EL _____ (Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros) _____, y en su nombre y representación D. _____ con poderes suficientes para obligarle en éste acto según resulta del bastanteo efectuado por la _____ en fechas de _____ y de _____, con los números _____ y _____ respectivamente,

A V A L A

Solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división a _____ NOMBRE DEL AVALADO _____, con NIF/CIF _____ ante PROYECTO MELILLA, S.A., por hasta la cantidad de Euros _____ CANTIDAD EN LETRAS _____ (____ CANTIDAD EN NUMEROS ____), para responder de las obligaciones contractuales suscritas con PROYECTO MELILLA, S.A. en su COMPROMISO PARA OPTAR A LOS ANTICIPOS CONTEMPLADOS EN EL ARTº 17 DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIOS DE INSERCIÓN PARA DESEMPLEADOS EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE 2007-2013 DE MELILLA, BOME NÚM 4502 DE 09/05/2008, y muy especialmente en cuanto a la falta de veracidad en los datos aportados en el documento de adhesión, y/o incumplimiento de la justificaciones impuestas por la totalidad del referido Reglamento y/o incumplimiento total o parcial de los términos de la resolución de concesión que se encuentran registrados con la identificación del expediente con CÓDIGO _____ en PROYECTO MELILLA, S.A., según Orden dictada por el Consejero de Economía y Hacienda con registro nº _____, salvo que se dieran causas de fuerza mayor.

La presente garantía tendrá la amplitud y contenido establecidos en el documento suscrito por avalado y beneficiario del aval y que se constituye en su origen.

El _____ (Banco, Caja, S.G.R., CIA Seguros) _____ hará efectivo este aval hasta el importe máximo citado atendiendo el simple requerimiento de PROYECTO MELILLA, S.A. o de la entidad a la que ésta haya podido ceder los derechos de cobro garantizados, para cuya acreditación bastará la mera tenencia y exhibición del presente documento.

La presente garantía se mantendrá en plena vigencia hasta tanto PROYECTO MELILLA, S.A. no autorice su cancelación y hasta el plazo máximo que fijan las citadas Bases Reguladoras.

Este aval ha quedado inscrito en nuestro Registro Especial de Avaes bajo el número....

Anexo VI. Se adjunta a la presente Orden relación de cursos preferentes.

Lo que le traslado para su publicación

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO Nº VI RELACIÓN DE CURSOS PREFERENTES

Colectivo a: Personas desempleadas menores de 30 años. Colectivo b: Personas desempleadas mayores de 30 años. Colectivo c: Personas con discapacidad > 33% Colectivo d: Persona desempleadas inmigrantes con residencia legal en la UE.

Denominación	Nº horas	Requisitos de Nivel previo del alumnado	colectivo	Nº Ediciones/colecti
1 Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC)*	28	Graduado en Eso o Equivalente	a,b,d	7
2 Operario de instalaciones de telecomunicación	300	Graduado en Eso o Equivalente	a	1
3 Auxiliar electricista	300	Graduado en Eso o Equivalente	a	1
4 Auxiliar de fontanería	300	Graduado en Eso o Equivalente	a,b	1
5 Operario de viveros y jardines	300	Ex-alumno/a Melillar-orma/Certificado de estudios primarios	b,d	1
6 Escayolista	300	Graduado en Eso o Equivalente	b	1
7 Pintor	300	Graduado en Eso o Equivalente	b	1
8 Tarjeta Profesional de la Construcción para el sector Metal (TPCM)*	68	Graduado en Eso o Equivalente	a,b	2
9 Carpintero metálico	300	Graduado en Eso o Equivalente	a	1
10 Ferrallista Nivel I	300	Graduado en Eso o Equivalente	b	1
11 Certificación de competencia informática inicial (e-Citizen)	300	Graduado en Eso o Equivalente	a,b	1
12 Certificación de competencia informática ECDL *	300	Diplomatura o equivalente	a,b	1
13 Mantenimiento y reparación de equipos electrónicos	300	Graduado en Eso o Equivalente	a	1
14 Formación Inicial en manipulación de alimentos (Nivel alto riesgo) *	50	Graduado en Eso o Equivalente	a,b	1
15 Auxiliar de Educación Infantil	300	Graduado en Eso o Equivalente	a,b	1
16 Cuidador/a de personas dependientes	300	Graduado en Eso o Equivalente	a,b	1
17 Auxiliar de ayuda a Domicilio	300	Ex alumno MelillarForma/Certificado de Estudios primarios	b	1
18 Sistemas de carga y arranque de circuitos electrotécnicos	300	Graduado en Eso o equivalente	a	1
19 Curso de Socorrismo Acuático *	300	Graduado en Eso o Equivalente y pruebas físicas	a	1
20 Vigilante de seguridad *	300	Graduado en Eso o Equivalente, DNI y menor de 55	b	1
21 Desarrollo de aplicaciones informáticas para móviles	300	Tco. Sup. informática o diplomado Universitario	a	1
22 Community Manager	300	Bachillerato	a	1
23 Operador de Cámara en Alta Definición	300	Titulación FP	a	1
24 Experto en Tunnig	300	Graduado en Eso o Equivalente	a	1
25 Educador ambiental	300	Diplomado en Magisterio	a	1
26 Francés comercial y para los negocios	300	Graduado en Eso o Equivalente	b	1
27 Zapatero	300	Graduado en Eso o Equivalente	a	1
28 Carnicero	300	Graduado en Eso o Equivalente	b	1
29 Tapicero	300	Graduado en Eso o Equivalente	b	1
30 Formador Ocupacional sector TIC	300	Diplomado/Licenciado	b	1

* Cursos con homologación Oficial previa requerida



Consejería de Economía y Hacienda

ORGANO GESTOR DEL RÉGIMEN DE AYUDAS
PROYECTO MELILLA SA

Polígono Industrial SEPES, Calle 'La Dalila', 36, Apdo. 905 - Tfños.: 952 679804 - 952 679854 - Fax: 952 679810
e-mail: info@promesa.net - 52006 MELILLA NIF: A-29951753 Web: www.promesa.net



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"INVERSIÓN EN TU FUTURO"

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

1699.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E..

D. TOMAS PATRICIO CASTAÑEDA DEL AMO

DNI74498564-T

D. MIRLANE MOTA DE BASTOS

NIE Y-0922868-F

D. CRISTÓBAL PARDO LÓPEZ

DNI45250308-Q

D. YOUNES MOHAND BENAÏSSA E HIJO

DNI45304250-T

D. NORA LEMHAMDI

NIE X-9791301-V

D. KAMAL AGHARBI E HIJO

NIE X4962097-P

D. YAHYA AZAR AMAADOUR E HIJO

DNI43235734-N

D. BOUHTAT ENNAJI

NIE X-2332823-W

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla

(Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Vélez, núm. 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 27 de junio de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

1700.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E..

D. NABIL ABDELKADER MOHAND

DNI25352717-R

D. JAKUB JAN KRAWCZYK

NIE Y-0735638-C

D. MALIKA MIMUN AHMED

DNI45301948-K

D. ANTHONY PATRICK O'BRIEN

NIE Y-1506876-E

D. SARAH DIANA JENNINGS

NIE Y-1965575-D

D. ALEJANDRO BLANCO MONTILLA

DNI45302845-K

D. ABDERRAHMANE AMANSSOUR E HIJOS

NIE X-3137107-E

D. HASSANA EL MORABITI

NIE X-2662619-R

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Vélez, núm. 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 27 de junio de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

A N U N C I O

1701.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E..

D. SIDI MOHAMED ALOU

NIE Y-0648800-F

D. BAGDAD JABIOU E HIJOS

NIE X-3266462-W

D. BOUSIF FEQQOUSSI FEQQOUSSI

DNI32891702-T

D. MOHAMED LAMKADEM

NIE X-2698712-F

D. ABDERRAHIM HARFOUFE

NIE X-3642432-Z

D. MOHAMED ESSANHADJI

NIE X-3661577-T

D. MIMOUN AKODAD ATCHAKAR

DNI01662703-X

D. JUAN JOSÉ FERNANDEZ AVILES

DNI23011624-D

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado

de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Vélez, núm. 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 27 de junio de 2012.

La Directora General de Administraciones Públicas. Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

1702.- El Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto nº 0955 de 26 de junio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

"El Pleno de la Excmo. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la L.O 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 71, apartado b) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (Disposición Transitoria Primera del Reglamento de la Asamblea de la CAM, BOME ext. nº 10 de 19 de mayo de 2012), se procedió en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 4924, de 25 de

mayo de 2012, a la apertura de información pública por plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al constar en el expediente administrativo la ausencia durante el plazo reglamentario de presentación de reclamación o sugerencia alguna, y de conformidad con el art. 41 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y el art. 49 c) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local VENGO EN DECRETAR la aprobación definitiva del acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario en el Boletín Oficial de la Ciudad y entrando en vigor al día siguiente de su publicación."

Lo que comunico para su publicación.

Melilla, 28 de junio de 2012.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

REGLAMENTO REGULADOR DE OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento se refiere a la ocupación de los espacios de uso y dominio públicos, siendo extensivo a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares. En este último caso no tendrán que pagar canon de ocupación por el concepto de ocupación de vía pública.

El presente Reglamento no será de aplicación a los espacios de titularidad y uso privado, que se registrarán en su caso por las condiciones que se fije en la licencia de apertura de la actividad. El carácter de uso privado de esos espacios, deberá quedar claramente delimitado por elementos permanentes de obra, (vallado; tapia; etc.) que impidan o restrinjan el libre uso público.

Artículo 2º.- Ámbito territorial

El presente Reglamento será de aplicación a todas las ocupaciones de terrenos de uso público

que se encuentren en el territorio de Melilla, en las condiciones señaladas en este Reglamento.

La autorización de ocupación del espacio público, es una decisión discrecional de la Ciudad Autónoma de Melilla, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización del uso público con la utilización privada debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 3º.- Ámbito temporal

Las autorizaciones de ocupación de terrenos de dominio público, se concederán tanto para actividades lucrativas como no lucrativas.

El ámbito temporal de dichas autorizaciones podrá ser:

- a) Plurianual, cuando la autorización sea por un período de años determinado.
- b) Anuales: cuando la autorización sea por año natural de 1 de enero al 31 de diciembre
- c) De temporada: para el período comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre en caso de terrazas y del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre en caso de venta de castañas asadas.
- d) Puntual, por los días que se autoricen.

Las actividades no lucrativas solo podrán ser destinatarias de una autorización puntual.

Las autorizaciones para actividades lucrativas se concederán mediante procedimiento con libre concurrencia, con excepción de las autorizaciones para ocupación de la vía pública anuales o de temporada consistente en la instalación de terrazas que linden con un establecimiento de hostelería con licencia de apertura otorgado por esta Consejería.

Artículo 4º.- Disposiciones reguladoras

Las autorizaciones que se concedan por la Ciudad Autónoma para la ocupación del espacio público, se acomodarán al presente Reglamento y en lo no dispuesto por ello, a la normativa aplicable.

Artículo 5º.- Eficacia e interpretación

Los acuerdos que adopte la Ciudad Autónoma de Melilla en relación a lo previsto en este Reglamento serán inmediatamente ejecutivos, correspondiendo igualmente a esta Ciudad Autónoma la interpretación de las condiciones contenidas en la misma, así como de cualquier otro precepto aplicable en relación a éste.

Art 6º.- Competencias

Es competencia del Consejero de Medio Ambiente:

- . Aprobar los Pliegos de Condiciones que deberán regir en las correspondientes licitaciones públicas.
- . Adjudicar las autorizaciones de ocupación de la vía pública.
- . Ordenar la revocación de las autorizaciones cuando fuese preciso.
- . Autorizar los trasposos, a la vista de lo informado por el Servicio correspondiente.
- . Desarrollar la presente Ordenanza si se estimase necesario.

Será competencia de la Consejería de Seguridad Ciudadana la ocupación de la vía pública necesaria para instalación de mercadillos o rastrillos de venta ambulante.

Será competencia del Consejero de Medio Ambiente imponer las sanciones derivadas de infracciones del presente Reglamento, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 7º.- Adjudicación de las autorizaciones

Admitida la solicitud a trámite se procederá a su adjudicación con arreglo al procedimiento de selección.

Si efectuado este procedimiento de selección o en cualquier caso, siempre que dos o más interesados concurren al mismo emplazamiento, y hubiere igualdad entre ellos, se procederá al otorgamiento de autorizaciones por orden de presentación de la solicitud.

Las solicitudes no resueltas expresamente en el plazo de dos meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas.

Artículo 8º.- Tasa de ocupación

En cualquier caso, la cantidad a satisfacer por el concepto de ocupación del espacio público será la estipulada en la Ordenanza Fiscal Correspondiente.

Artículo 9º.- Responsables

Tendrán la consideración de acto independiente sancionable cada actuación separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en el Reglamento, siendo imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de la autorización o de la ocupación.

Artículo 10º.- Procedimiento sancionador

No se podrá imponer sanción alguna sin previa tramitación del expediente al efecto, el cual será iniciado bien de oficio por la propia Consejería de Medio Ambiente, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia por escrito.

Incoado el expediente se pondrá de manifiesto al interesado para que, en un plazo no superior a 15 días hábiles, formule las alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Contra los actos de resolución de los expedientes, dictados en aplicación de lo dispuesto en este reglamento podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los arts 114 y 115 de la Ley 30/1992 RJP y PAC.

Artículo 11º.- Prescripción de las infracciones

Las prescripciones a las infracciones se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone.

Artículo 12º.- Deterioro dominio público

En el caso de destrucción o deterioro del dominio público ocasionado como consecuencia de la ocupación, y con independencia de las sanciones que se establezcan, los titulares de las autorizaciones quedan obligados a la reparación de los desperfectos o, en su caso, a abonar la indemnización que se establece según la normativa legal vigente.

TÍTULO II: QUIOSCOS

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 13º.- Objeto

1. El presente Reglamento regula la ocupación de la vía pública por quioscos situados en la vía pública, destinados a la venta de prensa, chucherías, o flores, con carácter plurianual.

Entendemos por quioscos, aquellos muebles urbanos de carácter permanente, o no permanente y desmontable, que tienen como finalidad el ejercicio de una actividad de tipo comercial que se desarrolla en las vías y espacios públicos

CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 14º.- Naturaleza y régimen de las autorizaciones

1. Las autorizaciones de instalación de quioscos podrán ser de dos tipos:

a) Ocupación de la vía pública por periodo de 15 años con obligación de proveer un kiosco (que siga el diseño de los modelos previamente aprobados por la CAM) a cargo del adjudicatario, que pasara a ser de titularidad municipal una vez transcurrido el periodo autorizado.

b) Ocupación de la vía pública y de un kiosco de titularidad municipal por periodo de 15 años.

En el caso a), al término del periodo autorizado, se volverá a licitar la ocupación de la vía pública y el uso del kiosco, reconociendo la Admón. el derecho de tanteo y retracto del anterior adjudicatario.

2. La actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.

3. La autorización no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida, directa o indirectamente, en todo o en parte. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la revocación de la autorización, sin derecho a indemnización alguna.

4. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

5. La instalación del quiosco requerirá previamente el otorgamiento de licencia de la actividad.

6. Las autorizaciones para la instalación de quioscos en la vía pública tendrán el carácter de licencia para el uso común especial de la vía pública

7. Dicha autorización se concederá en precario, salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pudiendo ser modificada por necesidades de la ocupación viaria, ordenando en este caso el traslado de la instalación a cualquier otra ubicación. No obstante en el caso de realizarse obras en la vía pública podrá ordenar el traslado de la instalación siendo en este caso por cuenta del promotor los gastos que se originen.

Artículo 15º.- Procedimiento, convocatoria y adjudicación

1. Cuando se considere oportuno por la Consejería competente, motivado por la expansión de la ciudad y por el término del plazo de autorizaciones en vigor, se elaborará una relación de emplazamientos susceptibles de adjudicación.

2. En caso de aprobarse la apertura de procedimiento para la concesión de autorizaciones, se publicará anuncio en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), en su página web y en uno de los diarios de mayor difusión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. En el plazo de un mes desde el siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), los interesados podrán solicitar la autorización para instalar el quiosco que pretendan de entre los ofertados, mediante instancia en la que harán constar expresamente:

a) Identificación del solicitante, presentando al efecto: En caso de persona física: nombre, apelli-

dos, domicilio a efectos de notificaciones y documento acreditativo de su identidad. En caso de persona jurídica: documento de constitución y domicilio social.

b) Petición concreta de la ubicación de quiosco o quioscos que soliciten, por orden de preferencia.

c) Cualquier otra que establezca las bases de la convocatoria a efectos de concesión.

4. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se elevará al órgano competente propuesta de admisión de solicitudes que reúnan los requisitos previstos en las bases de la convocatoria, a las que se dará una numeración correlativa y de desestimación de aquellas que no lo cumplieran, con expresión de los motivos por los que debe rechazarse.

5. Del acuerdo que, al efecto, adopte el órgano competente, se dará traslado a los interesados y se publicará en Boletín Oficial de Melilla (BOME) y en su página web, concediéndose un plazo de quince días, desde el siguiente a la publicación o recepción de la notificación, para presentar reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y a la vista de las reclamaciones presentadas, el órgano competente admitirá o desestimará definitivamente las solicitudes. No podrá adjudicarse más de un quiosco por solicitante.

Artículo 16º.- Contenido de las autorizaciones

Las autorizaciones incluirán al menos las siguientes determinaciones:

1. Régimen de uso que incluirá los productos autorizados a la venta.

2. Plazo para el que se concede.

3. Régimen económico al que queda sujeta la autorización.

4. La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos y del compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe, en el caso de que la instalación fuera de la Ciudad Autónoma.

5. Compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

6. La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación del dominio público, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna garantía suficiente mediante póliza de seguro, aval bancario u otra garantía suficiente.

7. La reserva por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla de la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización, al objeto de garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos de la autorización.

Artículo 17º.- Vigencia de las autorizaciones

Las autorizaciones, se conferirán por quince años.

Transcurrido dicho plazo quedará extinguida la autorización, debiendo quedar libre y expedita la porción de dominio público ocupada, quedando la misma a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla así como el kiosco..

CAPÍTULO III: REQUISITOS DE LAS INSTALACIONES

Artículo 18º.- Requisitos del kiosco

El adjudicatario de la autorización habrá de realizar, a su costa, las obras necesarias para la instalación del kiosco, quedando este de propiedad de la CAM al termino del plazo de la autorización.

La Ciudad Autónoma de Melilla también podrá autorizar por 15 años el uso de kioscos propiedad de la Corporación, bien porque haya revertido en la misma por el trascurso del periodo de autorizado, bien porque haya sido construido directamente por ésta.

En todo caso el kiosco habrá de reunir los siguientes requisitos:

a) Las dimensiones y características de los kioscos se ajustarán a las aprobadas por la Ciudad Autónoma, según los modelos homologados aprobados por el mismo.

A estos efectos, se tendrá en cuenta la normativa urbanística vigente, muy especialmente para los kioscos situados en el Conjunto Histórico.

En cuanto a los kioscos existentes con anterioridad a la vigencia de este Reglamento que no se ajusten a ninguno de los modelos homologados, la Ciudad Autónoma podrá exigirles su adaptación a la normativa aprobada para los de nueva implantación, adaptación que será obligatoria para los kioscos situados en el Conjunto Histórico, lo que deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años, siendo todos los gastos que se originen por cuenta del titular.

b) Las acometidas de los servicios de electricidad, teléfono y demás redes de servicios urbanos, deberán ser subterráneas.

c) En los supuestos de ubicación en plazas, zonas ajardinadas o conjuntos urbanos de interés, se habrán de ajustar a las características que pudieran determinarse por la Ciudad Autónoma, que incluso estará facultado para ordenar cambios de estética, en razón de la zona en que esté enclavado.

d) En todo caso, y antes de proceder a la instalación del kiosco, los adjudicatarios habrán de presentar ante los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente, el modelo de kiosco a instalar especificando dimensiones y características, solicitando el replanteo de la ubicación exacta del kiosco, que se reflejará en la correspondiente acta de replanteo previa.

CAPITULO IV: FUNCIONAMIENTO

Artículo 19º.- Actividad.

La autorización para la instalación de kioscos dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que se establecen en los Reglamentos y Ordenanzas de la Ciudad así como en la legislación sectorial aplicable.

Artículo 20º.- Registro, número de identificación y horario de funcionamiento

1. La Ciudad Autónoma de Melilla tendrá un registro de todas las autorizaciones concedidas que contempla la presente Ordenanza, en donde al menos se hará constar:

- a) Número de identificación.
- b) Emplazamiento.
- c) Datos del titular.
- d) Tipo de actividad a que se dedica.
- e) Fecha de autorización.
- f) Fecha de fin de la autorización.

2. Las autorizaciones se identificarán con el número que le fue asignado en el documento administrativo.

Dicho número habrá de colocarse en un sitio exterior y visible del quiosco.

3. La Ciudad Autónoma establecerá el horario de los quioscos. Asimismo, podrán acordarse horarios especiales para algunos establecimientos por razones de interés público.

En todo caso, el horario deberá ajustarse al que, de forma más restrictiva, se establezca en la normativa sectorial aplicable al establecimiento.

Artículo 21º.- Mantenimiento

1. Al finalizar la vigencia de la autorización, el titular tiene la obligación de dejar libre el suelo y el kiosco instalado con la entrega de las llaves a os responsables de la Consejería competente.

2. En caso de incumplimiento, la Ciudad Autónoma procederá, previo apercibimiento a la ejecución subsidiaria siendo a costa del interesado los gastos ocasionados de los que, hasta la cantidad concurrente, responderá la fianza constituida.

3. La ejecución forzosa comportará la inhabilitación, por plazo de cinco años, para sucesivas autorizaciones

CAPITULO V: REGIMÉN JURÍDICO

Artículo 22º.- Explotación de las autorizaciones

Dada la naturaleza de estas autorizaciones, su titular estará obligado a ejercer por sí mismo la concreta actividad, siendo causa de revocación la contravención de esta norma.

No obstante, en atención a la singularidad de la actividad comercial que se explote, el titular de la autorización, en el ejercicio de la misma, se podrá asistir de auxiliares.

Artículo 23º.- Extinción de las autorizaciones

Previa instrucción del correspondiente expediente, las autorizaciones se extinguirán por las siguientes causas:

1. Vencimiento del plazo para la que fue concedida.
2. Cambio de uso del emplazamiento.
3. Revocación en los términos previstos en la presente Ordenanza.
4. Resolución judicial.
5. Jubilación.
6. Fallecimiento o incapacidad laboral que inhabilite para el ejercicio de la actividad del titular o, en caso de persona jurídica, por extinción de la entidad, salvo en el supuesto de subrogación de la autorización en los términos previsto en este Reglamento.
7. Por cualquier causa que se establezca en las bases de la convocatoria para nuevas adjudicaciones.
8. Renuncia, expresa o tácita, del adjudicatario.

Artículo 24º.- Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, sin derecho a indemnización, mediante expediente contradictorio, por el órgano competente, en los siguientes casos:

1. Por el transcurso de 3 meses desde la notificación de la adjudicación de la concesión sin que se haya puesto ésta en funcionamiento.
2. Por no ejercer la actividad, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.
3. Cuando no se acredite el cumplimiento de la obligación del pago en periodo voluntario de la tasa correspondiente.
4. Por la comisión de infracciones muy graves, en los casos establecidos en el presente Reglamento, cuando junto con la sanción impuesta se resuelva la revocación del título habilitante.

Artículo 25º.- Consecuencias de la extinción

La extinción del título que permite el ejercicio de la actividad conllevará la obligación de poner a disposición de la consejería competente el quiosco mediante la entrega de llaves por parte del titular o de sus causahabientes en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 26º.- Mantenimiento de la instalación y renuncia tácita

A estos efectos se entenderá producida la renuncia tácita mediante expediente instruido al efecto y previa audiencia al interesado, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias.

a) Cuando el quiosco permanezca cerrado y se aprecien signos evidentes de abandono como deterioro de la instalación, falta de limpieza, desconexión en el suministro de energía eléctrica o cualquier otra circunstancia que indique el cese de la actividad.

b) Cuando el quiosco permanezca cerrado durante un periodo superior a tres meses a lo largo del año, sean o no consecutivos, sin causa que justifiquen tal circunstancia.

En estos casos la resolución, que no tendrá carácter de sanción, declarará la renuncia tácita del adjudicatario así como la retirada de la instalación y reposición del dominio público alterado. Los gastos que originen estas actuaciones deberán ser sufragados por el adjudicatario, sin perjuicio de proceder a la ejecución subsidiaria de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 27º.- Subrogación de las autorizaciones

Durante el plazo máximo de vigencia de la autorización, sólo se admitirá una subrogación en la misma limitada al tiempo que falte para concluir el plazo de la autorización, por alguno de los siguientes supuestos:

a) Tratándose de adjudicatarios personas físicas, en caso de fallecimiento o incapacidad laboral que inhabilite para el ejercicio de la actividad del titular, podrán subrogarse en la posición del titular el cónyuge o pareja de hecho, descendientes en primer grado o ascendientes, por ese orden.

b) En el caso de adjudicatarios personas jurídicas, se podrá permitir la subrogación de la autorización,

en los casos de absorción de la entidad por otra distinta, siempre que la nueva entidad asuma como personal propio la persona que estuviese al frente de la explotación.

En los supuestos a) y b) el plazo para solicitar la subrogación será de seis meses a partir del hecho causante, pasados los cuales se declarará sin más trámite la caducidad de la autorización.

c) La Ciudad Autónoma de Melilla, con carácter restrictivo y siempre que no hubieran razones que lo desaconsejaran, y mientras no operen las subrogaciones anteriores, podrá autorizar la subrogación en la titularidad a terceras personas, sin relación de parentesco alguno, previa solicitud conjunta del cedente y el cesionario.

Esta subrogación no será autorizada sin que el titular del quiosco haya permanecido al frente de los mismos al menos cinco años.

En todos los supuestos de subrogación se mantendrán las mismas condiciones bajo las cuales se concedió la autorización, debiéndolo comunicar a la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 28º.-Traslados

Se podrán acordar traslados de quioscos o terrazas por obras municipales o cuestiones urbanísticas, tráfico, adopción de nuevos criterios o cualquier otra circunstancia de interés público general apreciada por la Ciudad Autónoma de Melilla. Tales traslados serán ordenados por el órgano competente para otorgar la autorización, y podrán ser provisionales o definitivos:

a) En los casos de traslados provisionales, no se tendrá en cuenta el régimen de distancias para la ubicación provisional en el nuevo emplazamiento. Los gastos de traslado correrán por cuenta de la obra, como mantenimiento y reposición de servidumbres.

b) En los casos de traslados definitivos, el régimen de distancias podrá reducirse a la mitad. Los gastos que se originen serán por cuenta del titular del quiosco, salvo que la Ciudad Autónoma de Melilla acordara otra cosa.

En ambos casos el traslado deberá efectuarse en el plazo que indique la Ciudad Autónoma a

contar desde la fecha de notificación del requerimiento. Si el titular no efectuara el traslado en los plazos señalados, todos los gastos correrán por su cuenta.

Artículo 29º.- Derechos y obligaciones

1. Derechos del titular de la autorización:

a) A ejercer la actividad con las garantías establecidas en este Reglamento durante el plazo de vigencia otorgado en el título habilitante.

b) A solicitar los traslados en los supuestos permitidos en el presente Reglamento.

c) A solicitar la subrogación de la autorización en los términos previstos.

e) A sustituir quioscos, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Obligaciones del titular de la autorización:

a) Ejercer la actividad específicamente autorizada.

b) Abonar el importe derivado de los daños y perjuicios que se ocasionaren en los bienes de dominio público a que se refiere la autorización.

c) Exender solamente aquellos artículos para los que se concedió la autorización.

d) Mantener la instalación en las debidas condiciones de conservación, seguridad, salubridad, ornato y limpieza, así como el espacio público que utilice, según le haya autorizado la Consejería de Medio Ambiente, retirando al menos en un radio de 10 metros alrededor los residuos que se puedan generar en el ejercicio de la actividad.

e) Prohibición de instalación de elementos auxiliares sin la previa autorización municipal.

f) En el caso de quioscos, adquirirlo e instalarlo siguiendo las condiciones establecidas en el presente Reglamento. Asimismo realizar por su cuenta las obras precisas para su instalación y mantenimiento.

g) No efectuar el traspaso, arrendamiento o cesión de la autorización.

h) Ejercer exclusivamente la actividad autorizada.

i) Colocar en lugar visible la ficha de identificación referida en el presente Reglamento, así como exhibir

el título habilitante a los inspectores de la Consejería de Medio Ambiente o agentes de la Policía Local, cuando así sea requerido.

j) Realizar los traslados en los supuestos establecidos en este Reglamento.

k) Dejar el kiosco en condiciones de uso y entregar las llaves a la Consejería competente, sin derecho a indemnización alguna, en aquellos supuestos de extinción del título habilitante establecidos en el presente Reglamento.

l) Comunicar a la Ciudad Autónoma su pase a la situación de jubilación o de incapacidad laboral.

Artículo 30º.- Publicidad editorial

Se permitirá la publicidad en los quioscos de prensa, no pudiendo reservar para la misma un espacio superior al de la dimensión fijada en el diseño del quiosco, debiendo en cualquier caso atenerse a las prescripciones contenidas en los reglamentos y ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Melilla y a los contratos vigentes al respecto.

La Consejería de Medio Ambiente podrá, no obstante lo anterior, acordar la exhibición de otro tipo de publicidad, en las condiciones específicas que pudieran aprobarse.

CAPITULO VI: INFRACCIONES

Y SANCIONES

Artículo 31º.- Infracciones

Se establece el siguiente régimen sancionador de conformidad con el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A los efectos del presente título, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1. Se consideran infracciones leves:

a) Falta de limpieza o decoro del quiosco, terraza o velador, así como de su adecuada conservación.

b) Trato incorrecto con el público.

c) La no exhibición de autorizaciones administrativas.

d) La no exhibición de precios de los artículos.

d) Cualquier acción u omisión que infrinja lo dispuesto en este título no susceptible de calificarse como infracción grave

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

b) La instalación de elementos auxiliares o adicionales sin autorización municipal.

c) Venta de productos no autorizados.

d) Incumplimiento del deber de comunicar y solicitar de la Ciudad Autónoma de Melilla la previa autorización para la contratación de un auxiliar.

e) No comunicar el titular de la autorización a la Ciudad Autónoma su pase a la situación de jubilación.

f) Colocar en la vía pública elementos no autorizados u ocupar más superficie de la autorizada sin obstaculizar el paso de los peatones.

g) Colocar publicidad incumpliendo lo previsto en el presente Reglamento.

h) El incumplimiento del horario.

i) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados

3. Se consideran infracciones muy graves:

a) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

b) Continuar en la utilización de la autorización una vez vencido el plazo concedido o desobedeciendo las instrucciones proceder al desalojo del espacio público concedido o al traslado de la instalación, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de desobediencia a la autoridad, así como del pago de los gastos ocasionados por el desmontaje de los elementos.

d) Traspaso, cesión o arriendo.

e) Efectuar traslado de las instalaciones sin autorización.

f) No ocupar exactamente el lugar asignado.

g) Ocupar con la instalación principal o con elementos accesorios, una superficie de la vía pública superior a la autorizada, obstaculizando el paso de los peatones.

h) No mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad, con peligro para personas o bienes.

i) Falsedad en las pruebas para la admisión y en el procedimiento o sistema establecido para la adjudicación de quioscos y demás instalaciones.

Artículo 32º.- Sanciones

1. Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia por comisión en el término de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme, a la utilidad que la infracción haya reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros, y/o la retirada de la autorización.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.

TÍTULO III: TERRAZAS Y VELADORES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 33º.- Objeto

1. El presente Reglamento regula la ocupación temporal de la vía pública por terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería.

2. Se excluyen de la aplicación de este Reglamento los actos de ocupación de vía pública de

actividades de hostelería que se realicen con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas y similares.

Artículo 34º.- Definiciones

A efectos del presente Reglamento se entiende por:

"Terraza": conjunto de veladores y demás elementos instalados fijos o móviles autorizados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería.

"Velador": conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas, instalados en terrenos de uso público con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería, cuya ocupación será de 2,25 m² como máximo.

Artículo 35º.- Ámbito temporal

Las autorizaciones de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa para el servicio de establecimientos de hostelería pueden ser:

- a. Anuales: cuando la autorización sea por año natural.
- b. De temporada: para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de octubre.

CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 36º.- Autorizaciones

1. La instalación de terrazas requerirá el otorgamiento de licencia previa.
2. La actividad se desarrollará a riesgo y ventura de los interesados.
3. La autorización no podrá ser arrendada, subarrendada ni cedida, directa o indirectamente, en todo o en parte.
4. Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

Artículo 37º.- Titular de la autorización

1. Podrán solicitar la autorización los titulares de establecimientos de hostelería, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con las normas urbanísticas y sectoriales que regulen la misma.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se tendrá en consideración la titularidad y la actividad que consten en la licencia de apertura o equivalente.

Artículo 38º.- Solicitud de licencia

1. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Plano-croquis, suficientemente explicativo, de la localización, superficie a ocupar y elementos a instalar (mesas, sillas, sombrillas, jardineras, etc.). (Escala entre 1:200 y 1:300).

- b. Fotografía del espacio a ocupar con la terraza y del mobiliario a instalar.

- c. Fotocopia de licencia de apertura o manifestación de la fecha de su otorgamiento.

- d. Certificado de estar al corriente del pago del I.A.E. de la actividad correspondiente.

- e. Autorización expresa de los titulares de las actividades que se ejerzan en los locales colindantes, cuando la terraza se pretenda instalar junto a su fachada.

- f. Autorización expresa de la comunidad de propietarios, cuando se pretenda la ocupación de espacios privados de uso público.

2. La solicitud completa decretada para su trámite iniciará el expediente; y se someterá a informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente.

3. La tasa fiscal correspondiente se abonará al retirar la autorización.

4. Concedida la licencia, el interesado deberá depositar fianza por importe de 600 Euros para responder de desperfectos y del deber de retirada de la instalación por fin de temporada.

5. La Ciudad Autónoma podrá establecer anualmente la renovación de las autorizaciones, mediante el pago de la exacción fiscal correspondiente, para los supuestos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización del año anterior.

Artículo 39º.- Plazos

1. Anualmente se establecerá el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de renovación de las autorizaciones.

2. No obstante, podrán presentarse solicitudes transcurrido el plazo establecido cuando se trate de cambios de titularidad o establecimientos con licencia de apertura posteriores.

Artículo 40º.- Modificaciones de la autorización

En el supuesto de que se acordara la renovación, los interesados en modificar lo autorizado en el año anterior deberán solicitarlo expresamente, en el plazo que se establezca al efecto, acompañando plano-croquis de la nueva ocupación pretendida.

Artículo 41º.- Vigencia

1. Las autorizaciones tendrán vigencia para el año natural, sin que genere ningún derecho sobre el otorgamiento de autorización en años sucesivos. En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.

2. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización; de implantación, supresión o modificación de servicios, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización concedida, sin derecho a indemnización a favor del interesado.

3. El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la Ciudad Autónoma o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún acto religioso, social, festivo o deportivo y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas.

En estos supuestos, la Ciudad Autónoma comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 42º.- Actividad

La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos

términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., que se establezcan en los reglamentos y ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la legislación sectorial aplicable.

Artículo 43º.- Horario

1. La Ciudad Autónoma de Melilla establecerá anualmente el horario de la instalación de las terrazas. Asimismo, podrán acordarse horarios especiales para algunos establecimientos por razones de interés público. En ausencia de Orden del Consejero competente sobre horario de cierre, se entenderá que este se fija a las 24 .00 horas, debiendo permanecer sin servicio como mínimo hasta las 7.30 horas.

2. En todo caso, el horario deberá ajustarse al que, de forma más restrictiva, se establezca en la normativa sectorial aplicable al establecimiento.

Artículo 44º.- Señalización

1. El plano de la superficie autorizada deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.

2. Asimismo, deberá estar expuesta en el establecimiento la lista de precios aplicables a la terraza.

3. La Ciudad Autónoma podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada.

Artículo 45º.- Mantenimiento

1. Sin perjuicio de que las autorizaciones para la instalación de terrazas tengan una vigencia anual, y debido a que las circunstancias meteorológicas de cada momento o estación no permiten la instalación de las mismas con carácter continuado o permanente, los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, durante la temporada de primavera-vera-

no, es decir desde el 1 de abril hasta el 30 de octubre, no será obligatoria la retirada de dichos elementos de la vía pública al término de cada jornada.

3. Al finalizar la vigencia de la autorización, el titular tiene la obligación de dejar libre el suelo ocupado con la instalación, retirando todos los elementos y efectuando una limpieza general.

4. En caso de incumplimiento, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de la retirada de los elementos instalados, respondiendo de los gastos originados, hasta la cantidad concurrente, la fianza constituida.

La ejecución forzosa comportará la inhabilitación, por plazo de cinco años, para sucesivas autorizaciones.

5. Durante el período de instalación deberá realizarse la limpieza de los elementos del mobiliario y de la superficie ocupada. Será obligación del titular de la terraza mantener ésta y cada uno de los elementos que la forman en las debidas condiciones de ornato, salubridad y seguridad.

A tales efectos, será requisito indispensable para el titular de la instalación disponer de una papelera para cada mesa o velador para recogida y depósito de residuos.

6. No se permite almacenar o apilar productos, cajas de bebidas u otros materiales junto a terrazas de veladores.

CAPÍTULO IV: MOBILIARIO

Artículo 46º.- Condiciones generales

La autorización de la terraza posibilitará únicamente la instalación de los elementos de mobiliario expresamente señalados en el croquis de la licencia.

La instalación de estructuras metálicas, en su caso, requerirá una autorización específica y concreta, previa petición en la que se indique medidas, materiales, etc. En ningún caso podrán ser ancladas a la vía pública.

Artículo 47º.- Condiciones del mobiliario

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, el mobiliario a instalar en las terrazas se someterá a las siguientes condiciones:

1. VELADORES: En la autorización se señalará el número máximo de veladores (mesas y sillas) a instalar y superficie máxima autorizada, prevaleciendo esta última.

2. SOMBRILLAS: Se permite la instalación de sombrillas, con pie central, que abiertas no ocuparán una superficie mayor de la autorizada, debiendo tener una altura mínima de 2,20 metros.

Se podrá autorizar la instalación de pies centrales anclados en la acera mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente, para determinados ámbitos o conjuntos.

3. CORTAVIENTOS: De entramado de madera barnizada con paño de vidrio de seguridad.

4. JARDINERAS: Las dimensiones máximas serán:

Rectangular: longitud 1.200 mm, ancho 600 mm, altura 500 mm.

Circular: diámetro 900 mm.

La forma podrá ser rectangular, cuadrada, o circular.

5. ESTRUCTURAS METÁLICAS: Estas deberán disponer al menos de dos lados permanentemente abiertos, y deberán respetar elementos de uso público como bancos, puntos de alumbrado público, etc.

Se prohíbe la instalación de:

1. Billares, futbolines, máquinas recreativas, barbacoas o instalaciones análogas, así como la utilización de aparatos audiovisuales y reproductores de sonido.

2. No se permitirá barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.

Artículo 48º.- Condiciones en el Conjunto Histórico.

En el ámbito de Melilla La Vieja y zonas de interés histórico o cultural, el mobiliario de las terrazas (mesas, sillas, sombrillas, etc.) habrá de cumplir, además, las siguientes condiciones:

1. No se permite ningún tipo de publicidad, con la única excepción de aquella que haga referencia

al nombre del local y a su logotipo, para las que se deberá obtener previamente la autorización de la Consejería de Medio Ambiente.

2. Se prohíbe la instalación de mesas y sillas de plástico o de estructura plástica o similares (resinas, pvc, etc.).

Se utilizarán, preferentemente, colores claros (beige, ocre, etc.) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros o cercanos a tonos puros (rojo, amarillo, etc.).

3. Las sombrillas serán de lona o similar y en colores claros (beige, ocre, etc.).

4. Las jardineras serán de fundición de hierro, en color negro forja "oxirón", y como complemento voluntario el escudo de la ciudad.

Artículo 49º.- Ampliaciones

Las condiciones establecidas en el artículo anterior serán aplicables, igualmente, en aquellas zonas que se considere oportuno por motivos de nueva urbanización, ámbito de influencia de monumentos, edificios catalogados, jardines, etc., mediante resolución de la Consejería de Medio Ambiente, previa audiencia a los interesados.

CAPÍTULO V: CONDICIONES DE INSTALACIÓN

Artículo 50º.- Uso común

Las autorizaciones de instalación de terrazas tendrán en consideración la incidencia en el tráfico peatonal, el número de terrazas solicitadas para la misma zona, entorno visual de los espacios públicos, etc., prevaleciendo el uso común general, y sometiéndose, como mínimo, a las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Artículo 51º.- Distancias y dimensiones

1. La superficie autorizada para la instalación de la terraza será un número entero de módulos de 2 x 1,5 metros. Cada módulo contendrá como máximo un velador (una mesa y cuatro sillas).

2. La anchura mínima de la acera deberá ser de:

. 3,00 metros cuando la terraza se ubique junto a la fachada propia, o de locales colindantes con autorización de su propietario.

. 3,50 metros si la terraza se instala junto al bordillo y no existe estacionamiento en batería adyacente a la acera.

. 4,00 metros si la terraza se instala junto al bordillo y existe estacionamiento en batería adyacente a la acera.

En todo caso, la ocupación máxima no podrá sobrepasar el 50% de la anchura de la acera y será obligatorio que, una vez instalada la terraza, exista un espacio libre de paso de, al menos, 1,50 metros de anchura situado preferentemente junto a la línea de fachada.

Se podrá autorizar la ampliación de las aceras mediante estructuras metálicas, las cuales requerirán una autorización específica tal y como se indica en esta Ordenanza.

3. El espacio ocupado por las terrazas deberá distar como mínimo:

. 2,00 metros de las paradas de vehículos de servicio público.

. 1,50 metros de los pasos de peatones y rebajes para minusválidos.

. 1,50 metros de los laterales de las salidas de emergencia.

. 1,50 metros de los vados para salida de vehículos de los inmuebles.

. 1,50 metros de los puntos fijos de venta instalados en la vía pública.

. 1,50 metros de las cabinas de teléfonos y de la O.N.C.E.

. 1,00 metro de las entradas a los edificios.

. 0,50 metros de los bordillos

. 0,50 metros de los espacios verdes, cuando el acceso a las mesas deba realizarse por el lado de estos espacios.

4. Las terrazas deberán situarse sobre aceras u otros espacios separados de las calzadas por aceras, a excepción de las calles peatonales siempre y cuando quede libre la banda de rodadura central construida al urbanizar estas calles para circulación de vehículos de emergencia, y otros vehículos autorizados por la Ciudad Autónoma.

5. La superficie máxima autorizable será de 100 m², y ninguno de sus lados podrá sobrepasar la longitud de 30 metros.

6. Las terrazas se ubicarán, preferentemente, junto al establecimiento o en su frente. Cuando esto no fuera posible, sólo se autorizará su instalación si la distancia entre los puntos más próximos de la terraza y la puerta del establecimiento es inferior a 15 metros.

7. No se autorizarán terrazas en los siguientes casos:

. Cuando el local esté separado de la terraza por una calzada abierta al tráfico rodado, excepto las calles peatonales, en aquellas en las que existan isletas o carezcan de vecinos en la acera contraria.

. En los pasos para peatones, señalizados o no, y rebajes para minusválidos.

8. La disposición de las terrazas deberá integrarse con el mobiliario urbano existente y de modo que no dificulte o impida la visibilidad y el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública.

La terraza se dispondrá siempre que sea posible en un bloque compacto, al margen del tránsito principal de peatones y en su caso, sólo podrá dividirse por accesos peatonales secundarios.

No obstante, se tendrá en cuenta el número de solicitudes que afectan a una misma vía pública, lo que podrá dar lugar, asimismo, a la modificación de otras terrazas ya autorizadas.

CAPÍTULO VI: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 52º.- Infracciones.

Se establece el siguiente régimen sancionador de conformidad con el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en este Reglamento.

Las infracciones serán sancionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla y se clasifican por su trascendencia en leves, graves y muy graves.

1. Se considera infracción leve el estado de suciedad o deterioro de la terraza y de su entorno próximo, cuando sea como consecuencia de la instalación de la terraza, así como cualquier acción u omisión que infrinja lo dispuesto en el presente reglamento no susceptible de calificarse como infracción grave.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El incumplimiento del horario de cierre

b) La mayor ocupación de superficie.

c) El deterioro en los elementos de mobiliario urbano y ornamentales producidos como consecuencia de la terraza

d) La falta de exposición de lista de precios y plano.

e) La no exhibición de autorizaciones administrativas.

f) La colocación de envases o cualquier clase de elementos fuera del recinto del establecimiento principal.

g) La consumición de bebidas fuera del recinto del establecimiento en el que fueran expedidas.

h) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

i) No desmontar las instalaciones una vez terminado el período de licencia o cuando así fuera ordenado por la Ciudad Autónoma.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

a) La ausencia de autorización administrativa.

b) El reiterado incumplimiento del horario de cierre.

c) La mayor ocupación de superficie o la instalación de mobiliario cuando superen el 50% de lo autorizado.

d) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados cuando exista perturbación grave de la tranquilidad ciudadana.

Artículo 53º.- Sanciones

1.- Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

b) Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

c) Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros, y/o la retirada de la autorización.

2.-Con independencia de las sanciones, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrá dar lugar a la suspensión temporal o la revocación de la autorización, atendiendo a la gravedad de la infracción, trascendencia social del hecho y otras circunstancias que concurren en el caso así como otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

3.-Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves con incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en dos o más infracciones (de igual o similar naturaleza) graves en los doce meses anteriores.

4.-Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Consejería de Medio Ambiente ordenará, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.

Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la licencia en un plazo máximo de ocho días. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

5.-En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización o no ajustándose a lo autorizado, así como por razones de seguridad la Ciudad Autónoma podrá proceder a su retirada de forma inmediata y sin previo aviso, siendo por cuenta del responsable los gastos que se produzcan.

6.-Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción

de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.

En caso de imposición de sanción, no se podrá reiterar otra por el mismo concepto hasta que trascurra un periodo temporal de una semana.

TÍTULO IV: VADOS

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 54º.- Definición.

1. Se entiende por vado en la vía pública toda modificación de estructura de la acera y bordillo destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitos en las fincas frente a las que se practique.

2. Queda prohibida toda otra forma de acceso mediante rampas, instalación provisional o circunstancial de elementos móviles como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillo, arena, etc., salvo que previamente se obtenga una autorización.

Artículo 55º.- Vigencia

La vigencia de la autorización de un vado será indefinida, debiendo satisfacer anualmente el importe que se establezca en la Ordenanza Fiscal.

No obstante esta autorización podrá revocarse por el órgano otorgante, por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna, en cualquier momento.

CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 56º.- Tipos de autorización

1. La autorización de vados se concederán por la Consejería de Medio Ambiente en los términos establecidos en el presente Reglamento.

2. Su uso sólo podrá ser permanente.

Artículo 57º.- Solicitud

Para obtener la autorización de un vado, será necesario acreditar la habilitación de un espacio destinado a vehículos en una edificación privada que exija la ocupación de vía pública para su acceso desde la calle.

Artículo 58º.- Documentación

Para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a la petición del vado se acompañará:

- a) Indicación del número de vehículos que pueda contener el local.
- b) Planos de emplazamiento a escala 1: 500, y del local a escala 1: 100, con indicación de la parte que se destine expresamente a albergar los vehículos o, en su caso, a la carga y descarga y;
- c) Declaración por la que el peticionario se obliga a no usar el local para otros fines o actividades.

Artículo 59º.- Titulares

1. Solamente podrán solicitar, y, en su caso, ser titulares de la correspondiente licencia de vado, los propietarios de fincas y los arrendatarios de locales de negocio, según que el vado se pida para el servicio de aquellas o para el uso exclusivo de estos.

2. El titular de la autorización será el único responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del vado, cualesquiera que éstas sean.

Artículo 60º.- Obtención

Con carácter previo a la obtención de la autorización, el peticionario deberá justificar el haber satisfecho:

- a) Los derechos, tasas y arbitrios que en cada momento fueren exigibles.
- b) Haber constituido el depósito para garantizar la reposición de la acera, caso de supresión del vado, calculado por los Servicios Técnicos partiendo del coste de reconstrucción de la acera.
- c) En los casos en que proceda, haber abonado la tasa correspondiente a la licencia de apertura.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO

Artículo 61º.- Horarios

Los vados permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día y frente a los mismos no podrá ser estacionado vehículo alguno, ni siquiera el de su titular.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no impedirá el estacionamiento de vehículos frente a los

vados, siempre que en el propio vehículo se halle su conductor, a fin de desplazarlo cuando se precise la utilización del vado.

Artículo 62º.- Requisitos de los vados

1. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de tercero. El permiso no crea ningún derecho subjetivo y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

2. Las obras de construcción reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica de la Consejería de Medio Ambiente, cuando éste lo autorice expresamente.

3. Los vados tendrán la anchura de la propia puerta de acceso a la cochera, mas 50 cm. a cada lado.

4. El vado no podrá hacerse a menos de 5 metros de cualquier esquina, en todo caso, ni a menos de 10 metros de una intersección de calles regulada por semáforos.

5. En términos generales sólo se permitirá un vado por cada edificio, salvo que el número de plazas del garaje o la estructura del edificio, aconsejen la apertura de alguna otra.

6. En toda finca con línea a dos calles el vado se hará por la de mayor anchura o por la de menor tráfico, según conveniencia que apreciará la Consejería de Seguridad Ciudadana

7. El vado no podrá estar enfrentado con postes del alumbrado público o con árboles u otros elementos ornamentales de la vía pública.

8. Cuando las dimensiones reducidas de determinadas calles o la intensidad del tráfico lo aconsejen, la Consejería de Seguridad Ciudadana podrá prohibir los vados en las calles o tramos de ellas que se estime necesario.

Artículo 63º.- Pavimento

1. El pavimento de los vados para uso de vehículos hasta tres toneladas de peso total será igual al de la acera circundante, pero con un

cimiento de un espesor mínimo de 15 centímetros, sobre terreno consolidado.

2. Cuando el vado se destine al paso de camiones pesados de más de tres toneladas, deberá tener un firme de adoquinado de piedra granítica, sobre cimiento de hormigón de 20 centímetros de espesor mínimo, o bien un firme de hormigón monolítico de 25 centímetros de espesor mínimo, con dosificación también mínima de 300 kg. de cemento portland por metro cúbico de hormigón.

Artículo 64º.- Señalización

En todos los vados deberá figurar un disco, cuyas características y colocación determinará la Consejería de Seguridad Ciudadana con carácter uniforme.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 65º.- Traslados

1. Los traslados, ampliaciones, reducciones o supresiones de vados deberán solicitarse por su titular.

2. Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, sin perjuicio de abonar los gastos que ocasione la supresión del existente.

3. Las licencias para traslados y ampliaciones de vados seguirán el mismo trámite que las de vados nuevos.

4. Las reducciones se considerarán supresiones parciales y darán lugar, en su caso, a la reducción del depósito constituido.

5. Las supresiones, una vez comprobada su realización, darán lugar, a petición de su titular, a la devolución del depósito constituido.

Artículo 66º.- Extinción de la autorización

Las licencias de vados se extinguirán:

a) Por no conservar en perfecto estado su pavimento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

b) Por no uso o uso indebido del vado.

c) Por no tener el local la capacidad exigida o no destinarse plenamente a los fines indicados por el mismo.

d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia,

e) En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en este Reglamento.

Artículo 67º.- Obligaciones

El titular del vado vendrá obligado a:

a) La conservación del pavimento y del disco señalizador, en su caso.

b) Renovar el pavimento transcurrido el período de amortización que a continuación se fija, salvo que los Servicios Técnicos competentes señalen un nuevo plazo:

1.- Pavimento de losetas normales de mortero comprimido: 12 años.

2.- Pavimento adoquinado sobre hormigón: 25 años.

3.- Pavimento de hormigón en masa: 12 años.

4.- Pavimento de asfalto fundido, hormigón o mortero asfáltico: 18 años.

5.- Pavimento de losetas especiales de cualquier clase: 10 años.

c) Efectuar en el vado y a su costa las obras ordinarias y extraordinarias que le ordene la Consejería de Medio Ambiente.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 68º.- Infracciones

Se establece el siguiente régimen sancionador de conformidad con el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves:

1.- Se considerarán infracciones leves:

a) Señalizar más acera de la autorizada, siempre que la superficie señalizada erróneamente no supere el 25 % del total autorizado.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) No reponer a su estado original la vía pública afectada por el vado, al término del periodo autori-

zado o a requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes.

b) Señalizar más acera de la autorizada, siempre que la superficie señalizada erróneamente supere el 25 % del total autorizado.

3.- Se consideran infracciones muy graves:

a) Señalizar más acera de la autorizada, siempre que la superficie señalizada erróneamente supere el 50 % del total autorizado.

b) Señalizar un vado o señalar una reserva especial sin haber obtenido la correspondiente licencia.

4.-La sanción podrá reiterarse por el mismo concepto, siempre y cuando medie un período de un mes entre los inicios de los correspondientes procedimientos sancionadores.

Artículo 69º.- Sanciones

1.- Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

b) Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

c) Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros, y/o la retirada de la autorización.

2.-En la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la regularización posterior del vado o de las obras de reposición del estado inicial de la vía pública afectada.

TÍTULO V: EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 70º.- Objeto

El objeto del presente título se refiere a la instalación de acondicionadores de aire en los edificios de la ciudad sobre el vuelo de la vía pública.

Artículo 71º.- Solicitud.

No se exigirá solicitud para la instalación de dichos aparatos sobre el vuelo de la vía pública, pero esta Admón. queda facultada discrecionalmente para requerir a su titular la modificación de su

ubicación, de su instalación o de su integración en elementos que oculten su visión exterior.

En todo caso queda totalmente prohibido que el agua de condensación que produce el funcionamiento de estos aparatos caiga sobre la vía pública.

Artículo 72º.- Instalación y colocación de acondicionadores de aire

En los edificios de nueva construcción se reservará la superficie suficiente para instalar todos los aparatos que las viviendas y locales comerciales pudieran requerir, así como las conducciones y accesos necesarios.

En los edificios existentes:

1.- Acondicionadores de uso público.

1) En todas aquellas obras de rehabilitación, reforma o acondicionamiento de establecimientos hoteleros, cafeterías, agencias, entidades bancarias, etc., en los que se contemple y proyecte la instalación centralizada de aire acondicionado, el elemento acondicionador, por razones de peso, volumen, vibraciones, etc., necesariamente se colocará e instalará, con carácter general, en terrazas o en patios interiores

2) En locales comerciales ubicados en planta baja para los que se solicita la instalación de acondicionadores de aire, bien por reforma del local o por cambio de uso de la actividad, necesariamente el elemento acondicionador quedará colocado a ras de fachada, es decir, empotrado y disimulado al exterior tras la rejilla para la toma de aire e integrado en el diseño del rótulo o cartel publicitario.

En ningún caso, se permitirá la colocación sobre soportes fijos en fachada, ni en las actuales marquesinas.

2.- Acondicionadores de uso privado.

La instalación de acondicionadores de aire en viviendas, consultas de médicos, despachos de abogados, asesorías, etc., necesariamente tendrá que adaptarse a unas mínimas normas. Cuando no sea posible su colocación en patios interio-

res o terrazas, los aparatos de aire acondicionado se colocarán empotrados en fachada y disimulados al exterior tras la rejilla para la toma de aire o, también, en lugares no visibles desde el exterior.

Queda prohibida la colocación de dos o más acondicionadores en vertical o uno sobre otro, en la misma estancia y planta.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 73º.- Infracciones.

Se establece el siguiente régimen sancionador de conformidad con el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Las infracciones se clasificaran en leves, graves o muy graves:

1.- Se consideraran infracciones leves:

a) La caída de agua a la vía pública consecuencia de la condensación por el funcionamiento de estos aparatos

2.- Se consideran infracciones graves:

a) La colocación de acondicionadores de aire en las fachadas de los edificios que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

b) La caída reiterada de agua a la vía pública consecuencia de la condensación por el funcionamiento de estos aparatos

3.- Se consideran infracciones muy graves:

a) La caída reiterada de agua a la vía pública, consecuencia de la condensación por el funcionamiento de estos aparatos, cuando cause una perturbación grave de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.

Artículo 74º.- Sanciones

1.- Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

b) Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

c) Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros, y/o la retirada de la autorización.

2.- No podrán reiterarse por el mismo concepto sanciones sin que medie un periodo temporal de una semana en la apreciación de las infracciones.

En la graduación de la misma se tendrán en cuenta el nivel de impacto que se produce, su reiteración, y demás criterios que se aprecien en las denuncias correspondientes.

TÍTULO VI: VALLAS PUBLICITARIAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 75º.- Objeto y ámbito

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de las instalaciones publicitarias dentro del término de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La instalación de las denominadas "Carteleras" o "Vallas publicitarias", dentro del término de la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y, en lo no previsto en ésta, por lo dispuesto en la normativa, ya sea de carácter general o sectorial, de ámbito comunitario, nacional o local, que resulte de aplicación tanto directa como supletoriamente.

Art. 76º.- Definiciones

Se consideran:

1. "Carteleras" o "Vallas Publicitarias" los soportes estructurales de implantación estática susceptibles de albergar y transmitir mensajes integrados en la modalidad visual de la publicidad exterior, por medio de carteles o rótulos.

2. "Rótulos": los anuncios fijos o móviles de larga duración por medio de pintura, azulejos, cristal, hierro, o cualquier otro material que asegure su permanencia.

3. "Carteles": los anuncios de duración reducida, normalmente no superior al mes, pintados y/o impresos por cualquier procedimiento sobre papel, cartulina, cartón, tela u otra materia de escasa consistencia y corta duración.

Los rótulos y carteles podrán ser luminosos, iluminados y opacos.

4. "Anuncios luminosos": los que dispongan de luz propia por llevar en su interior elementos luminosos de cualquier clase. Se incluyen en este concepto aquellos anuncios que no siendo específicamente luminosos, se realicen con técnicas modernas como vídeos, proyecciones de diapositivas y otros semejantes.

5. "Anuncios iluminados": los anuncios que careciendo de luz interior, llevan adosados elementos luminosos de cualquier clase.

Art. 77º.- Excepciones.

No estarán incluidos en la presente regulación:

1. Los carteles o rótulos que sobre los bienes propios sirven para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas, que seguirán rigiéndose por lo establecido en la normativa sobre Uso y Edificación del Suelo.

2. Los rótulos que se colocan en las obras, en curso de ejecución, con la finalidad de mostrar clase de obra, promotor, técnicos, etc., que seguirán rigiéndose por lo establecido en la normativa sobre Uso del Suelo y Edificación.

3. Las instalaciones publicitarias situadas sobre soportes que puedan considerarse como piezas de mobiliario urbano, tanto si se trata de concesiones municipales como de actuaciones directas del Ciudad Autónoma de Melilla.

4. Los lugares de fijación de propaganda y publicidad durante las campañas electorales se fijarán de conformidad con la Junta Electoral competente en la Ciudad de Melilla.

Art. 78º.- Características de las carteleras

No se permitirá la fijación de carteles o la ejecución de inscripciones directamente sobre muros u otros elementos similares, siendo necesaria en todo caso la utilización de soportes externos, cuyas características se señalan en el presente reglamento.

1. Los diseños y construcciones de las carteleras publicitarias y de sus diversos elementos deberán

reunir las suficientes condiciones de seguridad, salubridad, calidad y ornato público.

2. Las carteleras deberán instalarse rígidamente ancladas, mediante soporte justificado por proyecto redactado por un técnico competente.

3. En cada cartelera deberá constar perfectamente visibles, la fecha del expediente de autorización, el nombre y apellidos o denominación social, en caso de personas jurídicas, número de teléfono, dirección postal, número de fax o dirección de correo electrónico del prestador del servicio a efectos de reclamaciones.

4. Las dimensiones normalizadas de la superficie publicitaria de los carteles serán como máximo de 8'00 m. de ancho por 3'00 m. de alto. No se permitirá la agrupación en vertical de carteleras.

5. En las zonas en que expresamente se admita en este Reglamento, se permitirá la instalación de monosoportes, que consisten en un cartel de 5 x 12 metros, sujetado por un soporte de 10 m. de altura como máximo, contada desde la rasante natural del terreno.

6. La superficie publicitaria autorizable en cada emplazamiento vendrá definida en función del tipo de soporte, lugar de ubicación y tipo de zona donde se sitúe.

7. Los soportes que se destinen a recibir pegado deberán contar con un marco perimetral. La profundidad total del soporte, incluido dicho marco será de 0'30 metros como máximo.

Art. 79º.- Zonas de emplazamiento.

A efectos de la regulación contenida en este Reglamento, se distinguen las siguientes zonas dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma:

Zona 1.- Suelo no Urbanizable de Protección. No se permitirá la instalación de carteles ni vallas publicitarias.

Zona 2.- Conjunto Histórico de Melilla "La Vieja" y ensanche modernista. No se permiten instalaciones publicitarias con carácter general.

No se tolerarán en ningún caso las instalaciones que se pretendan situar en edificios cataloga-

dos como Monumentos Histórico-Artísticos por el Ministerio de Cultura o con nivel de protección integral por la Ciudad Autónoma, o el entorno de los mismos cuando menoscabe su contemplación.

Zona 3.- Suelos próximos a Carreteras. Se estará a lo dispuesto en la legislación de carreteras.

Zona 4.- Resto del ámbito territorial. Cuando en el Reglamento no se haga expresa referencia a zona alguna, se entenderá que se trata de esta Zona 4.

CAPITULO II.- DE LA PUBLICIDAD

Art. 80º.- Publicistas

1. Para poder realizar la actividad publicitaria, será condición indispensable que los solicitantes se hallen debidamente legalizados como Agentes de Publicidad en Melilla.

La referida condición deberá estar acreditada ante la Ciudad Autónoma previamente a la solicitud de autorización de colocación de "Cartelera"

2. Las personas físicas o jurídicas que tengan el carácter de Empresa de Promoción y/o Construcción de Obras, únicamente podrán instalar vallas para hacer publicidad de la propia actividad, siempre y cuando se hubiera obtenido la correspondiente licencia de obras y con las condiciones fijadas en el presente reglamento.

Art. 81º.- Publicidad en suelos de titularidad pública

1. Podrá realizarse publicidad en soportes situados en suelo de titularidad de la CAM o en las parcelas de propiedad de la misma, antes de que se destinen al uso previsto en el planeamiento urbanístico.

2. La Ciudad Autónoma adjudicará mediante uno o varios concursos las autorizaciones para la instalación de vallas en terrenos de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Con carácter previo a la celebración del concurso podrá atenderse las peticiones de ubicación de vallas publicitarias en parcelas de titularidad de la CAM al precio que establezca la Ordenanza Fiscal, siempre y cuando no exista concurrencia de solicitudes para la utilización publicitaria de la misma parcela.

3. No se autorizará publicidad exterior en los espacios libres públicos urbanizados o ajardinados, salvo los que estén previstos en proyecto. Asimismo podrán autorizarse en Instalaciones Deportivas y Equipamientos, teniendo en cuenta razones de interés público, estética y oportunidad.

4. Las autorizaciones en los casos contemplados en este artículo tendrán validez por el plazo que se establezca en la misma y cesarán en todo caso, sin indemnización a favor del autorizado, cuando la Ciudad Autónoma necesite disponer de la parcela para destinarla al uso establecido para la misma en el planeamiento o cuando se estime conveniente por razones de seguridad, estética u oportunidad. En este caso, el titular de la autorización desmontará la misma en el plazo máximo de 15 días desde el oportuno requerimiento.

5. Sin perjuicio de los supuestos contemplados en este Artículo, cabrá con carácter excepcional y debidamente justificado, autorizar en la vía pública indicadores publicitarios de servicios públicos o privados de interés general. Dichos indicadores deberán ser autorizados, asimismo, por licencia y estarán sujetos al régimen sancionador establecido en el Capítulo 4 de este Título.

La Ciudad Autónoma podrá autorizar, por concurso, las peticiones para colocar los soportes en aceras que sustentaran esta publicidad.

En ningún caso podrán utilizarse las farolas y árboles para su sujeción.

6. Las condiciones y situaciones de instalación, salvo lo dispuesto en los apartados anteriores, serán las establecidas en el Pliego de Condiciones que rija el concurso y este Reglamento.

7. Con carácter excepcional será autorizable la utilización de los báculos de alumbrado público como soporte de publicidad política o de actos institucionales o culturales, durante las campañas electorales o los períodos inmediatamente anteriores a la celebración de los actos públicos citados, ajustándose a las disposiciones que en cada una de ellas promulgue previamente la Ciudad Autónoma de Melilla.

Art. 82º.- Publicidad en edificios

1. Los denominados "rótulos y banderolas informativos" cuyo mensaje sea fijo o variable con el tiempo, situados en las fachadas de edificios, se regirán a efectos de este Reglamento por las normas del Plan General de Ordenación Urbana. Los Proyectos de Instalación deberán ir acompañados, obligatoriamente, de un Proyecto de Seguridad y Estabilidad de la Estructura, firmado por Técnico competente

2. Las "superficies publicitarias luminosas en coronación de edificios" deberán ser construidas de forma que tanto de día como de noche se respete la estética de la finca sobre la que se sitúen, así como del entorno y la perspectiva desde la vía pública, cuidando especialmente su aspecto cuando no están iluminadas.

3. Sólo podrán instalarse sobre la coronación de la última planta del edificio y siempre que ninguna zona de la misma se dedique al uso de vivienda. Su iluminación será por medios eléctricos integrados y no por proyección luminosa sobre una superficie.

4. Estos soportes publicitarios no deberán producir deslumbramiento, fatiga o molestias visuales ni inducir a confusión con señales luminosas de tráfico, debiendo cumplir asimismo con la normativa sobre balizamiento para la navegación aérea.

5. En ningún caso alterarán las condiciones constructivas o de evacuación en edificios que tengan prevista una vía de escape de emergencia a través de la terraza.

6. Estos soportes publicitarios no superarán en ningún caso los 60 metros cuadrados (publicitarios) por edificio, ni su altura máxima los 5'50 metros medidos desde la superficie superior de azotea o desde el forjado de planta de cubierta, de forma que los elementos publicitarios propiamente dichos deberán estar a una altura mínima de dicha cota de referencia de 2'00 metros, garantizando la seguridad de los teóricos usuarios de la azotea, evitando el contacto de los mismos con los elementos que conforman el conjunto publicitario, todo ello con independencia de las limitaciones de altura en función de la del edificio, establecidas en párrafos posteriores.

7. En la Zona 2, así como en edificios exclusivos de carácter oficial, sanitario, religioso o docente, no se autorizan estos soportes publicitarios.

8. El ancho mínimo de calle a la que dé frente el edificio sobre el que se pretende situar la publicidad, será de 12 metros, y la altura del elemento publicitario concreto no sobrepasará 1/20 de la del edificio.

9. Se admite la instalación de carteleras publicitarias en las medianeras de la Zona 4, desde una altura mínima de 3'00 metros sobre la rasante de la vía pública y ocupando una superficie no superior al 50% del paramento.

En ningún caso el plano inferior del soporte o de alguno de sus componentes podrá exceder de 0'40 metros sobre el plano de la medianería, excepción hecha de los elementos de iluminación, si los hubiese, que no excederán de 0'70 metros.

10. Se admite la decoración de paredes medianeras de la Zona 4, siempre que los materiales empleados sean resistentes a los elementos atmosféricos y no produzcan deslumbramientos, fatiga o molestias visuales.

11. Se prohíbe este tipo de publicidad en zonas calificadas en el Plan General de Ordenación Urbana o en el planeamiento de desarrollo del mismo como vivienda unifamiliar.

Art. 83º.- Publicidad en obras

1. Para que las obras de edificación puedan ser soporte de instalaciones publicitarias, será necesario que aquéllas cuenten con la correspondiente licencia municipal. Una vez que finalicen las obras se desmontará y retirará totalmente la publicidad correspondiente.

2. Se admitirá la instalación de carteleras en los andamiajes y vallas de las obras, en Zonas 2 y 4, no pudiendo sobresalir del plano vertical de los mismos. La altura máxima de tales carteleras será de 6 metros (3 m. de soporte más 3 m. de cartel) sobre la rasante del terreno. En la zona 2 la publicidad en obras sólo se admitirá cuando se refiera al destino del propio edificio en construcción.

3. Podrán colocarse asimismo carteles o rótulos indicativos de la clase de obra de que se trata y de los agentes intervinientes en la misma, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 5º del presente Reglamento y sin que la superficie total del cartel exceda de 24 m².

4. En estructuras que constituyan el andamiaje de obras de rehabilitación de fachada o de protección ocular de las obras, incluidas las del Casco Histórico, se puede utilizar en las redes o lonas de protección la rotulación de publicidad, de conformidad con un Proyecto previamente aprobado por la Ciudad Autónoma.

5. Las obras de construcción de edificación dispondrán obligatoriamente de un Cartel de Obras con las características de dimensión, color y rotulación indicados en las normas urbanísticas de la ciudad.

Art. 84º.- Publicidad en parcelas sin uso

Se admitirá la instalación de publicidad en parcelas sitas en la Zona 4, antes de que se destinen al uso previsto en el planeamiento, dentro del perímetro de las mismas y observando los siguientes parámetros:

1. Los soportes publicitarios en este tipo de emplazamientos se instalarán sobre el reglamentario cerramiento opaco del solar o terreno y siempre en la alineación oficial. En los supuestos de grandes solares procedentes de Planeamiento Parcial, Planeamiento Especial y situados en zonas de desarrollo de la ciudad, podrá sustituirse el cerramiento del solar por cualquier otra solución que garantice la estética del conjunto a juicio municipal.

2. Se exceptúan los casos en que la alineación forme esquina a dos calles, en los que se admitirá que el soporte pueda desplazarse dentro de la alineación hasta un máximo de 4 metros del vértice.

3. A efectos de la explotación publicitaria podrán segregarse zonas parciales de un solar o terreno, por lo que sólo podrán otorgarse licencias para instalaciones publicitarias a más de un solicitante en cada solar o terreno catastralmente independiente.

4. La superficie publicitaria máxima será de 24 metros cuadrados por cada 10 metros de línea de

fachada del solar o terreno, pudiéndose cubrir mediante lamas o celos los espacios no ocupados por publicidad, de modo que se cree una superficie continua.

5. La altura máxima de los soportes, en estos emplazamientos, será de 6'00 metros, salvo en los casos de escasa longitud de fachada en los que a juicio municipal sea preferible la instalación de una sola valla de formato vertical de 4x6 en los que la altura máxima vendrá condicionada por la propia valla.

6. El peticionario de la autorización tendrá la obligación, como condición de la misma, de mantener la parcela de que se trate en las debidas condiciones de limpieza. El incumplimiento de esta obligación determinará la caducidad de la licencia.

7. Se permitirá la instalación de monosportes, con las características establecidas en el Artículo 4, Apartado 5 de este Reglamento, en parcelas clasificadas como Suelo Urbano o Urbanizable que tengan asignadas una tipología de Edificación Abierta. El soporte guardará una distancia a los linderos de la parcela de, como mínimo, 7'5 metros y una distancia de, al menos, 250 metros a cualquier otro monosoprote instalado en la misma o distinta parcela.

Art. 85º.- Publicidad en terrenos colindantes con vías de circulación rápida

1. A los efectos de este Reglamento, los terrenos susceptibles de servir de emplazamientos publicitarios serán los correspondientes a la Zona 3.

2. La superficie publicitaria máxima será de 150 metros cuadrados a una sola altura de valla por cada 100 metros lineales de fachada del terreno con la vía rápida. Podrá aumentarse la superficie máxima hasta 240 m². cuando se incluyan agrupaciones verticales conformando un único anuncio de grandes dimensiones (con un solo motivo publicitario). Además, la distancia mínima entre agrupaciones de soportes publicitarios será de 50 metros lineales en cualquier dirección, a excep-

ción de que se apruebe un Proyecto concreto por la Ciudad Autónoma que modifique esta distancia.

3. La parte más próxima del soporte publicitario a la arista exterior de la explanación de la vía de circulación será como mínimo de 25 metros, al objeto de librar las zonas de dominio público y de servidumbre.

4. La altura máxima de soporte publicitario sobre la rasante del terreno junto a la vía de circulación será fijada mediante la siguiente tabla en función de la distancia de parte más próxima del mismo del arcén:

Distancia	Altura
25 a 35 metros	6 metros
35 a 50 metros	9 metros
más de 50 metros	17 metros (monopostes)

CAPITULO III.- REGIMEN JURIDICO

Art. 86º.- Normas generales

1. Los actos de instalación de elementos publicitarios regulados en este Reglamento están sujetos a la previa licencia y al pago de las exacciones estipuladas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

A efectos del régimen jurídico aplicable, las referidas instalaciones tendrán la consideración de obras mayores.

2. El peticionario de la licencia está obligado al mantenimiento de todos los elementos integrantes del soporte publicitario en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y, al cumplimiento de la normativa sectorial para este tipo de instalaciones.

Deberá garantizar mediante fianza depositada de 600 euros por valla, el cumplimiento de la obligación de mantenimiento, desmontaje y almacenamiento.

3. Las licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4. Tampoco podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir, en alguna forma, las responsabilidades civiles o penales que deben ser asumidas íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso

en lo que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación o a efectos del mensaje publicitario.

Art. 87º.- Documentación y procedimiento para la autorización

1. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia prevista en este Reglamento será el establecido con carácter general en la ordenanza municipal de tramitación de licencias urbanísticas.

2. La solicitud de licencia para instalaciones publicitarias deberá estar suscrita por persona física o jurídica con capacidad legal suficiente y referencias completas de identificación y se acompañará de la siguiente documentación:

. Memoria descriptiva de la instalación que se pretende, y justificativa del cumplimiento del presente reglamento, con referencia técnica a la estructura e instalación proyectada.

. Plano de situación a escala 1/2000 sobre cartografía municipal o, en su defecto, plano catastral.

. Plano de emplazamiento a escala 1/500.

. Planos de planta, sección y alzado a escala 1/20 y acotados, con exposición del número de carteleras a instalar y sistema de sujeción de las mismas.

. Fotografía en color del emplazamiento.

. Presupuesto total de la instalación.

3. Estudio Básico de Seguridad y Salud.

4. Compromiso de dirección facultativa por Técnico competente.

5. Certificado de la compañía aseguradora acreditando la existencia de la póliza de seguros por responsabilidad civil, junto con compromiso escrito del solicitante de mantener dicha cobertura durante todo el tiempo que dure la instalación publicitaria solicitada, asumiendo la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados por la misma.

6. Compromisos del solicitante de mantener la instalación en perfecto estado de seguridad, salu-

bridad y ornato público y de retirarla cuando cese la vigencia de la autorización solicitada y de sus posibles renovaciones.

7. Autorización escrita del titular del inmueble sobre el que se emplace la instalación publicitaria.

8. La licencia se concederá, previo informe técnico y abono de la tasa correspondiente, por Orden de la Consejería de Medio Ambiente en quien delegue.

9. El plazo de vigencia de las licencias de publicidad exterior será de 2 años, salvo los supuestos de caducidad contemplados expresamente en este Reglamento, pudiendo solicitarse prórroga por igual periodo acompañando Certificado de Seguridad.

10. Las licencias serán transmisibles. Para ello se precisará comunicación por escrito a la Corporación y declaración responsable suscrita por el nuevo titular del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, de que dispone de la documentación que así lo acredita y de que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad, sin lo cual el antiguo y el nuevo empresario quedarán sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

No serán transmisibles las licencias cuando el número de las otorgables fuere limitado. La transmisión no alterará en ningún caso los plazos de vigencia de la licencia.

11. Todos los soportes publicitarios autorizados deberán indicar de forma visible la fecha de la licencia correspondiente y el número del expediente.

Art. 88º.- Prohibiciones

Está expresamente prohibido:

1. El lanzamiento de propaganda escrita en la vía pública.

2. La instalación de pancartas y carteles en el exterior de los escaparates de locales comerciales, fachadas de edificios y plantas bajas.

3. La instalación de pancartas y carteles en andamios, cerramientos de obras y mobiliario urbano

CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 89º.- Infracciones.

Se establece el siguiente régimen sancionador de conformidad con el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Las infracciones se clasificaran en leves, graves o muy graves:

1.- Se consideraran infracciones leves:

a) Cualquier vulneración de lo dispuesto en este reglamento.

b) La instalación de pancartas y carteles en el exterior de los escaparates de locales comerciales, fachadas de edificios y plantas bajas

c) El mantenimiento de las instalaciones publicitarias sin las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público

2.- Se consideran infracciones graves:

a) El mantenimiento de las instalaciones publicitarias sin las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

b) La instalación de publicidad en soportes situados en suelo de titularidad de la CAM, sin ser el adjudicatario del correspondiente concurso público.

c) La instalación de publicidad exterior expresamente prohibida o sin ajustarse a las condiciones de la licencia concedida.

d) El incumplimiento de las órdenes de ejecución respecto a las condiciones de la instalación y de su emplazamiento

3.- Se consideran infracciones muy graves:

a) La instalación de publicidad exterior sin licencia .

b) El lanzamiento de propaganda escrita en la vía pública.

4.- De las infracciones cometidas contra lo preceptuado en esta Ordenanza, serán responsables las empresas publicitarias o la persona física o jurídica que hubieran efectuado el acto publicitario, así como el propietario del terreno en el cual se cometa o se haya cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de la instalación. Salvo prueba en contrario, se presumirá ese conocimiento cuando por cualquier acto haya cedido el uso del

suelo al responsable directo o material de la infracción, incluida la mera tolerancia.

Art. 90º.- Retirada de instalaciones publicitarias sin autorización

1. La Ciudad Autónoma requerirá a la empresa responsable de la instalación de carteleras publicitarias para que legalice en el plazo de dos meses las obras de la instalación de la valla que se encuentren instaladas sin licencia, si bien en ningún caso podrán exhibir publicidad.

2. Cuando la cartelera carezca de marca de identificación y no exhiba el número de expediente, o cuando éste no se corresponda con el existente en los archivos municipales, será considerada anónima, y por tanto, carente de titular. Sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponderle, el órgano municipal competente podrá disponer, tan pronto se tenga conocimiento de su colocación, el desmontaje de aquellas carteleras cuya instalación resulte anónima por aplicación de los párrafos anteriores de este artículo, así como la retirada de la publicidad.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la Ciudad Autónoma podrá, además, incoar expediente sancionador por infracción urbanística.

4. El mismo tratamiento se dará a las instalaciones publicitarias que se coloquen en suelo de titularidad municipal por empresa distinta de la adjudicataria del correspondiente concurso público o sin licencia, con la salvedad de que, al no ser legalizables, el plazo para proceder a su desmontaje será de diez días.

5. En caso de incumplimiento de la Orden de Desmontaje, los servicios municipales procederán a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados, que deberán abonar los gastos de desmontaje, transporte y almacenaje, procediéndose en su caso contra la fianza, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

Art. 91º.- Sanciones

1.-Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 euros hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros, y/o la retirada de la autorización.

2.-Las sanciones por el mismo concepto se podrán reiterar siempre y cuando trascurra más de un mes entre el inicio de los correspondientes procedimientos sancionadores.

TÍTULO VII: PUESTOS DE VENTA EN LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 92º.- Objeto

1. Los puestos de venta que se instalan por:

. Comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente

. Vendedores de artículos alimenticios con arraigo en espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, dentro siempre del ornato adecuado en su presentación y materiales constructivos.

2. No podrá concederse autorización para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora así lo prohíba.

3. La venta ambulante y rastrillos es competencia de la Consejería de Seguridad Ciudadana

Artículo 93º.- Ubicación

La Consejería de Medio Ambiente determinará las zonas urbanas de emplazamientos autorizados para la instalación de puestos, de acuerdo con la normativa vigente, pudiendo variar las mismas siempre que las necesidades así lo aconsejen.

CAPÍTULO II: DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 94º.- Autorizaciones

1. Solo podrá ser ejercida por persona física o jurídica y explotar la autorización directamente o por persona intermediaria, que en todo caso deberá reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad que con carácter general se exigen a los titulares y por el tiempo que se indique en la autorización

2. La autorización municipal será intrasmisible, tendrá un periodo temporal, deberá contener indicación precisa del lugar o lugares en que pueda ejercerse, las fechas en que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados. Lo anteriormente expuesto es sin perjuicio de que tal autorización estará sometida a la comprobación previa por la Consejería de Medio Ambiente del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el producto cuya venta se autoriza.

3. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y otorgadas a precario, y serán revocadas cuando existan razones de interés general que así lo aconsejen y siempre que se incumpla lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación, no dando derecho a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

4. Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo, todo ello, con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes, y deberán acompañar a la solicitud de autorización la siguiente documentación:

- Fotocopia de carnet de identidad.
- Carnet de manipulador de alimentos, cuando la actividad lo requiera.
- Memoria descriptiva del tipo de ocupación que se va a realizar.
- Croquis de situación acotado y con indicación de los elementos de mobiliario urbano existentes en el área de influencia de la ocupación.

Artículo 95º.- Solicitud

1. En todos los supuestos previstos en los artículos anteriores, la solicitud de autorización deberá presentarse con una antelación mínima de 30 días naturales respecto a la fecha para la que se solicita.

2. En todos los casos se deberá acompañar a la instancia el ingreso previo de la tasa de ocupación del espacio público, así como el croquis de ubicación del puesto.

3. Caso de que el número de peticionarios superara las posibilidades de instalación en la zona delimitada por la Consejería de Medio Ambiente, la preferencia vendrá determinada por la fecha de presentación de la solicitud de autorización.

CAPÍTULO III: DE LOS PUESTOS

Artículo 96º.- De los puestos

1) La venta se realizará en puestos o instalaciones móviles que sólo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

2) Los puestos no podrán situarse en accesos a edificios, a establecimientos comerciales e industriales, o en lugares que dificulten tales accesos o la circulación peatonal, ni delante de sus escaparates o exposiciones cuando dificulten la visión de los mismos.

Artículo 97º.- Puestos de productos alimenticios

1. Atendiendo a la arraigada tradición que existe en nuestra ciudad, con excepción y temporalmente podrán autorizarse la venta de helados, patatas asadas, castañas y mazorcas en las fechas:

. Todo el año se podrá autorizar la venta de patatas asadas.

. Durante la temporada estival, se podrá autorizar la venta de helados y mazorcas asadas.

. Durante la temporada de invierno se podrá autorizar la venta de castañas.

2. No se podrán conceder autorizaciones de las previstas en el punto primero del presente artículo, a no ser que la distancia existente entre dos puntos de venta sea superior a 100 metros.

3. Será condición indispensable para la concesión de las autorizaciones previstas en cualquiera de los apartados expuestos anteriormente, que la instalación no ocasione molestias ni alteraciones al normal tránsito de peatones y vehículos.

Artículo 98º.- Puestos de Festividades

Se concederá la ocupación de espacio público como ocasión y motivo de contribuir al servicio público:

1. Con motivo de la festividad del Libro podrá autorizarse la exhibición y venta de libros en la puerta de los establecimientos especializados en la materia.

Las asociaciones y organizaciones empresariales constituidas al amparo de la legislación vigente, podrán ser autorizadas para instalar temporalmente puestos o casetas de librerías agrupadas en las vías públicas o jardines, previo informe de los correspondientes Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y en las condiciones que establece el presente reglamento, sin más requisitos que los anteriormente citados.

2. Fiestas cristianas, musulmanas y otros credos religiosos. Con motivo de las diversas festividades de la ciudad, podrá autorizarse la exhibición y venta de artículos característicos de cada festividad, en los sitios autorizados previamente por la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 99º.- Quioscos de helados

1. La autorización de quiosco de helados se regirá por lo dispuesto en el presente Título, siéndole también de aplicación lo dispuesto en el Título III: Quioscos en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente Título.

2. El procedimiento de adjudicación es la subasta, que se regirá por los Pliegos que en su momento aprueba el Consejero de Medio Ambiente.

3. La duración de la autorización será de cuatro temporadas.

4. Los puestos deberán desmontarse en un plazo de diez días a contar desde la fecha de finalización de temporada. De no hacerlo así, lo hará a su cargo la Ciudad Autónoma y el hecho se considerará infracción grave en concepto de abuso o uso anormal del espacio público.

5. Los quioscos deberán ser aportados por los titulares de las autorizaciones, los cuales sufragarán todos los gastos de instalación y mantenimiento.

6. El quiosco deberá ajustarse al modelo señalado por la Consejería de Medio Ambiente, o presentar otro modelo para ser autorizado.

Artículo 100º.- Condiciones de uso

1. No podrán instalarse toldos, mamparas u otros elementos que molesten a la libre circulación de los peatones, resten visibilidad a los vehículos o afecten a las alineaciones de arbolado, macizos o mobiliario de jardinería, quedando prohibidos aquellos puestos que por sus características atenten contra el ornato de la zona.

2. Los interesados adoptarán las medidas pertinentes para que el espacio de la vía pública que ocupen presente las mejores condiciones de limpieza, evitando queden depositados en la misma restos de piezas rotas, papeles, desperdicios, o cualquier tipo de residuos.

3. Los puestos deberán desmontarse el último día en que finaliza la autorización o cuando por razones justificadas así lo exija la Consejería de Medio Ambiente, en el plazo de tres días. De no hacerlo así, lo hará a su cargo la Ciudad Autónoma y el hecho se considerará infracción en concepto de abuso o uso anormal del espacio público, y será determinante para negar nueva autorización en el plazo de tres años.

Artículo 101º.- Mesas petitorias

Las asociaciones y organizaciones no gubernamentales constituidas al amparo de la legislación vigente, podrán ser autorizadas para instalar temporalmente puestos o casetas agrupadas o distanciados en las vías públicas o jardines, previo informe de los correspondientes Servicios Técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y en las condiciones que establece el presente reglamento, sin más requisitos que los anteriormente citados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante los primeros seis meses de vigencia del presente reglamento, la Ciudad Autónoma podrá acordar la renovación de las autorizaciones en las mismas condiciones de ubicación autorizadas en el año anterior y regularizar situaciones

previas existentes en el momento de dicha entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones de la Ciudad Autónoma de Melilla sean incompatibles o se opongan a lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente o en quien delegue, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación del presente reglamento.

ANEXO I

Delimitación del Conjunto Histórico de Melilla.

Melilla la Vieja y ensanche modernista

Partiendo del malecón del puerto bordea la línea marítimo-terrestre hasta la batería de Artillería de la Costa, calle Cándido Lobera, calle Ejército Español, calle Roberto Cano, muro posterior de contención de la iglesia del Sagrado Corazón, plaza del Teniente Marín Astigarraga, plaza Jaén, calle Canovas, calle Sagasta, calle Cádiz, calle Bernardino de Mendoza, camino de la Batería de Artillería de Costa hasta el mar, línea marítimo-terrestre, tapia del cementerio, línea oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, calle Comisario Valero, calle Ramón y Cajal, calle Gabriel de Morales, avenida de los Reyes Católicos, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Ibáñez Marín, calle Doctor Garcerán, calle Antonio Zea, calle Aviador Jiménez Benhamou, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Alférez Guerrero Romero, avenida Duquesa de la Victoria, antiguo Hospital de la Cruz Roja, parcelas impares sobre la avenida Duquesa de la Victoria, parcelas pares de la avenida del General Aizpuru, calle Músico Granados, antiguo puente ferroviario sobre el Río de Oro, calle Músico Granados, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral (incluido puente), calle sur-oeste de los bloques de viviendas Orgaz, tapia de

la plaza de toros, plaza Velásquez, calle Teniente Mejías, avenida de la Democracia hasta la perpendicular del edificio de la Junta del Puerto, avenida Teniente Coronel García Valiño, avenida General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la envolvente en el malecón.

Barrio Industrial

(Sector I)

Calle del General Polavieja, calle General Pintos, antigua vía del ferrocarril, calle General Polavieja, continuación calle Pedro Navarro, antigua vía del ferrocarril, continuación calle Conde de Alcaudete, calle General Polavieja hasta el límite de la parcela número 39 y cine "Perelló" para seguir calle Álvaro de Bazán, enlazando con calle General Polavieja, de donde partió.

(Sector II)

Calle Comandante García Morato, calle del Marqués de los Vélez, calle Carlos V, calle Conde de Alcaudete.

Barrio del Real

(Sector I)

Mercado.

(Sector II)

Calle General Villalba, calle Ceuta, calle Castilla y calle de la Legión.

(Sector III)

Calle Capitán Arenas, calle Ceuta, calle Cataluña y calle Jiménez e Iglesias.

Delimitación del entorno afectado de Melilla la Vieja y ensanche modernista.

Partiendo del malecón del puerto bordea la zona norte por la línea marítimoterrestre, tapia del cementerio, límite oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, envolvente norte y oeste del Mercado Central, calle Alférez Sanz, calle Gran Capitán, continuación calle Montes Tirado, calle Infantería, calle Camilo Barraca, calle García Cabrelles, calle Ramón y Cajal, calle Juan de Lanuza, plaza de San Juan Bautista de la Salle, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra,

avenida de Carlos Ramírez de Arellano, calle Ibáñez Marín, calle Doctor Garcerán, calle Pedro Antonio de Alarcón, avenida Duquesa de la Victoria, cauce del Río de Oro, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral, perpendicular hasta el Club Marítimo, avenida del antiguo cargadero del General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la poligonal en el malecón del puerto.

Barrio Industrial

(Sector I)

Calle General Polavieja, calle General Pintos, antigua vía del ferrocarril, continuación calle Conde de Alcaudete, calle General Polavieja hasta el límite de la parcela número 39 y cine "Perelló" para seguir calle Álvaro de Bazán, para cerrar calle General Polavieja, de donde partió.

(Sector II)

Calle Comandante García Morato, calle del Marqués de los Vélez, calle Carlos V y calle Conde de Alcaudete.

Barrio del Real

(Sector I)

Mercado.

(Sector II)

Calle General Villalba, calle Ceuta, calle Castilla y calle de la Legión.

(Sector III)

Calle Capitán Arenas, calle Ceuta, calle Cataluña y calle Jiménez e Iglesias.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

1703.- El Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto nº 0954 de 26 de junio de 2012, ha dispuesto lo siguiente:

"El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2012, aprobó inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS Y CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y REUNIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la L.O 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 71, apartado b) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (Disposición Transitoria Primera del Reglamento de la Asamblea de la CAM, BOME ext. nº 10 de 19 de mayo de 2012), se procedió en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº 4924, de 25 de mayo de 2012, a la apertura de información pública por plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Al constar en el expediente administrativo la ausencia durante el plazo reglamentario de presentación de reclamación o sugerencia alguna, y de conformidad con el art. 41 del Reglamento de la Asamblea de Melilla y el art. 49 c) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local VENGO EN DECRETAR la aprobación definitiva del acuerdo hasta entonces provisional, publicándose íntegramente el texto reglamentario en el Boletín Oficial de la Ciudad y entrando en vigor al día siguiente de su publicación."

Lo que comunico para su publicación.

Melilla, 28 de junio de 2012.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS Y CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y REUNIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1º.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer la regulación de los usos, las condiciones de los locales y los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos de Melilla.

Artículo 2º.-Ámbito de aplicación.

Sin perjuicio de la observancia de otras prescripciones derivadas de la calificación de la activi-

dad, los establecimientos a los que afecte el presente Reglamento son aquellos que en el ejercicio de sus actividades puedan producir fundamentalmente perturbaciones por ruidos y vibraciones especialmente para todos los locales de esparcimiento durante el ocio nocturno.

Artículo 3º.- Clasificación de las actividades.

1.- Las distintas actividades de ocio se clasificarán, en función de su grado de molestias, en los siguientes grupos:

Grupo 0: No podrán contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido tales como televisión radio, hilo musical ni cualquier otra fuente de ruidos que las generadas como consecuencia de las conversaciones humanas y las intrínsecas al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de la hostelería. En este grupo se encuadran entre otros bares, cafés, tabernas, teterías, mesones, restaurantes, boleras, billares, salones recreativos y establecimientos de análoga naturaleza.

Grupo 1: Los citados anteriormente, pero que cuentan con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios compactas no precisaran de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

Grupo 2: Los que cuenten con cadena de reproducción sonora o musical amplificada y necesariamente intervenida por aparato limitador-controlador de sonido. En este grupo se encuadran pubs, karaoke, café-disco, café-concierto, etc...

Grupo 3: Los que además de disponer de cadena de reproducción sonora o musical amplificada, necesariamente intervenida por aparato limitador-controlador de sonido, podrán contar con actividades de baile y/o actuaciones en directo, como discotecas, salas de fiesta, tablaos flamencos, music-hall, etc. Los establecimientos pertenecientes a este grupo no podrán estar ubicados como colindantes de edificios o inmuebles residenciales.

2.- Los locales incluidos en los grupos 2 y 3 dispondrán necesariamente de ventilación forzada y el acceso del público se realizará a través de un

departamento estanco con absorción acústica y dobles puertas que garanticen un índice global de reducción sonora (Rw) mínimo de 50 dB. Cuando existan ventanas, éstas deberán permanecer cerradas durante el funcionamiento de la actividad y estar fabricadas mediante vidrios laminados acústicos con un Rw mínimo de 50 dB."

3.- La aparición de actividades que no estén expresamente comprendidas en la nomenclatura y tipos referenciados, se encuadrarán dentro del grupo que presente mayor actividad.

4.- Las actividades reguladas para la concesión de licencia de apertura, deberán encuadrarse en alguno de los grupos que clasifica este Reglamento, con independencia de lo que le faculte su epígrafe fiscal.

Artículo 4º.- Condiciones generales de los locales.

Todos los locales de reunión deberán observar las siguientes condiciones de carácter general y, en cada caso, las específicas que les correspondan:

1.- Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes en la materia o en su defecto aquellas condiciones que le sean de aplicación del uso comercial y sus instalaciones las condiciones de los usos industriales.

También será de aplicación el Reglamento de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas en la Ciudad de Melilla, aprobada por el Pleno de la Excma.

2.- Asimismo las condiciones de accesos y de seguridad en general, deberán ajustarse a la reglamentación correspondiente de espectáculos que le sean de aplicación.

3.- Queda expresamente prohibido, en edificios con usos de vivienda, la nueva implantación de actividades del Grupo 3.

4.- Los locales de espectáculos o reunión deberán cumplir rigurosamente las determinaciones de los Reglamentos de Espectáculos en vigor y de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96 (Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios).

5.- Las vitrinas, escaparates y expositores permanentes no podrán disponerse fuera del local sobre la vía pública.

6.- La publicidad, toldos, elementos decorativos y terrazas serán regulados por los ordenanzas que regulan específicamente estas materias.

Artículo 5º.- Condiciones medioambientales.

Todos los locales sujetos a este Reglamento deberán observar las normas estatales vigentes sobre condiciones medioambientales en cuanto a Ruidos y Vibraciones, Residuos, Vertido de aire y de Humos y, en cada caso, las específicas que por normativa vigente les correspondan.

Artículo 6º.- Condiciones técnicas de los locales.

Todos los locales sujetos a este Reglamento deberán observar las normas estatales vigentes sobre códigos y condiciones técnicas de edificación y, en cada caso, las específicas que por normativa propia les correspondan.

TÍTULO II: ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO DE LOS LOCALES.

Artículo 7º.- Niveles de aislamiento acústico de los locales de espectáculos o reunión.

1.- Como norma general, a las actividades con horario nocturno se les exigirá un aislamiento acústico a ruido aéreo mínimo respecto a viviendas destinadas a uso residencial de 60 de dBA.

2. En cuanto a las actividades reguladas por este reglamento, se exigirán los siguientes niveles mínimos de aislamiento acústico respecto a las piezas habitables de las viviendas colindantes:

Grupo 0: 60 dBA.

Grupo 1: 65 dBA y aislamiento bruto en fachada de 40 dBA.

Grupo 2: 70 dBA y aislamiento bruto en fachada de 50 dBA.

Grupo 3: 75 dBA y aislamiento bruto en fachada de 55 dBA.

3. En cualquier supuesto, sea cual fuere el aislamiento acústico exigido, ningún local podrá transmitir a los locales colindantes en función del uso de estos,

niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2, del Anexo III del R.D. 1367/2007 de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, tampoco podrán transmitir al exterior de las correspondientes áreas acústicas niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del Anexo III, del citado Real Decreto.

Artículo 8º.- Tratamiento acústico de los locales.

Para el tratamiento acústico de los locales se cumplimentará lo dispuesto en el Reglamento de Protección del Medio Ambiente frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones en cuanto:

Prescripciones Técnicas. Elaboración del Estudio Acústico. Ejecución Técnica de las Medidas de Prevención Acústica.

TÍTULO III REGIMEN DE HORARIOS.

CAPÍTULO 1: HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE

Artículo 9º.- Horarios.

1.- El horario máximo de apertura y cierre de los diferentes establecimientos será el siguiente:

Grupo 0: Desde las 06,00 horas hasta las 00,00 horas.

Grupo 1: Desde las 06,00 horas hasta las 01,30 horas.

Grupo 2: Desde las 14,00 horas hasta las 03,00 horas.

Grupo 3: Desde las 16,00 horas hasta las 04,00 horas.

Será preceptivo que todos los locales dispongan de vigilante de seguridad a partir de la 4,00 horas hasta el cierre del mismo.

2.- Los servicios de hostelería que se presten dentro del recinto de salas de cine, salas de máquinas recreativas, bingos y casinos tendrán el mismo horario que éstos según su específica regulación.

3.- Los servicios de hostelería que se presten dentro del recinto de teatro y similares, así como en los conciertos, sean estos en local cerrado o al aire libre, tendrán el mismo horario que estos según su específica regulación y/o autorización.

4.- Las verbenas y fiestas populares hasta las 03,00 horas, las fiestas particulares y espectáculos públicos, si se celebran en locales especialmente acondicionados seguirán el horario de éstos y si se celebran en otros lugares, hasta las 01,00 horas.

5.- Las terrazas que pudieran autorizarse cesaran su actividad con el mismo horario del local al que pertenecen y como máximo a las 02,00 horas.

Artículo 10º.- Horarios de verano y fin de semana.

El horario de estos establecimientos se ampliará en media hora los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de julio y agosto.

CAPITULO II: VARIACIÓN DE HORARIOS.

Artículo 11º.- Horarios especiales.

Aquellos establecimientos que se encuentren a mas de 100 metros de la vivienda más próxima podrán cerrar una hora mas tarde.

Artículo 12º.- Cierre de establecimientos.

A partir de la hora límite de cierre establecida en los artículos 9,10 y 11 de este Reglamento, no se permitirá el acceso de ningún cliente, no se servirá ninguna consumición y dejará de funcionar la música ambiental, es decir, finalizarán todas las actividades que se estén desarrollando y se entenderán todas las luces para facilitar el desalojo de los establecimientos o recintos que deben quedar vacíos de público en el plazo máximo de veinticinco minutos. Igualmente, llegada la hora límite, deberá procederse al desalojo de las terrazas.

Sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que pudiera haber lugar, por los agentes de la autoridad se podrá ordenar, coactivamente si fuera necesario, el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 13º.- Modificaciones en los horarios.

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero,

de Seguridad Ciudadana, las autoridades competentes, vistas las circunstancias que en cada caso concurren, podrán establecer ampliaciones o reducciones de horario.

2.- Las reducciones a las que hace referencia el apartado 1. podrán acordarse para locales concretos o para locales concentrados en zonas que, por su situación, ocasionen molestias a los vecinos de su entorno, especialmente si no reúnen las condiciones adecuadas de insonorización.

3.- Las ampliaciones a las que hace referencia el apartado 1. podrán acordarse en los siguientes supuestos:

a) Fiestas locales, patronales, navideñas o análogas de otras confesiones religiosas y verbenas populares y en períodos de gran afluencia turística.

b) Cuando así lo requieran por su duración o sus especiales características la celebración de espectáculos o fiestas singulares.

4.- De manera puntual, y por resolución motivada, se podrá autorizar la apertura con horario especial a establecimientos cuyas peculiares características así lo requieran.

5.- Las modificaciones de horarios concedidas requerirán el informe previo oportuno de las molestias que se pudiesen ocasionar a los vecinos, así como el informe de la Dirección General de Seguridad.

6.- Estas modificaciones deberán hacerse mediante resolución motivada y deberán notificarse a la Delegación del Gobierno según lo establecido en el Real Decreto 330/96, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de espectáculos.

7.- El límite máximo que puede alcanzar la ampliación horaria establecida en este artículo, con independencia de la prolongación establecida en el artículo 11 de este Reglamento, será de una hora.

TITULO IV RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 14º.- Publicidad de los horarios y otros aspectos de los establecimientos.

1.- Los establecimientos públicos sujetos al presente Reglamento, deberán disponer, en lugar visible, de un documento expedido por la Consejería de Medio Ambiente, en el que figurarán el nombre comercial del mismo actividad, NIF o CIF del titular, aforo máximo autorizado y horario de apertura y cierre.

2.- En cada solicitud se concretará el horario de apertura y cierre al que quiera acogerse el solicitante, y junto a la misma se deberá acompañar, además de los documentos acreditativos de la personalidad del titular del establecimiento y, en su caso, del representante legal, copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, licencia de apertura del establecimiento y copia del plano de planta del local definitivamente aprobado en las correspondientes licencias municipales, a escala mínima 1:100.

3.- Examinada la solicitud y documentación, se expedirá al interesado el documento identificativo de titularidad, aforo y horario del establecimiento, que deberá exhibirse en un lugar visible desde el exterior del establecimiento público.

Artículo 15°.- Revocación de autorizaciones.

El mal uso de la autorización de uso concedida, el cambio de circunstancias, las molestias debidamente comprobadas a los vecinos o la producción de desórdenes en el entorno podrán motivar la revocación de la autorización, previa audiencia del interesado.

Artículo 16°.- Inspecciones.

Con el fin de velar y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, se realizarán inspecciones por parte de los funcionarios de la Ciudad Autónoma. Las infracciones detectadas serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, con independencia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Para el control y disciplina acústica de los locales en materia de Vigilancia e Inspección se estará a lo dispuesto en el Capítulo 2º del Título IV del Reglamento de Protección del Medio Ambiente frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TITULO V RÉGIMEN SANCIONADOR.

CAPITULO 1: CONTROL Y DISCIPLINA ACÚSTICA

Artículo 17°.- Infracciones y sanciones.

Para el control y disciplina acústica de los locales, en materia de Infracciones y Sanciones se estará a lo dispuesto en el Capítulo 4º del Título IV del reglamento de Protección del Medio Ambiente frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 18°.- Concepto y clasificación de las infracciones.

1.- Se consideran infracciones administrativas las acciones y las omisiones que sean contrarias a las normas establecidas en este Reglamento.

2.- Las infracciones administrativas previstas en el presente Reglamento se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 19°.- Infracciones administrativas muy graves.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se consideran infracciones muy graves del presente Reglamento:

1.- La apertura o funcionamiento de establecimientos públicos, fijos o no permanentes, destinados a la celebración de espectáculos o actividades de reunión, careciendo de las correspondientes licencias o autorizaciones, cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

2.- La dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades de reunión distintos de aquellos para los que estuvieren autorizados, así como excederse en el ejercicio de tales actividades, de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones, cuando se produzca situación de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

3.- La celebración o realización de espectáculos públicos o actividades de reunión sin la precep-

tiva autorización administrativa y con ello se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas.

4.- La modificación de las condiciones técnicas de los establecimientos públicos, sin haberse obtenido previamente la correspondiente autorización administrativa, siempre que tales modificaciones creen situaciones de grave riesgo para la seguridad e integridad física de las personas o bienes.

5.- La celebración de un espectáculo o ejercicio de una actividad de reunión quebrantando la suspensión o prohibición previamente decretada por la autoridad competente.

6.- La admisión de público en número superior al determinado como aforo de establecimientos públicos, de forma que se vean disminuidas las condiciones de seguridad exigible para las personas o bienes.

7.- Celebrar o realizar espectáculos públicos o actividades de reunión durante el período de inhabilitación para los mismos o de suspensión de las correspondientes autorizaciones.

8.- La negativa a permitir el acceso de los agentes de la autoridad, o de los funcionarios habilitados a tal efecto, en el ejercicio de las funciones de vigilancia y control, así como, permitido el acceso, impedir u obstaculizar gravemente las funciones de inspección.

9.- Permitir el acceso a los establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas de personas que exhiban prendas, símbolos u objetos que inciten a realizar actividades contrarias a los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y, en especial, a la violencia, a la violencia de género, xenofobia o, en general, a la discriminación.

10.- La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.

11.- El no proceder al cese de la actividad y desalojo inmediato de los establecimientos o recintos, cuando habiendo sobrepasado el horario de cierre permitido, sea requerido para ello por los agentes de la autoridad.

Artículo 20º.- Infracciones administrativas graves.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se consideran infracciones graves del presente Reglamento las siguientes acciones u omisiones:

1.- La realización de las acciones u omisiones descritas en los números 1, 2, 3 y 4 del artículo anterior, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes.

2.- El arrendamiento o cesión de establecimientos públicos para la celebración de espectáculos o actividades recreativas a sabiendas o con ocultación de que no reúnen las medidas de seguridad exigidas por la normativa vigente.

3.- La utilización de las condiciones de admisión de forma discriminatoria, arbitraria o con infracción de las disposiciones que lo regulan, por parte de los titulares o empleados de los establecimientos destinados a espectáculos públicos o actividades recreativas.

4.- Carecer de impresos oficiales de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios, así como la negativa a facilitar su utilización a los espectadores, concurrentes o usuarios.

5.- La instalación, dentro de los establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, de puestos de venta, máquinas recreativas u otras actividades sin obtener, cuando sea preceptiva, la previa autorización, o cuando, habiéndose obtenido, la instalación o el desarrollo de tales actividades se realice al margen de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación o en las correspondientes autorizaciones.

6.- La no aportación de los datos o las alteraciones de éstos que reglamentariamente se determinen, en relación con la inscripción en el registro administrativo correspondiente.

7.- La alteración del orden en el establecimiento público, o en sus accesos, durante la celebración

del espectáculo o actividad recreativa y las conductas, o permisividad de éstas, que directa o indirectamente provoquen aquella.

8.- La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.

Artículo 21 °.- Infracciones administrativas leves.

Constituirán infracciones administrativas leves a este Reglamento:

1.- La falta de limpieza o higiene en aseos, servicios y restantes zonas del establecimiento público autorizado para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas cuando no suponga riesgo para la salud de los usuarios.

2.- La falta de respeto a los espectadores, asistentes o usuarios por parte de los actuantes o empleados de los espectáculos públicos y actividades de reunión, así como la de aquellos sobre estos últimos.

3.- El acceso de público a los escenarios, terrenos de juego o lugares de actuación durante la celebración del espectáculo, salvo cuando ello se derive de la naturaleza de la actividad o espectáculo.

4.- El mal estado de los establecimientos públicos que produzcan incomodidad manifiesta a los asistentes o espectadores, siempre que no disminuya gravemente el grado de seguridad exigible o incida de forma negativa en las condiciones de salubridad de aquellos.

5.- Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no debe ser calificada como tales.

6.- Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento y a las prevenciones reglamentarias a las que se remite, en relación con la exigencia de la realización de determinadas actuaciones ante la Administración competente, plazos, condiciones o requisitos para el desarrollo de la actividad o del espectáculo, no tipificados como infracciones muy graves o graves.

7.- No encontrarse en el establecimiento público del documento acreditativo de la licencia de apertura y, en su caso, la autorización de funcionamiento de la actividad del espectáculo.

8.- No exponer en lugares visibles desde el exterior, así como en el billete de entrada o localidad, los folletos o propaganda de los establecimientos destinados a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, cuando así fuese exigible, la expresión "Prohibida la entrada a menores de edad."

9.- El incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas.

Artículo 22°.- Régimen sancionador.

La Consejería competente en materia de régimen sancionador será la de Seguridad Ciudadana, cuando la infracción se refiera al incumplimiento horario, y la Consejería de Medio Ambiente en el resto de los casos.

Artículo 23°.- Sanciones.

1.- Las infracciones tipificadas en el presente Reglamento podrán ser corregidas con las sanciones siguientes:

.Multa de hasta 750 Euros para las infracciones leves.

.Multa de 751 Euros hasta 1500,00 Euros, para las infracciones graves.

.Multa de 1501,00 Euros hasta 3000,00 Euros, para las infracciones muy graves.

2.- Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta, como circunstancias agravantes:

La alteración social a causa de la actividad infractora.

Las circunstancias dolosas o culposas del causante de la Infracción.

La cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción.

Cuando los responsables de las infracciones hayan sido sancionados por infracciones tipificadas en este Reglamento y la comisión de las dos infracciones se haya producido entro del plazo de un año, la multa a imponer podrá ser la correspon-

diente a la escala inmediatamente superior a la que inicialmente correspondería a la infracción cometida. La toma en consideración de esta circunstancia sólo procederá si, previamente, no ha sido tenida en cuenta para determinar la infracción sancionable.

Artículo 24º.- Sanciones accesorias.

1.- Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas en el artículo anterior, la corrección de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento podrá llevar aparejada las siguientes sanciones accesorias:

a) Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.

b) Suspensión de las licencias de apertura, autorizaciones municipales o autorizaciones autonómicas desde dos años y un día a cinco años, para infracciones muy graves, y hasta dos años, para infracciones graves.

c) Clausura de los establecimientos públicos dedicados a espectáculos Públicos o a actividades recreativas desde dos años y un día a cinco años, para las infracciones muy graves, y hasta dos años para las infracciones graves.

d) Inhabilitación para realizar la misma actividad desde un año y un día a tres años, para las infracciones muy graves, y hasta un año para las infracciones graves.

e) Revocación de las autorizaciones.

2.- En los casos de reincidencia que afecten de forma grave a la seguridad de las personas o bienes, condiciones de salubridad del establecimiento público, o denoten reincidencia en el incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de aquellos, la suspensión y clausura a que se refieren las letras b) y c) del número 1 del presente artículo podrán ser de cinco años y un día a diez años por infracciones muy graves y hasta cinco años por infracciones graves.

Artículo 25º.- Medidas cautelares.

1.- Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrá adoptarse como medidas cautelares la suspensión temporal de las autorizaciones o la clausura preventiva de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espec-

táculos o al desarrollo de actividades recreativas, cuando el procedimiento sancionador haya sido iniciado por la presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en este Reglamento.

2.- No obstante lo anterior, la Consejería competente antes de iniciar el procedimiento sancionador acordará la adopción de tales medidas en los casos de presunto incumplimiento grave de las debidas condiciones de seguridad, higiene o de normal tranquilidad de las personas y vecinos.

3.- Para el control y disciplina acústica de los locales, en materia de Medidas Cautelares se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3º del Título IV del Reglamento de Protección del Medio Ambiente frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones en la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO III: RESPONSABILIDADES.

Artículo 26º.- Personas responsables de las infracciones.

Son responsables de las infracciones, según los casos, y de conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, las siguientes personas:

1.- Los titulares de los establecimientos.

2.- Los titulares de las licencias o autorizaciones administrativas.

3.- Las personas explotadoras de la actividad.

4.- Los técnicos que emitan los certificados.

Artículo 27º.- Responsabilidad derivada de la infracción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con las exigencias al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios.

Artículo 28º.- Reiteración y reincidencia.

1.- A los efectos del presente Reglamento se considerará que existe reiteración en los casos de

comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2.- Se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 29º.- Prescripción y caducidad.

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día que la infracción se hubiera cometido.

3.- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el procedimiento sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 30º.- Anotación de infracciones y sanciones.

1.- Al objeto de asegurar la eficacia de lo dispuesto en el presente Reglamento, se anotarán en el registro administrativo correspondiente todas las infracciones y sanciones impuestas mediante resolución firme en vía administrativa.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, las infracciones cuya sanción hubiera sido objeto de cancelación no podrán ser tenidas en cuenta a los efectos de la apreciación de reincidencia o reiteración. A tales efectos, la cancelación se producirá, de oficio por la Administración o a instancia del interesado, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que durante el plazo de un año para las infracciones leves, dos años para las graves o tres años para las muy graves, no haya sido sancionado como consecuencia de una infracción tipificada en el presente Reglamento computándose dichos plazos desde la fecha en que hubiere adquirido firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

b) Tener abonadas las sanciones pecuniarias y, en su caso, cumplidas las sanciones accesorias.

c) Tener abonadas las indemnizaciones que se hayan derivado civil o penalmente, a favor de terceras personas, como consecuencia de la comisión de la infracción.

Disposición Transitoria Única.

Se otorgara a los establecimientos con licencia de apertura en vigor un plazo de un año, para la adaptación acústica a las exigencias introducidas por la modificación del presente Reglamento.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado íntegramente su texto en el BOME y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde su publicación.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS
SANCIONADORES

A N U N C I O

1704.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

Expediente n.º F.02-12, Interesado, D.ª Amina Zeguari NIE: X-2819233P, Orden, 26-04-2012 INICIO.

Melilla a 26 de junio de 2012.

El Instructor, Jefe de Sección Técnica de Establecimientos, y Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores P.O. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

A N U N C I O

1705.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2012 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE N°	N° DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
SRES. MIMOUN MOHAMED Y MOHAMED HACH MOHAMED "EL IDRISI"	194/1999	3372	25/05/2012
NADIR MIMOUN MOHAMED	194/99	3372	25/05/2012

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 26 de junio de 2012.

La Secretaria Técnica. M.^a Ángeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

SECRETARÍA TÉCNICA

1706.-LISTAS PROVISIONALES DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE VIAJES BALNEOTE-RAPÉUTICOS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MAYORES - AÑO 2012.

De conformidad con el apartado 8 de la Convocatoria del Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para Mayores correspondiente a 2011, efectuada mediante Orden Consejero de Educación y Colectivos Sociales, del día 11 de abril de 2012, registrada con el número 551, publicada en el BOME núm. 4912, de 13 de abril de 2012, una vez emitido el correspondiente informe por el órgano Colegiado, se formulan, como propuesta de resolución provisional, las listas provisionales de beneficiarios, espera y excluidos que se incorporan como anexos, concediéndose a los interesados un plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la publicación de la presente, para presentar alegaciones.

Melilla, 29 de junio de 2012.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

PROGRAMA DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS**ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES****LISTA PROVISIONAL****PENDIENTES DE TERMINAR EL TRATAMIENTO**

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
1	45287467 F	HAMED ALI, RAHMA	100
2	45228594 Z	GRANADOS SANCHEZ, JOSE	100
3	45228676 G	MEDINA TORREGROSA, JUANA	100
4	45289571 H	HAMMU MOHAMED, TAUSA	100
5	45286164 S	MOHAMED YILALI RHADRA	100
6	45289537 F	MOHAMED ABDEL-LAL CHAMKHA, HAMED	100
7	45257010 W	BONILLA GARCIA, LUCIA	100
8	45256666 A	GIL LOPEZ, CARMEN	100
9	45289830 R	MOHAMED AL-LAL TLEITMAS	100
10	45285273 K	KADDUR BUAZZA, ZAHRA	99
11	45213141 V	GALLEGO GALVEZ, CARLOS	99
12	45237422 X	RUIZ ORTEGA, ANA	99
13	45284251 B	MOHAMED MOHAMED, MALIKA	99
14	45288714 N	ABDESELAM ABDESELAM, FATMA	98
15	45291159 L	EL MAHI MOHAMED BOUMEDIEN, MIMOUNA	97

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
16	45287883D	AMAR MOHAMED EL MOHAMED AHMED	97
17	45291229C	MOHAMED ALITLEITMAS	97
18	45240110F	ALVARADO MONTORO MANUEL	97
19	45289170P	SI HAMED MOHAND FATIMA	97
20	45293825V	AMAR MIMOUN EL IDRISI, MOHAMED	97
21	X 0882858A	EL MOUSSAOUI, TAMAANANT	97
22	45289035B	MOHAND ABDEL-LAH MIMUNT	97
23	45287121Y	AMAR MOH, TAHASANT	97
24	45290628V	MOHAMED CHERIF, HADIYA	97
25	45283673P	YAHYA AHMED, HAMIDA	97
26	45288187Z	ANANO MOHAMED MIMUNA	97
27	45290999C	AMAKRAN AL LAL MOHAMED	97
28	45203249S	PEREZ CAÑADA, MELCHOR	96
29	45232763C	CAÑADAS SEGURA, ANA	96
30	45282794A	MOHAND ALI, MIMONA	96
31	45274124G	MOH GONZALEZ, MARIA LUISA	96
32	45287599R	ABDERRAHAMAN MOHAMED, FADELA	96
33	45289393R	AHMED DOUDOUCHE FADMA	96
34	45291183C	MOHAMED AL LAL, KHADIJA	96
35	45286225F	MOHAMED MOKADEN, MOHAMED I	95
36	45286253N	BEN SEL-LAM HAMMU, FATMA	95
37	45240544G	FAZ NUÑEZ, ANGELES	95
38	45227129K	PRADO FUENTES, ANGELES	95
39	45299902E	AGHADDAD MEZIAN, AHMED	95
40	45286458X	EMBAREK MESSAUD, MESAUDA	95
41	45286604H	HACH-AOMAR MOHAMED-ABEL-LAH, NOUNOUT	95
42	X 0890108P	MAACH, FATIMA	95
43	45290186N	MIMUN AMAR, MOHAMED	95
44	X3190604K	LAMJAHI, TLAITMAS	95
45	45200255B	REYES GOMEZ, FRANCISCO	95
46	45200256N	MUÑOZ MIRA, ANTONIA	95
47	27779556H	FLORES DANA, ISABEL	95
48	45204546R	GONZALEZ GRIS, JOSE	95

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
49	45209219M	GARCIA MARTINEZ, ROGELIA	95
50	45292142J	AHMED ALI FATIMA	95
51	45250646D	REQUENA CALLEJON M ^a TERESA	94
52	45255541M	GOMEZ ZAMORA, ANA	94
53	45237510Y	TOME JIMENEZ, JOSE	94
54	45207220F	BERTOMEU FERNANDEZ, MARIA	94
55	45234334G	LOPEZ CRUZ, MARTINA	94
56	45291141R	BELAID AISA MOUMNA	94
57	45287794N	MOHAMED DOUDOUH, AHMED	94
58	45288114X	AL-LAL MOHAMED, FATIMA	94
59	45318257T	BOUROUA HACH, TAMIMUNT	94
60	45288614G	MOHAMED KADDUR, FATIMA	94
61	45226592J	GAJETE PINEDA, JULIO	94
62	45242480P	JIMENEZ MOLERO, SOLEDAD	94
63	45204445S	NAVARRETE FERNANDEZ CARMEN	94
64	45286213H	MOHAMED AMAR, FADMA	93
65	45218973F	DELGADO FERNANDEZ, ANTONIO	93
66	45245441W	ISABEL ALCARAZ LOPEZ	93
67	45233712A	MARQUEZ MARQUEZ, MERCEDES	93
68	X0862572A	MOHAMED MOH, FADMA	93
69	45220199Z	SALAS LOPEZ, FRANCISCA	93
70	45288884K	HAMED CHAIB, LUISA	93
71	45226595Q	BONILLA GARCIA CONCEPCION	93
72	45247608F	LOPEZ MARTINEZ ANTONIO	93
73	25031783D	SERRANO MARTIN DOLORES	93
74	36875147Y	GIMENO SORO, BENJAMIN	93
75	25612859J	EL BARRAQ HAMARI, AICHA	93
76	45290213Q	MOHAMED LAARBI, SALAH	93
77	45290212S	MOHAMED I MAANAN, TLEITMAS	93
78	X0883891R	BACHAOU, FADMA	92
79	45290361A	RAMADAN KADDAR, MOHAMED (H)	92
80	X0056605W	MOH MOHAMED I "EL BAGDADI", AHMED	92
81	45240984F	MARQUEZ MARQUEZ, FRANCISCO	92
82	45224750B	LORES ALVAREZ, ANTONIO	92

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
83	X 3344289 C	AZARAGH, YAMINA	92
84	45201899 E	MARQUEZ RAMIREZ, CARMEN	92
85	45284835 C	MOHAMED CHAIB, YAMINA	92
86	45287091 E	BUYEMAA ABDELSELAM ABDELKADER	92
87	45287089 C	MOHATAR ABDEL-LAH MIMOUNT	92
88	45230798 X	PICON SUAREZ, MARIA LUISA	92
89	45289833 G	MOHAMED LIAZID, MIMONA	92
90	45292481 F	AMAR HADDU, MIMUNT	92
91	45222989 K	HERNANDEZ DUARTE, CARMEN	92
92	45287689 E	RACHID MOHAMED, FARIDA	92
93	45286864 W	AHMED AL-LAL, MOHAMED	92
94	45224367 L	MAGAÑA LOPEZ, CARMEN	92
95	45285430 V	MOHAMED SEDDIK, MILUDA	92
96	45303571 B	RAMCHAND NANWANI, JANKIBAI	92
97	45256048 Y	HIDALGO MARTINEZ, MARIA	92
98	X 0986198 G	MOHAND AMEZIAN "LYA", FADMA	91
99	45289346 T	MOHAMED SEL-LAM, MIMOUNT	91
100	45287109 V	MOHAND MOHAMEDI, TLEITMAS	91
101	45291386 Q	HAMIDA BENAISA, YAMINA	91
102	45265567 A	AHMED MOH MOHAMED, FATIMA	91
103	45224921 K	MATEO MOYA, CARMEN	91
104	45238215 K	MOYA MIRA, INES	91
105	45283852 A	AL-LAL BELKASSEM, AHMED	91
106	45266222 Z	MOHAMED BUSTA, ZAHARA	91
107	45290477 G	DUDUH AHMED, MIMONA	91
108	45221207 X	GOMEZ BONILLA, FRANCISCO	90
109	45248362 W	LOPEZ GOMEZ, FRANCISCA	90
110	45239104 J	FERNANDEZ DE CORDOBA ROCHE RAFAEL	90
111	45254999 S	PORRAS DIAZ MARIA DEL CARMEN	90
112	45292407 W	MAATE TAHAR, TLEITMAS	90
113	45289524 V	MOHAMED AMAR TAHIRI, MOHAMED	90
114	X 9803350 Z	AGHARBI, NABILA	90
115	45321235 B	BELHIYANI EL BAGHDADI, TLAYTMAS	90
116	24666317 J	MEDRANO MOLINA, ROSA	90

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
117	45241372 G	OÑA HUELVA, ROSA	90
118	X 8657490 Z	ZARIOUHI, HABIBA	89
119	45256954 S	MORALES LUQUE, ROSA	89
120	45215443 L	ALGARRAZAPATA, CARMEN	89
121	45224329 G	GONZALEZ MADOLELL, FEDERICO	89
122	45249913 N	RODRIGUEZ RABANEDA, TERESA	89
123	45258893 E	MARTINEZ PEÑA, RAFAELA	88
124	45288550 D	ABDEL-LAH MOHAMEDI-MATLAA, AHMED	88
125	45288911 K	RAHAL HADDU, HABIBA	88
126	45217792 E	BERMUDEZ ALARCON, MARIA	88
127	45228132 N	HINOJOS OLIVARES, MANUELA	88
128	24047974 W	RUBIO LOPEZ, CARMEN	88
129	45255311 M	RAMOS TORRES, ANA	88
130	45257697 E	GOMEZ PEREZ DOLORES	87
131	45239396 Y	ALVARO PLAZA MARIA	87
132	45256130 L	CARRASCO CANO, MARIA DOLORES	87
133	45257004 L	RAMOS FAJARDO, FERNANDO	86
134	45261693 Q	GOMEZ ZAMORA, FRANCISCA	86
135	45251325 K	LOPEZ MARTINEZ, MODESTO	86
136	45244487 Z	CARMONA ORTEGA, ANA	86
137	45237020 E	CHOZAS VELASCO, FRANCISCO	85
138	45237021 T	RODRIGUEZ PRIEGO, ANA JOSEFA	85
139	45220055 P	GIMENEZ PEREZ, SALVADOR	85
140	45285865 S	HAMED MOHAMED, ABDESLAN	85
141	45285864 Z	MOHAMED MOHAMED, FATIMA	85
142	45239225 L	CAMACHO CRIADO, FRANCISCA	85
143	45278051 K	DIAZ CAMACHO, ANTONIO JESUS	85
144	45274277 L	MIMUN AL-LAL MALIKA	85
145	27540772 C	BAUTISTA ARROYO, CECILIA	85
146	45265906 C	MOHAMED AANAN, FADELA	85
147	45244703 T	RODRIGUEZ ORTEGA DOLORES	85
148	45263554 Z	GONZALEZ MARTIN, MARIA DEL PILAR	85
149	45239953 B	RUIZ SEGARRA, CONCEPCION	85
150	45221795 T	VICENTE PEREZ, PEDRO	84

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
151	45219427 R	AGUILAR LOPEZ, ROSALIA	84
152	45213451 M	GONZALEZ MENENDEZ, PEDRO	84
153	45231151 H	LEVY MARTIN, TERESA	84
154	45222257 W	CUADRADO MONTERO FRANCISCO	84
155	45228124 G	RODRIGUEZ SUAREZ M ^a LUZ	84
156	45229509 D	PASCUAL FERNANDEZ, JOSE	84
157	45236885 W	MARTINEZ PINTO, PILAR	84
158	45243689 K	RUIZ RODRIGUEZ, MARIA	84
159	45233526 R	MUÑOZ MIRA, GABRIEL	84
160	45250789 Z	RUIZ FUENTES, MARIA PILAR PAZ	84
161	45237175 Q	DEL MORAL BRAVO, CARMEN	84
162	45233406 L	ORTIZ CAZORLA, JUAN	84
163	45238599 Z	MORALES IZQUIERDO, MARIA	84
164	45287791 D	AYACHI AYACHI, FATIMA	82
165	45220809 A	BELTRAN SANCHEZ, JOSE	82
166	45243781 K	VELASCO VELASCO, ANTONIA	82
167	45231760 Y	PEÑA MARTINEZ, INES	81
168	45235662 K	VILLEGAS CARMONA, ISIDRO	81
169	45247943 C	CUDINACH ESCRIBANO, CARMEN	80
170	22082056 D	GOL GARCIA, MANUEL	80
171	45288384 G	MOHAND TAHAR, MOHAMED	80
172	45288968 J	MAAZOUZ AHMED, AICHA	80
173	45255926 E	ONTIVEROS LOPEZ TERESA	79
174	45286195 T	AL-LAL BEN KACEN, MIMOUNA	79
175	45256137 A	ESCARABAJAL ESCARAVAJAL, MANUEL	78
176	45216037 S	PEREZ ROBLES, JOSEFA	78
177	45258336 V	JIMENEZ VICARIO JOSE	78
178	27821655 G	SERRANO MARTIN MARIA	78
179	45231112 W	FERNANDEZ VARGAS, FELIPE	77
180	45253464 K	APARICIO AZNAR, ENCARNACIÓN	77
181	45288473 R	MOHAMED AMAR, GALIA	77
182	45214568 H	MARTINEZ GARCIA, CONCEPCIÓN	77
183	45234697 E	RODRIGUEZ RAMIREZ, JUAN	76
184	45255457 J	ATENCIA PEREZ, NIEVES	76

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
185	45214903 P	GOMEZ TORRES JOSEFA	75
186	05590640 F	MUÑOZ MARMOLEJO, ANGELA	75
187	45235029 D	PUERTAS GALAN, ANA	75
188	45275822 T	NAVARRO PUERTAS, DIEGO MIGUEL	75
189	05235578 L	ABDESLANN HADDUL, JANINA	74
190	45209651 T	DEL CASTILLO PALACIOS, JOAQUINA	74
191	45252597 M	FERNANDEZ BARON, JUAN	73
192	45258844 L	SABIO MARTINEZ, MARIA ISABEL	73
193	45254491 J	DOMINGUEZ UCLES, DOLORES	73
194	45253676 A	CARREÑO LOPEZ, VICENTE	72
195	45261049 Q	CASABONA ARCA, ROSA MARIA	72
196	45259185 S	SANCHEZ ESCOBAR, ANA JOSEFA	72
197	45202910 K	RODRIGUEZ DE LA ROSA, JESUS	71
198	45242899 J	MORENO ROMERO, REMEDIOS	71
199	45262144 F	DELGADO MARTINEZ, JOSE	70
200	00845868 C	GARCIA CASTRO, MARIA MARGARITA	70
201	08382236 R	GOMEZ FERRERA, LUIS JOAQUIN	70
202	08380778 S	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA	70
203	45254660 K	BURRESO LEAL, MARIA	70
204	45220023 E	PASTOR CUETO, ISABEL	70
205	45289696 M	MOHAMED BUTIEB AICHA	68
206	45226126 F	CAMPOY DE HARO, MARIA	67
207	24857618 T	VARGAS MONTESINOS, MARIA PILAR	66
208	45247257 R	MOLINA GONZALEZ, JOSEFA	65
209	45240812 L	VALLEJO FERNANDEZ, CAYETANO	64
210	45251637 B	LOPEZ GARCIA, ANTONIA	64
211	45316217 F	AZAOUAGHE MOHAND, FATIMA	64
212	45254454 E	PEREZ LOPEZ CARMEN	63
213	45222580 A	PRADO FUENTES, CONCEPCIÓN	63
214	45250420 J	FERNANDEZ CARMONA, CARMEN	60
215	31509475 G	ARREZA CIES FERNANDO	60
216	45273099 Z	CORDOBA SALAS M ^a DEL CARMEN	60
217	45243941 C	MUÑOZ CHAMIZO, MARIA LUISA	54
218	45229831 D	ALCARAZ LOPEZ MARIA	50

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
219	45239083 S	CALVO MARTINEZ, CARMEN	42
220	45219272 F	DOMINGUEZ LARA, CARMEN	31
221	01315815 P	DIAZ CARBALLERA, ESTEBAN EDUARDO	20
222	45234398 E	NIETO AGUILAR, DULCE	20
223	45233183 A	GONZALEZ VEGA, ROSARIO	15

ADMITIDOS

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
224	45286443 H	AMAR SSUSI, FATIMA	100
225	45287458 K	SAID HAMMU ABDENNABI	99
226	45319537 S	EL MADI EL MADI, EL ARBI	99
227	X 2888342 W	EL HADDAOUI MOHAMED	99
228	X 2888319 W	BENAHMED FADMA	99
229	45312291 Z	ALLOUS LAHCEN HASBIA	99
230	45320538 G	MOHAND ALI, AIXA	98
231	X3317108 W	CHAIB SAOU	98
232	45290569 G	BELHEIR MEHAND TAALIT	98
233	45290475 W	ABDESELAM ALI, FADMA	98
234	45289675 F	OMAR AFKIR, MIMUNT	98
235	45290640 Y	MOHAMED AMAR DRIFA	98
236	45278790 R	BOUMEDIEN HAMED, MALIKA	97
237	45284191 C	MOHAMED AMAR ANANA	97
238	45287767 P	HAMED MOHAND, YAMINA	96
239	45210954 S	ESQUEMBRI CARMONA ANGEL	95
240	45220548 H	HINOJORUEDA DOLORES	95
241	45215902 H	MARTINEZ RABANEDA, SEBASTIAN	95
242	45287870 L	MOHAMED ALI ISMEIL	95
243	45287047 R	TAHAR MOH MAMMA	95
244	45209081 M	PEREZ CANTERA MANUEL	95
245	45209082 Y	HERNANDEZ CRUZ JUANA	95
246	45289236 M	MOHAMED MORET, ARADIA	95
247	45288526 P	MOHAMED MOHAMED-ACHAHBOUN HABIBA	95
248	44071406 W	BELAID AHMED JILALI	95

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
249	45242907 K	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA	95
250	45209133 B	ARQUES ROBLES DOLORES	95
251	45290463 J	MIMOUN AMAR FADMA	95
252	45217704 A	JIMENEZ SEGURA, MARIA	95
253	45304019 E	CHAIB AL-LAL RAHOUTI FADMA	94
254	45286924 Q	MOHAMED HADDU, EL HASSAN	94
255	45284596 B	KADDUR BEKAY, FATIMA	94
256	X0883740 B	TAOUSA TAHIRI	94
257	45239767 D	ROLDAN SIERRA, FRANCISCA	93
258	45292342 Y	MOULOUD HADDOU LUISA	93
259	45287314 S	AL-LAL MAACH, FATIMA	93
260	45111590 B	OUMKELTOUM EL UARTI HANAFAE	93
261	45301219 M	EL MADMANI MIMON, AHMED	92
262	45301083 F	AMESIEN MOHAMED, FADMA	92
263	05420903 X	BENTAHER MOHAMED, BOUZIAN	92
264	05420902 D	ZARRABI MOHAMED, RABIA	92
265	45227908 H	MATEO CHICA JOSE	92
266	45254098 B	BARQUERO BURGOS M ^a CARMEN	92
267	45291168 M	MAANAN AISA, FADMA	91
268	45285948 Y	HAMMU MIMUN FATIHA	91
269	45287773 Z	ABDELKADER HADDOU, MAMMAT	91
270	45295349 T	AMRAOUI BOUCHIBA LOUIZA	91
271	45254601 P	LEON VARGAS MARIA DEL CARMEN	91
272	45260827 R	ROMAN DELGADO, LUISA	90
273	45288591 G	MOHAMED AMAR, ZULEHA	90
274	45283971 F	MOHAND MIMUN FATMA	90
275	78620606 M	NAIME MOHAMED, FADMA	90
276	45251602 E	VAZQUEZ ANDUJAR, TRINIDAD	89
277	X0861675 A	MOHAMED MOHAMED "OUCHEN" HALIMA	89
278	45288181 P	HAMUAD SAID FATIMA	88
279	45217156 F	CALVO CONTRERAS CONCEPCION	88
280	45289545 S	ABDERRAHMAN EL HADI LUIZA	88
281	45260881 D	JIMENEZ GUTIERREZ, DOLORES	87
282	45355319 D	HAMMOUCH CHIRRIK ZOULIKHA	87

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
283	45284486 Q	MOHAND TAHAR, FATIMA	86
284	45283941 T	MOHAND HAMMUAD, FATIMA	86
285	45293813 M	MUSTAFA MOHAMED BEN LAMKADDEM, HABIBA	86
286	45283061 V	MOHAMED MOHAMED ZINEB	85
287	45266297 C	MILUD ABDEL LAH FADMA	85
288	45222074 A	PINO CASTRO AMPARO	85
289	45278084 P	POLLI BOUGANIM, MIGUEL	84
290	45253337 D	GARCIA SOLIS, JOSEFA	84
291	45218595 C	CORREA CAZORLA, CARMEN	83
292	45295118 E	HASSAN MOHAMED BOUZIAN	83
293	45307903 L	AMAR ISMAIL ABRIGACH, ABDELLAH	81
294	45269735 P	MOHAMED LAARBI, RABEA	81
295	45212536 X	CALDERON PACHON LUCAS	82
296	45219691 N	BARRAGAN MARTINEZ ANTONIA	82
297	45273131 T	MOHAND ABDELKADER- MUSA YAMINA	82
298	45233849 W	GOMEZ PASCUAL MARIA DOLORES	81
299	45216818 Z	MOYA MIRA, CONCEPCION	80
300	42577542 B	ESCARABAJAL MUÑOZ, ANTONIO	78
301	45227400 Q	GARCIA RAMIREZ ISABEL	78
302	45258109 C	MOYA GOMEZ, MARIA	77
303	45287261 P	ALI AMAR, FATIMA	75
304	45322533 K	M'HAMED AMROUCHI HAMMOUTI	75
305	45273325 X	MOHAMED AZMANI NASIMA	75
306	45249419 R	LOPEZ PEREZ, JUAN	74
307	45246942 P	PARRILLA PEREZ, CONCEPCION	74
308	45254883 Z	BELMONTE GONZALEZ BRIGIDA	74
309	45239550 E	REQUENA GIBAJA JUAN	74
310	78487792 Q	MOHAMED TAHAR AHMED	72
311	45324849 Z	BAZAH HADDOU FATIMA	72
312	45202546 W	FERNANDEZ ANDRADE CARMEN	72

LISTA DE ESPERA

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
1	45242592 M	RONDA ESCUDERO, RAFAEL	72
2	45243145 Y	MALDONADO GONZALEZ, PILAR	72
3	45237373 F	ALONSO GARCIA, ANA	72
4	45287718 M	HADDU AHMED FATIMA	71
5	45288442 Q	ABDELKADER MOHAMED, MIMOUNT	70
6	11288967 S	CORRAL LOPEZ, JOSE	70
7	45255000 Q	HERRERA LOPEZ, DOLORES	70
8	19978294 B	SARRIO PLANTA, JUAN	70
9	24089877 E	LOPEZ POLO, MARIA MATILDE	70
10	45241916 L	GONZALEZ LOPEZ JUAN ANTONIO	69
11	45257156 X	SANCHEZ MARTINEZ M ^a DOLORES	69
12	45248195 L	TORREBLANCA CERVANTES, RAFAEL	68
13	45255869 B	GIROL RAMON, MARIA DEL CARMEN	68
14	45200338 W	CABALLERO GIL MARIA JOSEFA	68
15	45223243 E	MUÑOZ MIRA FRANCISCO	68
16	45223244 T	JAEN MARTINEZ MANUELA	68
17	45301934 F	ALLOUCH TAHAR KHADIJA	65
18	45291240 P	HAMIDAN TAHAR MOHAMED	65
19	45289157 H	AL-LAL MOHAMED I ABDEL-LAH	65
20	45283850 R	MAANAN HACH-AMAR YAMINA	65
21	45292409 G	OMAR BACHIR FADMA	65
22	45260501 C	ORTIZ SANCHEZ JUAN	60
23	45263874 N	RUIZ ESPAÑA DOLORES	60
24	45241876 W	VEGA MARIN, JOSEFA	58
25	42430585 R	TRAVIESO MEDINA, MARIA DEL PINO	25

LISTA DE RESERVA

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45231315 K	SANCHEZ BENITEZ, TERESA
2	45223140 B	MIRAS ROMERO, ESPERANZA
3	45246434 Y	CANELA SEGURA, JOSE

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
4	45262907B	HURTADO SALAS, MARIA ISABEL
5	45245040S	GALLARDO LOPEZ M ^a ADELA
6	45260254A	RAMON PLAZA, FRANCISCA
7	45246361W	ALLOZA VAZQUEZ, MANUELA
8	45258379Z	SOLER AGUILERA TOMAS
9	45257321Z	CAPILLA TONDA JOSEFA LOURDES
10	27208535H	GUIJARRO PARRA, FRANCISCA
11	45252482M	BRAVO CONESA, SALVADOR
12	45258241Z	RUIZ GARCIA FRANCISCA
13	34536907S	PLACER VAZQUEZ, ISOLINA
14	45207457Z	CASTILLO MARTIN, FULGENCIO
15	45283611S	MOH MAANAN YAMINA
16	45249356F	GUERRERO ARJONA, ANTONIO
17	45249863P	SANCHEZ MAS, AURELIA
18	45253293B	REVILLA LOPEZ JOSE ANTONIO
19	45224392K	MUÑOZ GONZALEZ, MARIA DEL PILAR
20	45283471J	MOHAMED HADDUTAMIMUNT

NO REUNEN REQUISITOS

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	45301084P	LAGHMI EL-HOUSSIEN, LAARBI	NO CUMPLE REQUISITOS
2	45291109S	AL-LAL AMAR, FADMA	NO CUMPLE REQUISITOS
3	45273045Y	MOHAND TAHAR YAMINA	EDAD
4	45288665D	AHMED MAACH EL MAACHI MARIEM	EDAD
5	45287893L	ABDESLAM MOHAMED MALIKA	EDAD
6	45212654J	NUÑEZ GARCIA MIGUEL	NO CUMPLE REQUISITOS
7	45204800W	LUNA VALVERDE AURORA	NO CUMPLE REQUISITOS
8	45239941E	GALIANO BAUTISTA ANTONIA	NO CUMPLE REQUISITOS
9	X3341673A	BACHRI HABIBA	EDAD
10	X1967899L	MIMOUN MOHAMED IEL FOUNTI FATIMA	EDAD
11	45207759V	CASTILLO RODRIGUEZ, ROSA	NO CUMPLE REQUISITOS
12	45284881C	MERZOK HAMMUCH, MARIA DEL MAR	NO CUMPLE REQUISITOS
13	45274751X	ALI MOHAMED RABEGA	EDAD

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	
14	45270299C	MOHANDAL-LALFADMA	EDAD
15	45226131N	ACEITUNO BOYERO ANDRES	NO CUMPLE REQUISITOS
16	45258562J	ALONSO ORTEGA CATALINA	NO CUMPLE REQUISITOS
17	45287365C	AHMIDOU TADLAOUI FATIMA	FUERA DE PLAZO
18	45292566 T	ABDERRAHAMAN MOHAMED, FADMA JARMOUNI	FUERA DE PLAZO
19	45287676D	MOHAMED BEN MOHAMED, FATMA	FUERA DE PLAZO
20	45235506A	BUENO HIDALGO, MARIA DEL CARMEN	FUERA DE PLAZO
21	X0879150K	EL BARRAQ, FATIMA	DOCUMENTACIÓN
22	45.287.196N	MOHAMED SALAH, HABIBA	DOCUMENTACIÓN
23	41.479.548Z	LÓPEZ MEDINA, FRANCISCO	DOCUMENTACIÓN

RENUNCIAN

1	X4889429C	BOUYAKHRICHANA AISSA
2	X4889462F	EL FOUNTILOISSA

**PROGRAMA DE VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
ORGANIZADOS POR LA VICECONSEJERÍA DEL MAYOR Y RELACIONES VECINALES.**

LISTA PROVISIONAL

GRUPO B1

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
1	45239146D	GARCIALLORENTE DOLORES	47
2	45288854Z	HAMED MIMON, SALIM HARTITI	47
3	45285853A	MOHAMED ABDEL-LAH, FATIMA	47
4	45289915V	AISSA MOHAMED MIMOUN	46
5	27818086T	MAYO CUADRA, ANA	45
6	45240978R	PEREZ POVEDANO, MIGUEL	45
7	45244683A	MARTINEZ GARCIA CARMEN	45
8	45286232Z	SEL-LAM KADDOUR KADDOUR	45
9	45319232D	MEZIANI MOH OMAR, AHMED	45
10	X-0887222C	KHADDOUJA TAHIRI	45

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
11	45247827 L	MARTINEZ RUIZ, AMPARO	44
12	45286349 Q	AHMED ALI, ALI	43
13	45285710 K	MOHAMED SAID, MALIKA	43
14	45288227 P	MIMOUN MOHAMED, TAANANT	43
15	45285733 K	HAMED MOHAMED, FATIMA	43
16	45290619 P	HAMED AMAR SOLEJA	43
17	45292597 P	RIOUCHI MAANAN, BENAISA	43
18	45290987 P	MOHAMED MIMUN, MILUD	42
19	45235099 X	GARCIA PEÑA M ^a DEL CARMEN	42
20	45315680 E	TAHIRI CHAMLAL, AHMED	42
21	45258297 R	NAVARRO GARCIA, MARIA DEL PILAR	42
22	45249892 Z	ROSELLO MIÑANO ANA	42
23	45256615 K	COHEN BENHAMOU LEON	42
24	45261984 P	CHOCRON COHEN LUNA	42
25	45238430 Y	GARCIA URRUTIA, ENCARNACION	41
26	45238123 K	GONZALEZ CHICA FRANCISCO	41
27	45232130 P	CASADEMUNT TOME FRANCISCO	40
28	45261274 B	VENTURA RIZO, AMALIA MAGDALENA	40
29	45262848 K	CAZORLA BORONAT AURORA	40
30	45215809 V	ESCOBAR MORALES, MARIA	39
31	45246215 V	BUENO BONILLA FRANCISCO	39
32	45255710 J	PEREZ LOPEZ DOLOREZ	39
33	45255717 C	ROMERO PELEGRIN, JOSE MANUEL	38
34	45256003 F	GARCIA PEREZ FRANCISCA	38
35	41545854 B	JAHA SIREMINEI MIMOUN	38
36	45257239 R	PASTOR REDONDO MARIA	38
37	45255481 Z	ROBLES ARRIAGA JOSE	37
38	19966715 R	SOLDEVILA OTERO ANA MARIA	37
39	45259059 G	MARTINEZ ORTIZ MARIA DEL CARMEN	37
40	45257170 R	CANO TEBAR MARIA DEL CARMEN	37
41	45254091 G	MATA PEREZ ROSARIO	36
42	45247346 K	MOLINA SANTIAGO PILAR	35
43	45255191 T	HERNANDEZ MURCIA MARIA PILAR	33
44	45301615 X	EL MOUKHTARI AMASAUD, MIMOUN	33

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
45	45277293 E	MOHAMED HACH ABDEL-LAH HACH AMAR, MIMONT	33
46	38021396 G	GARCIA MERCE, MARIA DEL CARMEN	33
47	45258934 V	NAVARRETE RUIZ, MARIA ADELA	32
48	45260978 Z	IMBRODA LOPEZ VICENTE	30
49	45246398 Q	RUIZ RODRIGUEZ, RAMON	29
50	17671989 P	ANTOÑANZAS PASCUAL, MARIA LUZ	29
51	45219094 J	MONTERO DIAZ, ANTONIA	29
52	45234433 B	REQUENA ROGER ARACELI	27
53	45255104 M	CRUZ AGUILAR ESTEBAN	27
54	45293635 B	AL-LAL ABODOU MAMMAT	27
55	45249538 M	PEREZ MARISCAL, JOSE LUIS	27
56	45262892 L	TRELLA MANZANO, VICTORIA	27
57	45254862 Q	CARRASCO ZURITA RAMON	26
58	45262709 C	MARTINEZ BUTRON ANTONIA	26
59	25015774 P	PAREJA FERNANDEZ ANTONIO	25
60	45254575 M	CANOVAS MARTINEZ, ANTONIA	25
61	45257136 J	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE	23
62	45255818 Y	MIGUELEZ PEREZ, JOSEFA	23
63	45249738 K	MIGUELEZ PEREZ, VICTORIANO	23
64	00780320 E	SOLERA PANADERO, MARIA DOLORES JULIA	23
65	45248474 E	GOMEZ ANGELES, JUAN	23
66	45256947 P	JEREZ GALVEZ, ANA MARIA	23
67	45256540 S	SUÑOL LOPEZ ENRIQUE	22
68	45259492 T	SAAVEDRA GONZALEZ VICTORIA	22
69	45249638 J	AMATE EXPOSITO FERNANDO	22
70	45262685 L	DIAZ ESCAÑO CARMEN GREGORIA	22
71	45233853 Y	GARCIA GONZALEZ, MIGUEL	21
72	45241697 F	FERNANDEZ MATEO, DOLORES	21
73	45263814 K	GOMEZ GONZALEZ, JUAN DIEGO	20
74	45701570 H	RIOS DIAZ DOLORES	20
75	45260499 H	SERRANO PEREZ JUAN	20
76	45262960 H	EUGENIO BLAZQUEZ ENRIQUETA	20
77	70018266 X	ARROYO COLLADO BLAS	20
78	45302395 P	MEZIANI M'HAMED TOURIA	20

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
79	45251431 N	ALCANTARA MARTINEZ MARIA DOLORES	19
80	23413676 K	GARRIDO OLMO, ANTONIO	18
81	23591759 S	VILCHEZ LOPEZ PILAR	18
82	45260427 S	HERNANDEZ ESPINOSA ANGELES	18
83	45256629 N	ACUÑA PAEZ CARMEN	17
84	45222783 E	PINEDA FLORES, JOSE	17
85	45228846 J	BLANCO MORALES, MARIA TERESA	17
86	45255296 J	LUNA PEREZ ANA	17
87	45261080 R	ALDAO LOPEZ JORGE JUAN	17
88	45257691 Q	CEIDE GARCIA MARIA ENRIQUE PILAR	17
89	45236994 L	VARGAS BARROSO ROSARIO	16
90	45250103 H	GARCIA GONZALEZ SEBASTIAN	16
91	45266486 W	ARJONILLA GAGETE MARIA DE LOS DOLORES	16
92	45268195 D	COZAR POLONIA, MARIA LUISA	15
93	24695302 H	GARCIA PORRAS, MIGUEL	15
94	45239942 T	GALIANO BAUTISTA, JOSEFA	15
95	45242100 L	SANTAMARIA TORMO, FRANCISCO	14
96	45254198 L	MONTERO DIAZ, MARIA LUISA	14
97	45254820 C	RUIZ CRUZ FRANCISCO	12
98	45261218 R	MARTINEZ MATEO ISABEL	12
99	45259224 P	GARCIA GARCIA EDUARDO	12
100	78444341 N	MARTIN BERNAL ESTHER	12
101	45257405 Y	MORENO TOME MIGUEL	11
102	45261874 J	GUTIERREZ ROMERO FRANCISCA	11

GRUPO B2

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
103	45206441 X	ALONSO CAZORLA, ISABEL	41
104	45210141 F	SIERRA MANZANO, EMILIO	38
105	45220422 F	MARQUEZ MOLINA, ROSALIA	38
106	45200720 Q	TRAPERO LUQUE, FRANCISCO	37
107	45223581 S	NUÑEZ NAVARRO, ANA	37
108	45209306 T	BUENO BONILLA AGUSTIN	37

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
109	45241547H	PERNIA BENZUNCE MARIA	37
110	45222620C	ROS GONZALEZ, JOSEFA	36
111	45250079V	GOMEZ OLLERO, ENCARNACION	35
112	45257377R	RODRIGUEZ RABANEDA, FRANCISCO	35
113	45270426D	MEIJIDE VAZQUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	35
114	45209426M	PALOMO DODERO, SANTIAGO	34
115	30004949T	HINOJOSA RUIZ JUANA	33
116	45227324D	TRELLA MANZANO, MARIA DOLORES	31
117	00338717L	VAZQUEZ BARAHONA DONATO	30
118	45238513C	DIAZ PEREZ CARMEN	30
119	45246941F	MARTIN ARANDA, JUAN MIGUEL	28
120	45254753E	GONZALEZ PLATERO, VICTORIA	28
121	45238148T	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE	27
122	45242795R	CHIQUERO PARDO MARIA DEL CARMEN	27
123	45246927Q	SALMERON VAZQUEZ JOSEFA	27
124	45244219E	LOPEZ ALBA, ANTONIO	26
125	45255289Y	GALVEZ FUENTES, ANA	26
126	45248819E	RAMOS VARA, GABRIEL	23
127	00137623Z	LOPEZ CABRERA, CONCEPCION	23
128	27063891K	MORALES GONZALEZ RAMON	23
129	45250034H	RODRIGUEZ GALVEZ ESPERANZA	23
130	45207376W	SANTOS CHIQUERO, JOSE	23
131	45248016R	ANAYA ALAMINOS, MARIA DEL CARMEN	23
132	45227944P	CONESA MEDINA SALVADORA	23
133	45239542Z	COCA JIMENEZ, EMILIA	23
134	45231377Z	MORENO RODRIGUEZ, GUILLERMO	22
135	45252403H	ROSA GARCIA, ISABEL	22
136	45251978F	TELLEZ MONTIEL, EMILIA	22
137	45247677F	VERGARA DIAZ JOSE	22
138	45255491R	NIETO UBEDA CARMEN	22
139	45237638L	GARCIA MUÑOZ, RAFAELA	22
140	45223889R	SOLER JIMENEZ DOLORES	21
141	45251579E	PRADO MORALES ENCARNACION	21
142	45246174E	JIMENEZ LLORET, JUAN	19

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
143	45250015 E	NUÑEZ GONZALEZ, JUANA	19
144	45256775 C	LOPEZ BELMONTE, MANUEL	19
145	24739049 L	LOPEZ BENITEZ, CANDIDA	19
146	45255513 T	ROLDAN LOPEZ, FRANCISCO	19
147	45244285 L	CORDOBA ROJAS, CARMEN	19
148	45247013 X	ARAGON MENDOZA, MARIA LUISA	18
149	45201307 M	GONZALEZ ROSA JUAN	18
150	45249692 K	DIAZ GORRI, ROSA	18
151	45238688 B	AVILA LLASE, RAFAEL	18
152	45254580 X	MONTAÑEZ PIÑERO, GENOVEVA	18
153	45244600 N	PASTOR REDONDO, VICENTE	17
154	45252264 V	LOPEZ MORATA, FRANCISCA	17
155	45254316 E	IBAÑEZ DIAZ FRANCISCA	17
156	45248887 K	RUIZ MAGAÑA, JOSE	17
157	45253533 K	JIMENEZ GIULI, FRANCISCA	17
158	24713543 C	ANTELO MOSQUERA, EZEQUIEL	17
159	24707577 B	GOMEZ TELLEZ, M ^a DEL CARMEN	17
160	36871103 X	ESTELLER GASCO, JOSE MARIA	16
161	45260605 D	SEVILLA RUBIO, MARIA NIEVES	16
162	45242249 F	PALOMO CARVAJAL, ANTONIO	16
163	45261342 X	VAZQUEZ DELGADO, MARIA DEL CARMEN	16
164	45226579 T	SUAREZ PEREZ, FRANCISCO	15
165	45241665 K	CRUZ GONZALEZ, JOSEFA	15
166	45216631 B	TORREBLANCA CALANCHA, FERNANDO	15
167	45245595 H	LAGUNA LUCENA, ENCARNACIÓN	15
168	45222806 E	PASTOR MARTIN, FERNANDO	14
169	45237359 Q	FUILLERAT BARON, ANTONIA	14
170	45244114 D	TELLEZ MONTIEL, MARIA DOLORES	14
171	45242442 Q	REYES LAGO, MARIA ROSARIO	13
172	45247815 F	GUILLEN VEGA, FRANCISCO	13
173	45254215 J	JURADO DIAZ, MARIA JOSEFA	13
174	45243975 P	ROMAN DELGADO, ANDRES	12
175	45257692 V	MARTIN LOPEZ, ENCARNACION	12
176	45254146 J	CASIMIRO MARTINEZ, MIGUEL	12

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
177	45262761 A	GAMEZ GALLARDO, SALVADORA	12
178	45257674 E	PELAEZ MEDINA, MARIA DEL CARMEN	11
179	45253198 P	SANCHEZ RECUERDA, JOAQUIN	10
180	45268251 L	HERNANDEZ MARTINEZ, M ^a PLACIDA	10
181	45259533 H	JURADO DIEZ, MARIANO	10
182	45265676 C	JURADO MUÑOZ, JUANA	10
183	45050844 P	CARRILLO CASAS, FRANCISCA	10

GRUPO B3

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
184	45285773 S	AMAR BACHIR, FADMA	41
185	07685201 G	MARTIN ARROYO, JOSE	39
186	07691981 E	COLLANTES MANSO, ANGELA	39
187	45246104 K	MORENO RODRIGUEZ, DELIA	39
188	45200925 Z	SANCHEZ ALONSO, RAFAEL	38
189	45221581 Q	LOPEZ TRAVERSO, CONCEPCION	38
190	45258343 R	ACEBAL HERNANDEZ, ELOISA	37
191	45259723 R	BLANCO LOPEZ, JOSE	36
192	45258325 Y	GALINDO ESPINAR, GLORIA	36
193	45201105 X	PINTOR CASTRILLO, ISABEL	36
194	45227057 H	MARTIN ARAGON, ANA	36
195	45252836 Z	HERNANDEZ SORIANO, DOLORES	36
196	45235400 N	GALLEGO SOLER, ISABEL	36
197	45255679 M	RUIZ FEDRIANI, ISABEL	36
198	01662803 H	BACHIRI SALEH, MOKHTAR	36
199	45313612 R	ARRAIS BENSAMAR, MALIKA	36
200	45215432 P	SANCHEZ ZAMORA ANA	36
201	45251958 X	GARCIA SANCHEZ MARIA JOSEFA	36
202	45225975 V	JAIME OVIEDO M ^a DEL CARMEN	36
203	45256843 L	RUIZ GAMEZ, CONCEPCION	36
204	45203235 R	GUTIERREZ BATLLER, DOLORES	35
205	45239954 N	CAÑA CASANOVA, JUAN	35
206	45245309 P	ROCA MANZANO, MARIA	35

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
207	45251319S	MORALES LARRAÑAGA, JOSEFA	35
208	45258314H	FAUS ALMENA, JOSEFA	35
209	74770038M	GARCIA GALVEZ, MERCEDES	35
210	45254358H	NAVARRO VALDERRAMA, ADELAIDA	35
211	45209600H	MORALES PEREZ, ALONSO	35
212	45250297M	PATRICIO LEIVA, MARIA ENCARNACIÓN	35
213	45258469N	BENGUIGUI LOPEZ, MERCEDES	35
214	45261440Q	SORIANO SORIANO, ANTONIO	35
215	45266191Y	MOYA FORNIELES, ANA MARIA	35
216	45238061M	ROMERO GARCIA, MARIA	35
217	45216394G	MONTOYA RUESCA, MIGUEL	35
218	45257243M	LUQUE DIAZ, FLORENTINO	35
219	45258058S	ROMAN CAMPILLO, MARIA DOLORES	35
220	45206521K	GONZALEZ MOYA, ANA	35
221	45236781J	CARRILLO ENRIQUEZ MANUEL	35
222	45255390S	TRIVIÑO HERRERO MARIA	35
223	45243609X	NAVARRO ROMERO, JUANA	35
224	45245056P	DOMINGUEZ LOZANO ANA	34
225	45240437N	CASIMIRO GOMEZ FRANCISCO	34
226	45235906N	ORTEGA MARTINEZ, ANTONIO	34
227	45245951Y	CASTILLO RODRIGUEZ, ANTONIA	34
228	45221917F	MORENO RODRIGUEZ, ANGEL	34
229	45260694Y	FERNANDEZ IBARRA, ESPERANZA	34
230	45236374C	ABAD FRANCO, ANTONIO	34
231	45249098W	MARTIN GUILLOT, ANA	34
232	45255590P	TORRES CALVO LUISA	34
233	45241970G	GRIS GILBERT, ANTONIA	34
234	45257993L	ANDUJAR AMATE, ENCARNACIÓN	34
235	45218518N	RUIZ MORALES MANUEL	34
236	45250404C	CANTERO NIETO EMILIA CARMEN	34
237	45237327F	MARTINEZ NAVARRO JUANA	34
238	45241013J	LOPEZ DELGADO JOAQUIN	34
239	45254130C	LUCENA HERNANDEZ REMEDIOS	34
240	45254084C	SERON JIMENEZ, MARIA	34

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
241	45226784 K	LAS GUZMAN, ANTONIA	34
242	45200847 M	CALVO DOMINGUEZ, ROSA	34
243	45218010 X	BELMONTE GARCIA ANA	34
244	45248473 K	JIMENEZ LOPEZ, REMEDIOS	34
245	45241405 Z	JIMENEZ PLAZA MARIA	34
246	45249622 C	CARRETERO HERNANDEZ, ANGELES	34
247	45253299 V	CLARO VALBUENA, ANTONIA	34
248	45260756 E	MORENO BRECIA, ANTONIA	34
249	37979891 Z	VARGAS MORGADES, SALVADOR	33
250	45221963 F	OLIVA NAVARRETE, EULALIA	33
251	45238502 D	MARTINEZ SANCHEZ, ISABEL	33
252	45285048 A	KADDUR AMAR, HOSSAINE	33
253	45285049 G	ABDELKADER AMAROUCH, MIMOUNT	33
254	45245189 A	GOMEZ GALLARDO ANTONIO	33
255	45249462 K	CUADRADO DIAZ VICTORIA	33
256	45251505 V	VALDERRAMA CAMPOS MATILDE	33
257	45245028 A	GUILLOT ARAGON ANTONIA	33
258	45251919 V	FERNANDEZ GONZALEZ, ENCARNACION	33
259	27026150 T	DURAN SEGURA ANGELES	33
260	45257345 S	RUIZ RODRIGUEZ, MARIA ROSA	33
261	45253216 A	ALVAREZ ESQUINA, JOSE	32
262	45239463 G	LOPEZ GUIRADO, JUAN ANTONIO	32
263	45253363 N	RUIZ NIETO, CARMEN	32
264	45253810 E	FERNANDEZ IBARRA Mª ROSA	32
265	45235596 R	ROJAS ARJONA, JOSE	32
266	45230666 Q	MONTOYA RUESCAS, JUANA	32
267	45245099 M	ROLDAN MARTINEZ, JOSEFA	32
268	45244380 E	GONZALEZ SUAREZ, FRANCISCO	32
269	45251324 C	CAÑETE CAÑETE, MANUELA	32
270	45254555 P	CESPEDES ANDUJAR, Mª DEL CARMEN	32
271	45213930 R	MONTESINOS RUIZ SANTIAGO	32
272	45235456 E	BORDOMAS HERNANDEZ AMPARO	32
273	24769870 C	COBOS CERBETTO, TERESA	32
274	45253459 Q	ZARCO CABRERA PRESENTACION	32

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
275	45242007H	MARTINEZ ALAMINO, GLORIA	32
276	45215273X	HERRERA GOMEZ DOLORES	32
277	45242062G	CLARO VALBUENA, DOLORES	32
278	28329657M	GARCES GIL, ANTONIA	32
279	24929428G	PIÑON MUÑOZ, ANA	32
280	45211161S	NUÑEZ GARCIA, MANUEL	31
281	45234138S	MILLAN JURADO, ANTONIA	31
282	45247336B	CONEJO GONZALEZ, FRANCISCA	31
283	45233802R	GARCIA SANCHEZ, JOAQUIN	31
284	45249287F	GONZALEZ LANZAR, FRANCISCA	31
285	45203388Q	GALINDO CARRETERO JOSE	31
286	45254287Q	GOMEZ LLOBREGAT CARMEN	31
287	31543583A	ROMAN NAVAS, ROSA	31
288	45259607T	GALVEZ ZORRILLA, DOLORES	31
289	45219975C	JIMENEZ RAMOS JOSE	31
290	45249040J	GONZALEZ QUINTELA, ISABEL	31
291	45250719J	MARTINEZ GARCIA, JOSE	31
292	45258906N	VAZQUEZ IGLESIAS CONCEPCION	31
293	45250666Y	FERNANDEZ MORENO, ANA MARIA	31
294	45258275W	MOLINA PERALTA, MARIA DOLORES	31
295	45273723V	ALMENDROS ARRANZ, MARIA CRISTINA	31
296	00713899W	ARRANZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	31
297	45255397E	ARZOLA VALVERDE AURORA	31
298	45214212F	GIMENEZ CRIADO, JOSE ANTONIO	31
299	45238397L	HERNANDEZ VERA, MARIA	31
300	45259614F	MEDINA TORREGROSA, JOSE	30
301	45254947D	GARCIA ATENCIA DOLORES	30
302	45211023S	GONZALEZ SANTIAGO, ARTURO	30
303	45316871V	CHERRADI TAHAR, ABDESLAM	30
304	45287695M	AMAR MOKADEN, SAFIA	30
305	45242683G	CARMONA GARCIA, MIGUEL	30
306	45242420V	PAREDES RUIZ, CARMEN	30
307	45254104V	AGUILAR MARQUEZ, ANTONIO	30
308	45260564Z	HERRERA PRADO, ENCARNACION	30

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
309	45249349T	MARISCAL VICARIO, MANUEL	29
310	45258897A	GARCIA GUTIERREZ, CARMEN	29
311	45245498J	GARCIA LAGUNA M ^a DEL CARMEN	29
312	45224552C	NICASIO GROME JOSE	29
313	45223500A	SANCHEZ DOMINGUEZ, ENRIQUETA	29
314	45244230X	ANAYA MARTINEZ, DOLORES	29
315	22338023D	BANEGAS BUENDIA, FRANCISCO	29
316	38715214G	GOMARIZ GAMBIN, DOLORES	29
317	45244449E	LOPEZ REYES, ANTONIO	29
318	45248593A	SOLER ALONSO, CARMEN	29
319	45242684M	CARMONA GARCIA, ANTONIO	28
320	45253770M	ROMAN DELGADO, ARACELI	28
321	45216011N	RODRIGUEZ MUÑOZ, JUAN	28
322	45235806G	CAMPOS MARTINEZ ANA	28
323	45203517F	PANES PEREZ DOLORES	28
324	45202537Q	GUTIERREZ SANCHEZ, MANUELA	28
325	45236750M	VILLEGAS SOLER, ANTONIO	28
326	45213412N	QUESADA VERA MIGUEL	28
327	45250829P	VEGA ESPINOSA, FRANCISCA	28
328	45249448F	LEAL SALAS, FRANCISCO	28
329	45253257K	SAAVEDRA GONZALEZ, REMEDIOS	28
330	45208184M	CERDAN FENOY, JUAN	28
331	45219393J	ESPINOSA ORDUÑA, DOLORES	28
332	45236185S	LOPEZ ZARAGOZA LAZARO	28
333	45251639J	SALGUERO ANDUJAR ROSA	28
334	45248335K	MARTOS ROJO, AFRICA	28
335	45246207D	CAMACHO ALMANSA, CARMEN	28
336	45204794L	SERNA GARCIA, FRANCISCO	28
337	45230401G	ORTIZ VAZQUEZ FRANCISCA	28
338	45202008Q	ANTON MOTA, MARIA	28
339	45222721Y	GUTIERREZ MORENO, MARIA JOSE	28
340	45206565L	LOPEZ ARANDA, JOSE	27
341	45234414S	GUERRERO PLAZA JOSEFA	27
342	45247464R	GARCIA FERNANDEZ, MARIA TERESA	27

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
343	45241039Q	DIAZ MORANO, PATROCINIO	27
344	45242341 F	FERNANDEZ ROMAN, FRANCISCO	27
345	45259588 G	REINA GARCIA, JUANA	27
346	45249867 N	LOZANO HERNANDEZ JOSE	27
347	45251040 N	BETORET PEREZ ROSARIO	27
348	45249174 D	MORO GARCIA, CARMEN	27
349	45258454 C	MEDINA ARIZA, ISABEL	27
350	45250862 H	CAÑADAS SEGURA JUAN	27
351	45245603 A	MADRID JIMENEZ, JOSEFA	27
352	45246940 Y	MARTIN BLANCO, JOSE	27
353	45253919 Q	BERCIANO CAZORLA, JOSEFA	27
354	45250239 Q	RODRIGUEZ CALVO, ANDRES JOAQUIN	27
355	45259718 L	RODRIGUEZ RABANEDA, MARIA DOLORES	27
356	45253907 G	HURTADO DE LAS HERAS, ANTONIO RAMON	26
357	45264075 Y	BORONAT VALDERDE, ANTONIA	26
358	45248802 M	NAVARRO MELLADO, FERNANDO	26
359	45251057 Y	DUARTE LOPEZ, FEDERICO	26
360	45264104 N	GARCIA VALDIVIESO-MORQUECHO, ESPERANZA	26
361	45217573 X	HEREDIA VALVERDE, JUAN	26
362	45250369 P	PUERTO TOLEDO, CELIA	26
363	45265038 A	GARCIA ORTIZ, MARIA DOLORES	26
364	45283632 J	MOHAMED ABDEL LAH, LUIS ANTONIO	26
365	45206796 C	BELMONTE LOPEZ MIGUEL	26
366	45220995 M	GARCIA RICONIEVES	26
367	29982237 N	QUERO IBAÑEZ, FRANCISCO	26
368	45259091 J	FERNANDEZ LOPEZ, CARMEN	26
369	45245705 J	LOPEZ LOPEZ ISABEL	26
370	45249955 P	MAESO LOPEZ, MATILDE MARIA	26
371	45236785 V	NIETO ROPERO, FRANCISCO	26
372	45251563 Y	JIMENEZ MOLERO, MARGARITA	26
373	45225082 K	CHOLBI BURREZOGINES	26
374	45247174 X	MORENO FRIAS CONSUELO	26
375	45250960 R	ARIAS MATA, TERESA	26
376	45215196 W	MARTINEZ TOVAR, MANUEL	25

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
377	24991755 R	ALVAREZ GRASET, ARACELI	25
378	45242149 E	SANCHEZ BELTRAN, JOSE	25
379	45259638 P	GONZALEZ ORTEGA, MARIA DEL CARMEN	25
380	24616004 R	GARCIA GONZALEZ, FRANCISCA	25
381	45231254 Y	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL	25
382	45250388 G	MARIN LOPEZ, ANA	25
383	45224764 W	LOZANO HERNANDEZ RAFAEL	25
384	31290212 T	DOMINGUEZ RIVAS CARMEN	25
385	45237387 K	GONZALEZ ALVAREZ, CARMEN	25
386	45215404 A	TORE VELASCO, ROSA	25
387	45208562 S	CAÑIZARES LOPEZ, JOSE	25
388	45243783 T	LUNA VALVERDE CARMEN	25
389	45247944 K	MEDINA GARCIA, SOLEDAD	25
390	30114939 G	CONSUEGRA ESQUINA, JOSEFA	25
391	45235706 L	CONDE CRUZ, JUAN	25
392	45257663 B	OLIVER RUIZ, DOLORES	25
393	45236361 F	CASADEMUNT TOME, ANTONIO	25
394	45249138 L	LUQUE DIAZ, FRANCISCA	25
395	45220192 F	GARCIA HERNANDEZ MIGUEL	25
396	45234132 D	MARTINEZ MARTINEZ MARIA	25
397	45254711 A	HEREDIA GIL, JOSE	25
398	45258965 W	JIMENEZ TOME, NATIVIDAD	25
399	45260966 W	HURTADO SALAS, RAMON	25
400	45262793 N	GUERRERO MARTINEZ, MARIA ANGUSTIAS	25
401	45211908 A	MEDINA RICO, ANTONIO	25
402	45253495 Y	CAÑADA GIJON, TERESA	25
403	45237065 K	CAÑO ALCANTARA, JOSE	25
404	45251062 B	BLAZQUEZ FELICES, DULCE MARIA	25
405	45250127 L	MARTINEZ MARTIN, FRANCISCO	24
406	45261292 Y	FERNANDEZ MIRANDA, MARIA DEL CARMEN	24
407	45255145 T	LOPEZ GONZALEZ, REMEDIOS	24
408	45217432 F	ROLDAN GUIJARRO M ^a CONCEPCION	24
409	45230487 K	RODRIGUEZ DE LA ROSA, CRISTOBAL	24
410	45240050 Q	AMORES MOLINA, CANDIDA	24

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
411	45312633B	EL ISSATI MOHAMED, MOHAMED	24
412	45214805W	VERA CAZORLA, PEDRO	24
413	45246144S	PUERTO TOLEDO, CARMEN	24
414	45266076Y	PULPILLO CAMPOS, DOLORES	24

GRUPO B4

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
415	45212072Y	MARTIN SANTIAGO, ANA	49
416	23427886V	CARMONA BELTRAN, MARIA VICTORIA	49
417	45212909S	MORENO GALLARDO, ANA	49
418	45284354E	MUSTAFA ABDELKADER HANAFI, FATIMA	48
419	45285228E	KADDUR AHMED, ZOHRA	47
420	45242091X	GONZALEZ PUERTAS, ANA	46
421	45247330M	SANCHEZ GALLARDO, DOLORES	45
422	45223569A	RUIZ LARA, FRANCISCO	45
423	45200709M	GARCIA MORENO, JUANA	45
424	25036577L	ORTIGOSA RAMOS, NATIVIDAD	45
425	25009637N	SANCHEZ PORTALES, JUAN	45
426	45202648N	CALDERON DIAZ, LUCAS	45
427	45203092L	RUIZ REINAUD, DOLORES	45
428	45205475X	FRANCO MORALES MARTA	45
429	47867748X	EL KADDOURI EL HADI, BOUARFA	44
430	45204080H	PALOMO DODERO ROSARIO	44
431	45247741W	ORTEGA MARTINEZ, JUAN	44
432	45217814K	PEREZ TUDELA, HERMINIO	44
433	26991791A	DIAZ GIL, MARIA DEL CARMEN	44
434	45263258V	UCEDA FERNANDEZ, MARIA	43
435	45315121S	BOULAHDAF MIMOUN, AHMED	43
436	BB199841T	ABDELLAOUI MOUSTAED, YAMINA	43
437	45208884S	PEREZ SIERRA, MARIA	43
438	45249434Q	SAEZ SEVILLA CARMEN	43
439	45238204X	QUESADA SEGURA, MARIA LUISA	43
440	45243396G	BARBERO LOPEZ, JOSE	43

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
441	45227826 M	ALVAREZ NAVARRO, M ^a DEL CARMEN	43
442	45222026 R	GARCIA RODRIGUEZ ANTONIA	42
443	37648300 Z	PUJADAS CLOSAS, MAGDALENA	42
444	45258113 R	BONILLA MARTIN, ASUNCION	42
445	45227239 Q	BUENO FIGUEREDO DOLORES	42
446	45255526 J	JIMENEZ FLORES, ANGELA	42
447	45234946 H	CUADRADO IBAÑEZ, JOSEFINA	42
448	45228642 Q	HOYOS ALBA, MARIA	42
449	45223901 J	CREMADES PEREZ, DOLORES	42
450	45208568 K	PEREZ MIRAS, CARMEN	42
451	45221034 K	VALLE SOLA, DOLORES	42
452	45224669 E	IBARRA GARCIA, MERCEDES	42
453	45264032 D	MOHAMED AANAN, FADMA	41
454	39741622 Z	ABAD CASTELLVI IRENE	41
455	45250892 W	FERNANDEZ CARMONA, MARIA	41
456	36572741 G	ASBAI HASSAN MOHAMED	41
457	45288417 Z	MOHAMEDIAL-LAL LUISA	41
458	45223655 C	MARTINEZ SOCIAS, CARMEN	41
459	45291990 E	AL-LAL SALAH, FADMA	41
460	45317312 K	EL OUAKILI EL OUAKILI, GHALIA	41
461	45228343 Q	POZA GARCIA, JOSEFINA	40
462	45242805 B	GARCIA ALAMO, PEDRO	40
463	45260915 C	VICO MORANTE, CARMEN	40
464	45250785 X	DIAZ GARCIA, BEATRIZ	40
465	45226560 G	MARTIN BARRIOS, DOLORES	40
466	45238948 H	PALMA IGLESIA, JOSEFA	40
467	45219524 Y	ARIAS VAZQUEZ ANTONIA	40
468	45253904 R	MARTINGUILLOT JOSEFA	40
469	45254489 B	DURAN CARRASCOSA, MARINA	40
470	45281340 K	MOHAMED BEN YELUN, ABDEL-LAH	40
471	45289427 N	TALBI BERKAY MARIEM	40
472	45205453 B	FORTES SANCHEZ, IGNACIO	40
473	45205454 N	LEIVA JIMENEZ, MANUELA	40
474	45237971 F	BARRAGAN BARRAGAN, FRANCISCO	40

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
475	45247012D	FERNANDEZ PIÑERO, ISABEL	40
476	45242777Y	RODRIGUEZ LEON, ANTONIA	40
477	45201329G	PARDONAVARRO ANTONIO	40
478	45240159X	PEREZ PEREZ CARMEN	40
479	45223252P	IMBRODA MANZANARES, JUAN	40
480	45248620F	RODRIGUEZ DE LA ROSA, JOSEFA	40
481	45204028N	ABAD GARCIA, SEBASTIAN	40
482	45237316L	LOPEZ ARRABAL, ANA	40
483	45233891K	NIETO BARON ISABEL	40
484	45223724C	GALIANA GALIANA, JAIME	39
485	Y 0996772N	EL KICHOU, HABIBA	39
486	45287219N	MOHAMED AMAR-UCHE, KHADIJA	39
487	45244634T	ARIAS BAÑOS, FRANCISCA	39
488	45249656P	DIAZ PRADA, CARMEN	39
489	45233751L	FERNANDEZ MORENO, JOSE	39
490	45251446G	COMPAN SANCHEZ, ADELA	39
491	45246160P	SANCHEZ MARTINEZ, ANGELA ENCARNACION	39
492	45258130H	LOPEZ DE LA MANZANARA BARBERO, MARIA DEL CARMEN	39
493	45253097E	ESPINOSA FONS, MARIA DE LOS DESAMPARADOS	39
494	45246118N	GILABERT GONZALEZ JOSEFA	39
495	45253212E	RUIZ FIERREZ, EDUARDO FELIX	39
496	45243780C	ABAD BURGOS, RAFAELA	39
497	45235092A	SANCHEZ MARTINEZ, JOSE	39
498	45255353R	PEREZ VEGA, ANA MARIA	39
499	21520171Z	SEGUI BENEITO, MARIA VIRTUDES	39
500	45324162V	OUCHEN ASBAAY, MOHAMED	39
501	45295094K	AL-LAL MOHAMED LUARTI, FATMA	39
502	45214804R	VERA CAZORLA CARMEN	38
503	45242138B	FELICES TAMAYO, ENCARNACIÓN	38
504	45229572A	LEON GONZALEZ ANTONIO JOSE	38
505	45216247H	ACOSTA SEVILLA AURORA DEL CARMEN	38
506	45250341A	PASCUAL RUBIO, JOSE	38
507	45257146T	VARGAS GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	38
508	45203244X	GODOY GUTIERREZ, MARIA	38

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
509	45284749 A	MIMUN ABDELKADER HADER	38
510	45284545 Y	MOHAMED SALAH MIMUNT	38
511	24969598 Q	MARTINEZ VAZQUEZ, ELENA	38
512	24972232 M	CABRERA GALLARDO, DOLORES	38
513	45218821 Q	LAGOCHICA ANTONIO	38
514	45257185 Q	AGUERA SANCHEZ REMEDIOS	38
515	31799157 R	DAMIANO NUÑEZ, MARIA DE LA LUZ	38
516	45256347 Y	BORREGO RUIZ, CARMEN DE LOS REMEDIOS	38
517	45218436 E	BUENO BERMUDEZ, VICTORIA	38
518	45233538 J	PARRAS ANTUNEZ ELENA	38
519	45239446 X	SERRANO PEREZ, DOLORES	38
520	45214607 B	CODINA DIAZ M ^a ENCARNACION	38
521	45241593 H	BELMONTE PEREZ, FRANCISCA	38
522	45238426 W	AGULLO INFANTE, MARIA DOLORES	38
523	45225875 D	DIAZ FRANCO, JOSEFA	38
524	23336158 J	JAIMEZ SAEZ, JOAQUINA	38
525	45032943 R	ALIAS GALLARDO, M ^a ENCARNACIÓN	38
526	45219395 S	ESPINOSA ORDUÑA, NICOLASA	38
527	45254041 T	MENGUAL IMBERNON, FRANCISCO	38
528	45237281 F	SAAVEDRA PEREZ, CARMEN	38
529	45213525 X	DIAZ MONTERO ANGEL	38
530	45252174 L	JIMENEZ PLAZA ENCARNACION	38
531	45218526 C	DIONISIO GARCIA, ENCARNACIÓN	38
532	12515346 B	MAESTRO ADAN, M ^a ASUNCIÓN	38
533	45244463 J	REYES IBAÑEZ RAFAEL	37
534	45256643 A	PRIEGO ZAYAS MARGARITA	37
535	45258561 N	CAMPOY BARRERA, FRANCISCA	37
536	45227058 L	ROSALES SUAREZ, JOSEFA	37
537	45248443 Z	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSEFA	37
538	45205258 T	GAMEZ ESPAÑA, LUISA	37
539	45220949 M	CASARES GARCIA M ^a DEL PILAR	37
540	23733033 T	GARCIA IBAÑEZ, CARMEN	37
541	45215915 P	CEREZUELA RODRIGUEZ, AURELIA	37
542	45209617 N	BUENO GOMEZ, MARIA	37

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
543	45237339L	JIMENEZ LOPEZ, MARIA	37
544	45223389F	HERNANDEZ HERNANDEZ, MANUELA	37
545	45211243M	CARO ARCAS, ENCARNACIÓN	37
546	45239751Q	IBAÑEZ VALLE, ANTONIO	37
547	45256646Y	FLORES ASENSIO, CARMEN	37
548	45242119S	POMARES SAEZ, MANUELA	37
549	45252570R	PAREDES PLANES MARIA	43
550	45241648G	SERON RAMOS JOSE	37
551	45204144J	GARCIA DURAN PILAR	37
552	45250288L	MENDEZ COCA, MARIA EMILIA	37

LISTA DE ESPERA

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
1	45243945R	CESPEDES ANDUJAR JOSE ANTONIO	24
2	45252310V	PEREZ BAENA JOSEFA	24
3	45234999W	REYES GIL MARIANA	24
4	45257485V	NAVARRO NIETO, JOSEFA	24
5	45239967W	HUESCA MALDONADO, MARCELO	24
6	45255738H	CESARES MOYA, ANA	24
7	45261690J	MOHAMED BEN HACH, MIMUNA	23
8	45256598G	PEREZ BONILLA, FERNANDO	23
9	45240448T	MOYA PEREZ, REMEDIOS	23
10	45251153X	SANCHEZ RAMIREZ, JOSE	23
11	45257567F	BURGOS CONDE, ANTONIA	23
12	45257736S	CORDOBA ROJAS, SOLEDAD	23
13	45243577R	NAVARRETE LOPEZ, VIRTUDES	23
14	45243853R	BRICEÑO GARCIA, JUAN	23
15	45264513F	LOPEZ FERNANDEZ, ANA MARIA	23
16	45223306Q	CASTILLO CAÑETE, GREGORIO	23
17	45223307V	LOPEZ CRUZ, ANTONIA	23
18	45246766Q	GOMEZ LLOBREGAT, JOSE	23
19	45260116A	LOPEZ HEREDIA, ESPERANZA	23
20	45217221A	REINA ZURITA ISABEL	23

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
21	45202282Z	CASTILLO DELGADO, JOSE	22
22	45252248R	ABAD LOPEZ, DOLORES	22
23	45249347K	PEREZ POVEDANO, JOSE LUIS	22
24	45261696L	MORENO CASARES, MARIA DEL CARMEN	22
25	45253443T	LOPEZ RODRIGUEZ, JULIO	22
26	45259881K	GARCIA URRUTIA, ANTONIA	22
27	45256608Z	TOME JIMENEZ, JOSE FRANCISCO	22
28	45254201E	ORTEGA LABORDA, MARIA LUISA	22
29	30074721J	BUITRAGO MUÑOZ, DELFINA	22
30	45224836M	ALIAS GALLARDO, JOAQUIN	22
31	45259949C	MARTINEZ CLARES, M ^ª HUERTA	22
32	45243576T	SILES FUENTES, JULIA	22
33	45257986N	GARCIA JIMENEZ ENCARNACION	22
34	45233216J	ZAPATA MORALES, LUIS	22
35	45232602C	SANCHEZ REINA, DOLORES DE LA PAZ	22
36	45202270W	ARTERO GARCIA, AMPARO	22
37	45257508V	SANTOS IMBRODA, MARIA ASCENSION	22
38	45241465M	RUANO CARRASCO, JUAN	21
39	45249651A	LOPEZ MORATA, DOLORES	21
40	45258420D	ECHEVARRIA RAMON, MARIA CRISTINA	21
41	45216912Q	BLANCO HERMOSO MANUEL	21
42	74754188W	SANCHEZ PODADERA JUANA	21
43	45248276P	ROBLES ALONSO, ANTONIO	21
44	45239459T	JIMENEZ VELASCO, MARIA ISABEL	21
45	45232665Z	GONZALEZ PEREZ DE GUZMAN ANTONIO	21
46	45229208F	BANDERA TRESCASTRO ANA	21
47	45224638Z	CONESA CALDERON ENCARNACION	21
48	45239928D	LOPEZ BERNABE FRANCISCO	21
49	45239151Z	TAPIA GOMEZ, ANTONIO	21
50	45260464Y	RUIZ GAMEZ, AURORA	21
51	45218058N	NIETO BARON, RAFAEL	21
52	45244933T	QUINTERO CAMPOS, MARIA PILAR	21
53	45213964N	FERNANDEZ MORENO, NICOLAS	21
54	45240916P	ESCAÑO BELTRAN, CARMEN	21

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
55	45247563 P	MARTINEZ TOVAR, ISABEL	20
56	45261584 E	BERNAL PEREZ, ISABEL	20
57	45221476 A	ALONSO ALARCON, ANGEL	20
58	45243316 Q	GARCIA MARTIN, JOSEFA	20
59	45261953 T	LOPEZ REQUENA, JUAN	20
60	45238141 Q	NUÑEZ GARCIA, MARIA	20
61	45252789 J	PEREZ CANOVAS LUISA	20
62	45252878 X	FERRON RODRIGUEZ, JOAQUIN	20
63	31391636 V	MEDINA PEREZ, FRANCISCA	20
64	45206740 X	CEREZO PADILLA, M ^a DOLORES	20
65	45213199 Y	FERRE SANCHEZ ANTONIO	20
66	45218422 P	GONZALEZ PAVON MARIA	20
67	45261474 G	LOPEZ SALVADOR, CARMEN	20
68	45300420 B	BEJENARU BEJENARU, MARIANO	20
69	45243950 Y	FAUS ALMENA, VICENTE	20
70	45252312 L	ARIAS BAÑOS, ANTONIA	20
71	45209111 N	CANOVAS CASTILLO, ANTONIO	20
72	45260254 A	RAMON PLAZA, FRANCISCA	20
73	45237697 D	CARMONA GALVEZ, JOSE ANTONIO	20
74	45248164 B	TORNEL CANOVAS, ROSA	20
75	45261199 M	POZO SANCHEZ, JULIO	20
76	45267083 R	CORTES MACIAS, ANA MARIA	20
77	45251341 Z	DURAN CRUZ, FELISA DE LA CONCEPCION	20
78	23442222 R	DUEÑAS GONZALEZ, ANTONIO	19
79	45233303 P	MARTINEZ RABANEDA, MARIA DEL CARMEN	19
80	45243668 T	RUIZ SOLER, MANUEL	19
81	45259054 E	PEREZ TORTOSA, M ^a DEL CARMEN	19
82	45227271 W	CASANOVA MATEO, JOSE	19
83	45254693 P	NAVAS ALBA, ANA	19
84	45225293 W	RAMOS GONZALEZ, JUANA	19
85	45234481 J	MARTINEZ PADIN, DANIEL	19
86	45261857 L	ROBLESCERVANTES, FRANCISCA	19
87	45251027 E	CONTRERAS ZAPATA, MARIA DE LAS MERCEDES	19
88	45258068 W	ANDUJAR PADILLA, MARIA DOLORES	19

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
89	45235676N	GONZALEZ GARCIA, ROGELIO	19
90	51153250P	EL HAIDOURI MNAUAR, ZHOR	19
91	45256781A	PRADO MORALES, ALEJANDRO	19
92	45260718F	BURGOS CONDE, ANGELES	19
93	41895943V	NIEVES RODRIGUEZ, MARIA DE LA CONCEPCIÓN	18
94	45251031A	TERREZ RAMIREZ, FERNANDO	18
95	45254377Z	LOPEZ FLORES, CARMEN	18
96	45252532D	MATA RIVAS CARMEN	18
97	45248115P	CARRIQUE GUERRERO, JUAN ANDRES	18
98	45246607H	ROBLES GARCIA, MARIA ENCARNACION	18
99	45216186A	PEREZ CARO MIGUEL	18
100	45244576B	ABAD NAVARRO M ^a DEL CARMEN	18
101	45238545Y	CAÑADAS SEGURA, JOSE	18
102	45250601X	ROLDAN PEREZ, ANA	18
103	45238051H	RODRIGUEZ BARRIONUEVO, MARIA CARMEN	18
104	45256019T	LEAL GILBERT, ANTONIA	18
105	45225196C	ROBLES MATEO, JOSE	17
106	45254621M	COCA JIMENEZ, ISABEL	17
107	45236298J	GUTIERREZ RAMIREZ MARIA	17
108	45224666L	MORALES RUIZ RAFAEL	17
109	45210195S	ARANDA RODRIGUEZ ASCENSIÓN	17
110	45242053H	NAVARRETE RAMIREZ ANTONIA	17
111	45250747H	REYES BRAVO, FRANCISCO	17
112	45260594K	ALVAREZ DE LOS CORRALES MELGAR, MARIA ENRIQUETA R	17
113	45250896Y	RUIZ MORENO, MARIA	17
114	27143454G	POMARES BENAVIDES, FRANCISCO	17
115	45233851G	ESTRADA GARCIA, DOLORES	17
116	45251174P	PUERTAS FLORIDO, SEBASTIAN	16
117	45261565A	CASADO CARMONA, JUANA	16
118	45244631C	VALDERRAMA GONZALEZ ADELAIDA	16
119	11205888N	DIAZ RODRIGUEZ, ANGELINA OLGA	16
120	45237981V	ALONSO GARCIA FRANCISCO	16
121	45249490A	MONTOYA RUESCA VICTORIA	16
122	45257930W	BUENO GOMEZ, FRANCISCA	16

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
123	45215433D	SANCHEZ ZAMORA, FRANCISCO	16
124	45244058E	ESTEBAN ESCAMEZ, DOLORES	15
125	45252267C	TORRES CHICA, MANUEL	15
126	45260595E	REVERTE MORENO, FRANCISCA	15
127	45226827H	SANTOS RODRIGUEZ AMBROSIO	15
128	45253215W	RAYA RODRIGUEZ CONCEPCION	15
129	45231346Y	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE MIGUEL	15
130	45244832Z	SAAVEDRA GONZALEZ, ANTONIA	15
131	45263825D	CASTILLO PALMA, MARIA DEL CARMEN	15
132	45251940S	SORIANO ALVAREZ, GABRIEL	14
133	45262957S	RAMON PLAZA DOLORES	14
134	45248626J	HERNANDEZ HEREDIA, RAMON	14
135	45206166B	FERNANDEZ ROMAN, LUCAS	14
136	45228912X	CESPEDES ANDUJAR, PAULA	14
137	45245633X	REYES GIL ANGELES	14
138	45231089W	GOMEZ SANCHEZ M ^a ISABEL	13
139	45244932E	QUINTERO CAMPOS CARMEN	13
140	45245953P	SANCHEZ VARGAS, JOSE	13
141	70154991Y	MURILLO AGUILAR, CRISTINA	13
142	45239170X	MORATA NICASIO RAFAEL	13
143	45254047Y	SOLER ROSALES M ^a LUISA	13
144	45207673T	BAZA BALEYRON, JOSE MARIA	13
145	45262302G	TABERNEIRO GURRIA, MARIA PILAR	13
146	45259947H	MARTINEZ GARCIA, ADELA	13
147	45241760R	DIAZ BLATE, CASIMIRO	13
148	45253342Z	LOPEZ GIL, VICTORIA	13
149	45233959C	ANDUJAR PLAZA LUIS	13
150	45251029R	SANCHEZ ARANCE M ^a GRACIA	13
151	45267869M	LEVY MANCUSO, SALOMON CARLOS	13
152	45277991F	AZOULAY EL FASSY, ALICIA	13
153	45246453W	REGAÑA PARRA, JUAN	13
154	45253067S	HERNANDEZ MARTINEZ, ASUNCION	13
155	45253520P	DOMINGUEZ VILLALBA, MARIA DOLORES	13
156	45237460W	FERNANDEZ RIZO, ESPERANZA	13

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS
157	25036294 N	JURADO CHICA, MARIA DEL CARMEN	13
158	45244203 Y	GOMEZ CUADRADO, JOSE FRANCISCO	12
159	45259006 C	VIVANCOS DIAZ, MARIA BRIGIDA	12
160	45254203 R	CASALES MATA, PEDRO	12
161	45262481 E	CARRASCO MOYA, NIEVES MARIA	12
162	25022937 H	GONZALEZ FERNANDEZ, ENCARNACION	12
163	45261644 J	CALVO MARTINEZ, ROSA MARIA	10

LISTA DE RESERVA

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45225377 V	AGUILAR MARQUEZ ENCARNACION
2	45253589 P	JIMENEZ LOMEÑA, ANTONIO
3	45237711 T	GARCIA CAMPOS, MARIA LUISA
4	45249075 W	RODRIGUEZ CARMONA, ANTONIO
5	45236242 A	LOPEZ GOMEZ, JOSE
6	45251532 K	IMBRODA PUERTO, PAULINA
7	45249160 H	JODAR LOPEZ, MANUEL
8	45261254 Z	TROYANO MONTAGUT, GLORIA
9	24817928 P	REDONDO MORALES, JOSE
10	42704550 J	SANTANA FALCON, REMEDIOS
11	45252753 T	DIAZ PEREZ, AGUSTINA
12	45218271 H	RUIZ CRUZ, MATIAS
13	45251558 R	CASTILLO IGUIÑO, MARIA JOSEFA
14	45242976 K	JIMENEZ SAEZ, ANTONIA
15	45214564 Z	GONZALEZ HARO FRANCISCO
16	45250552 F	MORENO QUINTANA JOSEFA
17	45251098 R	CAYETANO BENHAMOU, JOSE IGNACIO
18	45251120 T	ROMO BENITEZ, MARIA ISABEL
19	45234437 S	GARCIA GONZALEZ, JUAN
20	45254927 N	TERREZ RAMIREZ, TRINIDAD DOLORES
21	45257003 H	CARRASCO PLAZA LUIS
22	45265953 K	MUÑOZ MARTINEZ ANTONIA
23	45209032 W	CABEZOS CALDERON, FULGENCIA

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
24	45206435 G	MATEO ZAPATA, PURIFICACION
25	45218041 H	GALIANO GALIANO ANTONIO
26	45202540 L	GUTIERREZ SANCHEZ, CARMEN
27	45218836 P	MONTESINOS GOMEZ MARIA
28	45241383 S	MARTINEZ GARCIA, DIEGO
29	46302680 T	SERRANO SANCHEZ, DIONISIA
30	45249967 C	ESCARABAJAL JIMENEZ ANDRES
31	45261804 N	MONTOYA DIAZ MARIA ROSARIO
32	45262211 M	ZORRILLA DE HARO, ENRIQUE
33	45267551 D	DE LA PEÑA PEREZ, JOSEFA
34	45246792 L	DEL PINO SANCHEZ JOAQUIN
35	45249334 P	TORE MILAN DOLORES
36	45223803 F	CHAPARRO LOPEZ, FELIX
37	45248991 X	MEDINA GARCIA, Mª CARMEN
38	45242911 W	AGUADO DE HARO FRANCISCO
39	45202212 J	GOMEZ BRU, ANTONIO
40	06863043 G	ANESTORIBIO, ANA
41	32107635 A	QUINTERO VILLAR, ANTONIO
42	45255159 Z	PEREZ ESCAMEZ, BEATRIZ
43	45243687 L	PEÑA NUÑEZ, ISABEL
44	45216401 B	GONZALEZ FERNANDEZ DE TEJERINA PILAR
45	45247418 R	GARCIA SANCHEZ, FRANCISCO
46	45254884 S	LOPEZ PEREZ, MANUELA
47	45255109 X	AGUILAR LOPEZ, CARMEN
48	51592960 G	CACERES MUNICIO CARLOS
49	45266470 D	FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCA
50	45252706 E	ARAGONES TORRALBA, ANTONIO
51	45259049 V	FLORES MARTIN, MANUEL
52	45265460 B	AROCA CASANOVAS, CONSUELO
53	45244963 F	FERRER MARTINEZ, CARMEN
54	45239486 G	ARANDA MANZANARES ANTONIO
55	45249471 F	ALONSO PERIZ ENCARNACION
56	45250993 B	ADAMUZ ESTEVEZ, JUAN ANTONIO
57	45241941 K	SALAS RODRIGUEZ, MARIA

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
58	45263612 A	MADOLELL GIL, FRANCISCO
59	13251838 C	PEREZ RUIZ, ANDRES
60	45243604 M	VADILLO RUIZ, ISABEL
61	45250522 T	SAAVEDRA PEREZ, JOSE
62	45259113 N	REYES LAGO, MANUELA
63	22328724 W	AGUILAR MIRALLES JOSE
64	45261016 Y	GOMEZ NICASIO MARIA VICTORIA
65	45246355 L	MARGALEF APOLINAR, FRANCISCO JOSE
66	45259395 H	ESCAMILLA GARCIA, DOLORES
67	45259332 R	ALEDO LOPEZ CARLOS
68	45259622 S	LOPEZ LOPEZ ANGELES ISABEL
69	00602208 E	PEREZ BERNAL, JUAN
70	45258214 X	MEDINA GARCIA, ADELA
71	19385072 M	DOMINGUEZ FERNANDEZ, ANDRES
72	45038686 V	DE LA TORRE ROJAS, M ^a DEL CARMEN
73	45249143 R	FERNANDEZ MUÑOZ, PEDRO
74	45241477 V	GALBAN LOPEZ, MARIA PILAR
75	45247459 L	PASTRANA LOPEZ ANTONIA
76	45255250 J	DIAZ MARTINEZ NICOLAS
77	45256254 M	ORTEGA JURADO MARIA DEL CARMEN
78	45208441 D	OLIVARES DEL REY, ESTEBAN
79	45224179 S	SANCHEZ MARTINEZ, CARMEN
80	45248995 Z	LOPEZ GIL, JOSE
81	45252990 F	GIL LOPEZ, MARIA
82	45239693 G	PERAL DEL VALLE, FRANCISCO
83	45252343 G	CUENCA GARCIA, CONCEPCIÓN
84	10093300 A	CATALINAS MAROTO, JOSE
85	45237073 Y	ARACIL RUEDA, TERESA
86	45244264 K	TELLEZ PERTIÑEZ, JOSE
87	45250914 R	SEGURA ALAMILLA, M ^a DEL CARMEN
88	45293415 K	TELLEZ SEGURA, JOSE MANUEL
89	45205029 R	AMORES SOTO, ANDRES
90	45251967 L	ESPAÑA XIMENEZ DE ENCISO, CARMEN
91	45248788 Z	BERRUEZO GARCIA MANUEL MIGUEL

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
92	45222544 J	SOLER AROCA, ENRIQUE
93	08292929 A	BENITEZ HERRERA, FIDELA
94	45257815 W	MOÑINO NUÑEZ, ANGELES
95	23571866 V	SIERRA MARTIN, JOSE LUIS
96	23674737 D	TORRESCEREZO, ADELINA
97	45241839 B	PEREZ MARIN, MARIA LUISA
98	45228383 X	DIAZ TORRES, MANUEL
99	45257494 A	COCA JIMENEZ JOSEFA
100	45236524 D	TELLEZ PERTIÑEZ, MIGUEL
101	45253165 K	SALCEDO JIMENEZ, FRANCISCA
102	13036257 H	MARTINEZ MORENO, JUAN MANUEL
103	45264008 P	GINES ABELLAN, EUGENIA
104	45243333 X	MIGUELEZ PEREZ, ATILANO
105	45252070 F	ROBLES MATEO, JUANA
106	45247674 G	MARTINGUTIERREZ ANTONIO
107	45246479 M	CANTO GALLEGO MARIA TERESA
108	45242172 E	CORCOLES RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO
109	45249225 Z	CRUZ GONZALEZ, FRANCISCA
110	24727758 K	RETAMERO PASCUAL, ANTONIA
111	45233517 S	REYES LAGO CONCEPCION
112	45252243 L	VALLE SOLER, JUANA
113	45249769 Y	NUÑEZ MARTINEZ DIEGO
114	45259563 W	SOLER ALONSO ISABEL
115	45258233 Y	AOMAR MOHAMED ABDELAH, FATIMA
116	45259794 A	FERRE CASAS JUAN JOSE
117	45264565 J	GUERRERO MARTINEZ ANA MARIA
118	45260167 P	PEREZ VALVERDE, JUAN ANTONIO
119	45265741 Q	PEREZ ALVAREZ, JOSEFA
120	45201479 Q	DEL CANTO BOSSINI, MARIA DE LA ENCARNACIÓN
121	45261308 E	AMAT FERNANDEZ JUAN RAMON
122	45264895 K	DOMINGUEZ UCLES ANA MARIA
123	45251935 X	GUILLOT GONZALEZ JOSE
124	45251035 F	CASTILLO CANTOS CONCEPCION
125	45237401 N	VAZQUEZ ANDUJAR, ANTONIO

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
126	45256792 Z	QUINTANA MORENO, MARIA REMEDIOS
127	45210357 Q	PEREZ SANCHEZ, JUAN
128	45255154 D	RABANEDA GALIANA ANTONIA
129	03256925 X	GOMEZ ESTEBAN JOSE
130	00113284 D	LATORRE ALVAREZ MARIA PILAR
131	45258523 C	RODRIGUEZ RIOS RAFAEL
132	45238054 K	GARCIA GONZALEZ, PEDRO
133	45237974 X	GONZALEZ ORTIZ, JOSEFA
134	26984659 R	MARTINEZ RUEDA NICOMEDES
135	45214511 F	HERRERA MARZO, MATILDE
136	45240058 R	MENGUAL INVERNON, TOMAS
137	45251294 J	RODRIGUEZ PRIETO, MANUELA
138	45262243 Z	LOPEZ HEREDIA MARIA DOLORES
139	25549987 T	MORENO RAMIREZ, JOSE LUIS
140	25556052 Q	PEREZ DEL VALLE, FRANCISCA
141	30030862 S	POZO PORTERO ISIDRO
142	75667047 Z	ALBENDIN VELASCO GUADALUPE
143	45225055 V	CONESA MEDINA, ISABEL
144	45253981 D	ROMERO MORENO, RICARDO
145	33193292 Z	BARREIROS GONZALEZ JOSE MANUEL
146	45255653 W	PALOMO CARVAJAL JOSEFA
147	24774212 S	LAGUNA DIAZ, TRINIDAD
148	45227589 K	PELAEZ MEDINA, ANGEL
149	74750575 T	PELAEZ RUIZ, VIRTUDES
150	45254644 M	ESCOBAR GUERRERO, ANTONIO
151	45258796 V	BENAVENTE GOMEZ, ROSA
152	45260745 B	AZNAR ALAMINOS ANTONIO
153	45259386 D	SAN ISIDORO DEL PINO AURELIA
154	50392677 E	CERRO FERNANDEZ FLORA
155	45251163 C	GUTIERREZ POVEDA JOSE
156	45263446 K	SOLA ALONSO MARIA DOLORES
157	45246387 M	BERNAL LOMEÑA, ANTONIO
158	45243211 A	GONZALEZ ORTEGA, ANA
159	45240302 S	ROSA GARCIA, PEDRO

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
160	45252262 S	FORTES FERRE, MARIA ISABEL
161	45252628 J	SANCHEZ ALVAREZ ANTONIO
162	45254581 B	LAISECALEJARZA CONCEPCION
163	45231951 J	FERRE CASAS, FRANCISCO
164	45255723 A	ALVAREZ DE LOS CORRALES MELGAR, MARIA FERNANDA
165	45226580 R	VERDEJO PADILLA JUAN
166	45261088 D	CASTILLO CANTOS JOSE MANUEL
167	46020428 G	GARCIA CANTOS ISABEL
168	45260607 B	CARVAJAL LOPEZ JOSE
169	45262271 L	BOLAÑOS SANCHEZ CONSOLACION
170	15750431 P	CALLEJA ALCALDE, LUCIA
171	16435019 R	LUCIA NUÑEZ, ANGEL PABLO JOSE
172	45253476 X	IBAÑEZ NAVARRO, JOSE LUIS
173	45256659 L	SANCHEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN

NO REUNEN REQUISITOS

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	
1	45238195 R	GARCIA POMARES, PEDRO	NO CUMPLE REQUISITOS
2	27176322 M	MARTINEZ GONZALEZ, MARIA SALUD	NO CUMPLE REQUISITOS
3	45259827 J	MOLINA SOLER, CRISTOBAL	NO CUMPLE REQUISITOS
4	45268734 L	FERNANDEZ HEREDIAS, DOLORES	NO CUMPLE REQUISITOS
5	45260812 D	MARIN MARTINEZ, ANDRES JESUS	NO CUMPLE REQUISITOS
6	45264977 B	TRIANO BURREZO, MARIA TRINIDAD	NO CUMPLE REQUISITOS
7	45247764 W	SALAS RODRIGUEZ ISABEL	NO CUMPLE REQUISITOS
8	45289748 B	MOHAMED TACHARKIT DRIFA	EDAD
9	45259214 K	BELMONTE RAYGAZA MARIA DEL MAR	NO CUMPLE REQUISITOS
10	45263078 K	LOPEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	FUERA DE PLAZO
11	45260691 A	MELENCHON MARTIN, MARIA DOLORES	FUERA DE PLAZO
12	45251784 C	LUCAS RIADO, JUAN MIGUEL	FUERA DE PLAZO
13	45252805 Y	MENDOZA FERNANDEZ ISABEL	FUERA DE PLAZO
14	45258490 X	AVIÑON QUINTANA FELIPE	FUERA DE PLAZO
15	45250278 D	NARVAEZ QUINTANA EMILIA	FUERA DE PLAZO
16	45212357 S	DEL PINO FENOL, ANTONIA	DOCUMENTACIÓN
17	45253028 E	GARCÍA RICO, CONCEPCIÓN	DOCUMENTACIÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1707.- Habiéndose intentado notificar a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, y a su Presidente SERGIO GONZALEZ ESPINOSA, la orden de reparaciones del inmueble sito en PLAZA ROGER DE LAURIA, 5 / VILLAMIL, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por Resolución número 1507 de fecha 16 de mayo de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en PLAZA ROGER DE LAURIA, 5 / VILLAMIL, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- Agrietamientos en el borde de las plataformas de balcones por oxidación de perfil metálico, con desprendimiento puntual del recubrimiento.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, propietario del inmueble sito en PLAZA ROGER DE LAURIA, 5 / VILLAMIL, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

o Saneado y posterior reparación de plataformas de balcones.

o Pinturas en zonas afectadas de fachadas.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día

siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla a 26 de junio de 2012

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Melilla, 27 de junio de 2012

R E U N I D O S

1708.- D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, y

D. GREGORIO HERNÁNDEZ SUAREZ, Presidente del Club Scorpio de Aventuras 4x4

E X P O N E N

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la mejora de los servicios que se prestan con la intención de potenciar el turismo activo y deportivo.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la creación de un Acuerdo de Colaboración que ayude a promover el desarrollo del turismo activo y deportivo en la Ciudad Autónoma de Melilla.

A C U E R D A N

- Club Scorpio de Aventuras 4x4 colaborará con el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla en la preparación de itinerarios y rutas de turismo deportivo y de aventuras, así como la asistencia en los grupos turísticos en todo aquello que conlleve desplazamientos, seguimiento y demás actividades propias de la recepción de turistas.

- La imagen de la Ciudad y del Patronato de Turismo de Melilla deberán estar presentes en las actividades que se realicen al amparo del presente acuerdo.

- El Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla participa aportando la cantidad a justificar de DIECIOCHO MILEUROS (18.000,00).

V I G E N C I A

La vigencia de este Acuerdo de Colaboración tendrá una duración de UN (1) año, prorrogable en tanto que alguna de las partes no decida resolverlo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Javier Mateo Figueroa.

Por Club Scorpio Aventuras 4x4

Gregorio Hernández Suárez.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Suscrito entre:

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

Y

COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En Melilla, a 25 de junio de 2012

R E U N I D O S

1709.- De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el Sr. D. JAIME AZANCOT CÁNOVAS, titular del D.N.I. Número 45.272.335-D, y Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, con C.I.F. Número R-5200015-E.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

E X P O N E N

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para continuar con la incorporación de la Sinagoga Or Zoruah en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

Que el Patronato de Turismo de Melilla, pretende ofrecer los mejores servicios de calidad y accesibilidad a los productos turísticos a ofrecer al visitante, entre ellos la Ruta de los Templos

A C U E R D A N

1º- La Comunidad Israelita de Melilla, a través de su Presidente, el Sr. D. Jaime Azancot Cánovas, permite la apertura de la Sinagoga Or Zaruah para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra Ciudad.

2º- Los días previstos de apertura se establecen en CINCO (5) por semana: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingos, en horario de 10 a 14 horas.

3º- La Comunidad Israelita de Melilla, se compromete a mantener las dependencias del templo limpio para su visita, así como de disponer de un servicio de informador y vigilante durante el tiempo que el templo se mantenga abierto al público.

4º- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, aportará la cantidad para el fin que ocupa este Convenio, de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000,00).

V I G E N C I A

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece desde la firma del mismo por el periodo de un (1) año.

Por Patronato de Turismo.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Comunidad Israelita.

Jaime Azancot Cánovas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPTE. 294/2012

1710.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. AZIZ ZAOUKI AKOUDAD con D.N.I. 47.957.448-X, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle JACINTO RUIZ MENDOZA, N.º 49 - 2.º C, de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. AZIZ ZAOUKI AKOUDAD con D.N.I. n.º 47.957.448-X, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 294/2012, por su puesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 398. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)."

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPTE. 313/2012

1711.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. ABDESSAMAD ESSARARI MOHAND con D.N.I. 45.303.306-E, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle FALDA REINA REGENTE, N.º 31 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. ABDESSAMAD ESSARARI MOHAND con D.N.I. n.º 45.303.306-E, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 313/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 301 . Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPTE. 271/2012

1712.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. YASSIN HAMED DRIS con D.N.I. 45.306.975-B, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle ACERA REINA REGENTE, 2 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. YASSIN HAMED DRIS con D.N.I. n.º 45.306.975-B, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 271/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 350 . Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)"

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^a Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPTE. 300/2012

1713.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMED BUMEDIEN ABDESELAM con D.N.I. 45.297.335-P, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle TARDINO DE MARTINENGO, N.º 28 - 18 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente;

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMED BUMEDIEN ABDESELAM, con D.N.I. n.º 45.297.335-P, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 300/2012, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 300,52. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPTE. 318/2012

1714.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SAAD ZEGGAR con C.I.F. Y0364649K, en el domicilio que consta en el expe-

diente instruido, sito en calle TENIENTE CASAÑA (MINAS DEL RIF), 21 PORTAL 2, 23 C de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. SAAD ZEGGAR con N.I.E. n.º Y0364649K, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N.º 318/2012, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 372. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE INICIACIÓN EXPTE. 244/2012

1715.- No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. CHARIF OULHADJ con N.I.E. X7860201C, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle CARLOS V, 9 AT-A de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. CHARIF OULHADJ con N.I.E. n.º X7860201C, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N.º 244/2012, por supuesta infracción Leve del art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 150 . Contra el presente Acuerdo de Inicio, el denunciado puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS
SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

1716.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público resolución de expediente de reintegro de Subvenciones Individuales a Personas en Situación de Dependencia tramitado a nombre de la

persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, a la vista de la resolución que declara la procedencia del reintegro de la ayuda recibida, le comunica la obligación que tiene de reintegrar el importe de dicha cantidad. El reintegro lo pueden realizar en la cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General. Si no se presentan justificantes de ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del M.º de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Contra la Resolución, y en base a lo regulado en el art. 9 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Expte.: 52/83/11, Apellidos y Nombre: CHAABUN AMGAR, Mimunt; D.N.I. 45.284.496-A.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

**INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA**

1717.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: 52/3179-D/12, Apellidos y Nombre: MAANAN AL-LAL, Yamal; D.N.I. 45.272.201-J, Fecha Resolución: 25/05/2012.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1718.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a

continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: 52/3183-D/12, Apellidos y Nombre: CANO GÓMEZ, Fabio, D.N.I. 76.291.719-V, Fecha Resolución: 06/06/2012.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1719.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública resolución de expediente de reintegro de Subvenciones Individuales a Personas con Discapacidad tramitado a nombre de la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, a la vista de la resolución que declara la procedencia del reintegro de la ayuda recibida, le comunica la obligación que tiene de reintegrar el importe de dicha cantidad. El reintegro lo pueden realizar en la cuenta abierta a nombre del IMSERSO, de la Dirección Provincial de la Tesorería General. Si no se presentan

justificantes de ingreso, se procederá a remitir los expedientes a la Delegación Provincial del M.º de Economía y Hacienda, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación a través de dicho órgano, según establece la Orden del MEC del 23 de julio de 1996.

Contra la Resolución, y en base a lo regulado en el art. 9 de la Orden TAS/1655/2007, de 1 de junio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Expte.: 52/235/11, Apellidos y Nombre: Solicitante: AARAB HAMED, Imen; D.N.I. 45.315.914-A, Representante: HAMED MOHAMED, Malika, D.N.I. 45.277.597-G, Fecha de Requerimiento: 04/06/2012.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

INSTITUTO DE MAYORES

Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1720.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito

ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Exped.: 52/0010/08, Apellidos y nombre: BENT AHMED ROUIS, Mokhtaria; D.N.I. 76.882.936, Fecha Resolución: 21/05/12.

Exped.: 52/0099/10, Apellidos y nombre: MOHAMED HAMMU, Habiba; D.N.I. 45.285.539, Fecha Resolución: 21/05/12.

Exped.: 52/0045/11, Apellidos y nombre: ABDEL-LAH RAHAL, Hadilla; D.N.I. 45.286.705, Fecha Resolución: 18/05/12.

La Directora Territorial.

P.D. El Subdirector Territorial.

Avelino González Martínez.

MINISTERIO DE EMPLEO

Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

E D I C T O

1721.- En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art.

59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de seguridad y salud laboral

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
1522012000008347	AL JARI, SAID - CALLE LAS CAMELIAS 38, ESCALERA A, MELILLA (MELILLA)	6.178,00

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
1522012000005418	MELILLA 1996 S.L. - PASEO FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO 20 MELILLA	9.522,77
1522012000009761	EL FASSI BODAHOU, MOHAMMADI - CALLE CATALUÑA 00059 MELILLA	Sanción no Pecuniaria

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/. Pablo Vallescá, 10 52001 -MELILLA.

Fecha, a 25 de junio de 2012.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Francisco Javier Zambrana Arellano.

